



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 20 de mayo de 1975

Año XVIII — No. 17
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

LEYES SANCIONADAS

LEY 18 DE 1975 (abril 17)

por la cual se amplían unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Ampliase en mil millones de dólares (US\$ 1.000.000.000) de los Estados Unidos de América, las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por las Leyes 123 de 1959; 9ª de 1962; 12 de 1965; 26 de 1967; 18 de 1970 y 3ª de 1972, dentro de los términos y finalidades previstas en dichas leyes.

Artículo segundo. Los contratos de empréstito que celebre o garantice el Gobierno en desarrollo de esta Ley, sólo requerirán para su validez la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Artículo tercero. El Gobierno queda facultado para hacer las incorporaciones presupuestales que sean necesarias.

Artículo cuarto. De las autorizaciones conferidas en la presente Ley se excluyen las operaciones de crédito externo con tasa de interés fluctuante revisable periódicamente y determinada por la oferta y la demanda, que tengan como objetivo obtener recursos en moneda legal para cubrir gastos de funcionamiento en el presupuesto nacional.

Artículo quinto. Esta Ley regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E. abril 17 de 1975.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

LEY 19 DE 1975 (abril 21)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer Centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del Primer Centenario de la fundación de Supatá, Cundinamarca y rinde tributo de admiración a su fundador el presbítero Camino Ignacio Moreno y a las virtudes cívicas de sus moradores.

Artículo 2º Facúltase al Gobierno Nacional por el término de dos (2) años, contados a partir de la sanción de la presente Ley, para llevar a cabo las siguientes obras fundamentales para la comunidad de Supatá:

a) Construcción y dotación de la Sede para el Colegio Departamental de Nuestra Señora de la Salud.

b) Electrificación del Municipio (Urbana y Rural).

c) Terminación del alcantarillado y pavimentación de las calles de la población.

d) Construcción del Salón Cultural Camino Ignacio Moreno.

e) Construcción de un Parque con el nombre de los Panques, en homenaje a los más antiguos pobladores de la región.

f) Construcción del camino vecinal Supatá-el Imparal y demás caminos veredales que se consideren necesarios.

Artículo 3º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., abril de 1975.

El Presidente del Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E. 21 abril de 1975.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

LEY 20 DE 1975 (abril 28)

por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Además de lo ordenado por las disposiciones vigentes en cuanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley, la vigilancia de la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración se ejercerá de conformidad con las normas, sistemas y directrices que se señalan en esta Ley.

Artículo 2º El Contralor General de la República, ejercerá sobre las entidades o personas que a cualquier título reciban, manejen o dispongan de bienes o ingresos de la Nación, la vigilancia y el control fiscal que le garanticen al Estado su conservación y adecuado rendimiento.

Artículo 3º La Contraloría General de la República, aplicará sobre las dependencias incluidas en el Presupuesto Nacional, los sistemas de control fiscal que ha venido empleando dentro de sus etapas integradas de "Control Previo", "Control Perceptivo" y "Control Posterior".

El control de estas dependencias administrativas, será ejercido por los auditores fiscales o por funcionarios designados por el Contralor, directamente sobre caja, inventarios, comprobantes, libros, máquinas de contabilidad y sistemas de computación electrónica que se estén utilizando.

Artículo 4º El control de los gastos de funcionamiento e inversión de los establecimientos públicos, así como el de la totalidad de sus recursos financieros disponibles y sus bienes se ejercerá en la forma establecida para la gestión gubernamental y según las reglamentaciones prescritas o que se prescriban por el Contralor General.

Parágrafo. La Contraloría General dispondrá que cada establecimiento público envíe mensualmente a la dependencia respectiva, una relación detallada de los giros refrendados acompañada de los comprobantes del caso, así como también de una copia de la nómina pagada durante el término señalado.

Artículo 5º Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado tendrán sistemas adecuados de fiscalización que consulten principios modernos de Auditoría Financiera y el giro especial de sus negocios.

Parágrafo. La Contraloría General deberá establecer los procedimientos pertinentes para que, mediante un sistema de posterior revisión, todos los giros, ordenaciones de pago y demás documentos que deberán acompañar el movimiento diario de fondos y bienes sean estudiados por el Auditor Fiscal, dentro del día siguiente a cada ejercicio cotidiano.

Artículo 6º La Contraloría General de la República reglamentará la oportunidad y la forma como los almacenistas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, rendirán a la Auditoría Fiscal respectiva, una relación valorizada de las entradas y salidas de elementos de consumo y devolutivos, de conformidad con las clasificaciones de las resoluciones reglamentarias de la Contraloría.

Artículo 7º La Auditoría verificará la intervención o examen de cuentas, sobre los respectivos libros de contabilidad, comprobantes y registros con el objeto de constatar la forma como se está cumpliendo la gestión fiscal, y expedirá el certificado o fenecimiento sobre la legalidad y autenticidad de las operaciones financieras y de los movimientos de almacén.

Artículo 8º La responsabilidad que se deduzca de la rendición diaria de las cuentas de los empleados de manejo no sujetos a control previo se hace extensiva a los ordenadores. Las glosas que se formulen por las Auditorías Fiscales con motivo del examen diario de las operaciones incluirán al ordenador y al cuentadante.

Artículo 9º El Contralor no autorizará pagos por contratos administrativos, si no se le allega copia auténtica del Diario Oficial o de un periódico de amplia circulación donde se vaya a ejecutar el contrato, en que aparezca publicado el extracto que para cada caso vise el Auditor o Revisor Fiscal correspondiente.

Los Ministros, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes, Presidentes y Directores de Entidades descentralizadas, están obligados a expedir copias completas de los contratos administrativos que celebren las entidades bajo su cargo, siempre que los interesados cancelen el valor correspondiente a razón de diez pesos por cada hoja.

Parágrafo. El Ministerio de Gobierno tomará las medidas pertinentes a fin de que el Diario Oficial sea publicado en forma que recoja la información de los actos administrativos que se produzcan el día anterior a su publicación.

Artículo 10. El Contralor General editará la Gaceta de la Contraloría en la cual se consignarán las observaciones que formulen los Auditores y Revisores Fiscales de la Contraloría, así como todos los actos administrativos de la Contraloría General de la República, tales como nombramientos, traslados, destituciones, sanciones, autorizaciones de contratos, órdenes de comisión, viáticos y similares. La Gaceta se publicará periódicamente por lo menos una vez al mes.

Artículo 11. Las observaciones originadas en el examen diario de las cuentas serán contestadas por los ordenadores y cuentadantes en escrito dirigido a la sección de la Contraloría General de la República contemplada en esta Ley. La Contraloría dictará una reglamentación especial para la tramitación de estos juicios fiscales o de cuentas, fijando términos hasta de veinte (20) días para la contestación de las glosas y hasta de otros veinte (20) días para el pronunciamiento de los fenecimientos. Según resulte del juicio, los fenecimientos con cargo podrán establecer la responsabilidad individual al ordenador o al pagador, o solidaria, si fuere el caso.

Artículo 12. En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad especial de trabajo dedicada a tramitar los juicios fiscales de los funcionarios responsables de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Esta sección llevará a cabo el examen y fenecimiento de las cuentas observadas por las Auditorías Fiscales.

Artículo 13. Los ordenadores de gastos, los pagadores, y almacenistas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, prestarán fianza cuya cuantía y modalidad serán fijadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 14. Las Auditorías Seccionales ante las Empresas Industriales y Comerciales del Estado rendirán a las Auditorías Generales de las mismas un informe semanal sobre las intervenciones relacionadas con el examen y fenecimiento de cuentas. Este informe se acompañará de los documentos indispensables para evaluar el trabajo realizado.

Artículo 15. Además de las visitas fiscales que cuando lo considere conveniente practicará la Contraloría General de la República en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, periódicamente deberá ordenar inspecciones, a las respectivas Auditorías con el objeto de realizar en forma selectiva la revisión de las cuentas y de los fenecimientos que se hubieren dictado.

Parágrafo 1º Si de la revisión aparecen irregularidades o informalidades en las cuentas, se ordenará la revocatoria de los fenecimientos, se formulará el aviso de observación pertinente, y se iniciará juicio fiscal de cuentas.

Parágrafo 2º Cuando de la inspección apareciere la posible comisión de hechos delictuosos, la Contraloría General de la República presentará inmediatamente denuncia ante los jueces competentes.

Artículo 16. Los Balances o Estados Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado deberán ser sometidos a la refrendación del respectivo Auditor Fiscal, quien además presentará un informe con comentarios sobre los resultados de la gestión financiera y publicados en el Diario Oficial.

Artículo 17. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado los libramientos del Tesorero o Pagador contra las cuentas bancarias de la entidad, deberán ser refrendados por un funcionario designado por la Junta Directiva. En consecuencia, tales cuentas se abrirán condicionando el giro contra ellas a la firma de los dos funcionarios.

Artículo 18. El Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, el Contralor del Distrito Es-

pecial de Bogotá y los Contralores Municipales; por sí mismos o por medio de sus Agentes, podrán constituirse en parte civil dentro de los procesos penales que se adelanten por el delito genérico de peculado que afecte los intereses de los Institutos o Entidades bajo su fiscalización.

Artículo 19. Cuando en concepto del Contralor alguna entidad o persona está en mora de cubrir a la Nación las sumas de dinero que le adeuda, así lo hará saber del funcionario competente para que adelante su cobro por la vía judicial correspondiente.

Artículo 20. A solicitud de la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Contralor establecerá controles previos en las dependencias o unidades administrativas de tales organismos. Así mismo establecerá controles previos, permanentes o temporales, cuando en el examen posterior de cuentas o en visitas que practique la Contraloría aparezcan frecuentes o repetidas irregularidades.

Artículo 21. Las Sociedades de Economía Mixta en las cuales el Estado posea el 50% o más de capital, quedan sometidas al mismo régimen de vigilancia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. En las Sociedades en que el Estado posea menos del 50% del capital, el control fiscal será ejercido por Revisores Fiscales elegidos por la Asamblea de Accionistas de listas pasadas por el Contralor General de la República, y su función será desempeñada en los términos previstos en el Código de Comercio en relación con las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de que el Contralor practique inspecciones en ellas y exija informes al correspondiente Auditor o Revisor Fiscal.

Artículo 22. En los establecimientos de crédito, compañías de seguros, almacenes generales de depósito, y demás entidades financieras del Estado, que conforme a las leyes estén sometidas a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, la Contraloría General de la República establecerá sistemas de fiscalización que consulten las necesidades que de acuerdo a su modalidad requieran para alcanzar sus fines sociales.

Artículo 23. La Contraloría deberá practicar visitas periódicas a las Oficinas de Revisoría o Auditoría interna de las Entidades señaladas en el artículo anterior y hará las observaciones sobre la forma como se cumplen los Estatutos y reglamentos sobre administración y disposiciones de los fondos y bienes de tales entidades.

Artículo 24. En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad de trabajo especial dedicada al análisis y aprobación de los balances de las entidades señaladas en el artículo 22 de esta Ley. El Jefe de la unidad deberá tener título universitario en administración de empresas, o ser contador público acreditado en los términos de ley, y además, haber trabajado con buen crédito en una entidad financiera o de seguros por tiempo no menor de cinco (5) años.

Artículo 25. El Banco de la República mensualmente enviará a la Contraloría General de la República una relación del movimiento de la cuenta especial de cambio, para ser examinada por esta entidad. La Contraloría en desempeño de la revisión de esa cuenta podrá practicar inspecciones sobre libros, registros o comprobantes que la respaldan.

Artículo 26. Con el fin de preservar la unidad del sistema bancario del país y los controles necesarios sobre la moneda nacional, los métodos de contabilidad que el Contralor General prescriba para las entidades financieras del Estado deberán armonizarse con las normas contables existentes para las demás entidades financieras que operen en el territorio nacional.

Artículo 27. Para preservar las normas sobre sigilo y secreto bancario, la Contraloría General de la República cuando considere que debe hacer investigación fiscal en alguna de las entidades de carácter financiero solamente la confiará al personal altamente calificado y los informes estarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 45 de 1923. Las sanciones serán impuestas por el Procurador General de la Nación quien podrá elevar a cinco mil (\$ 5.000) pesos la pena de multa.

Artículo 28. La Contraloría General de la República con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11 de 1972 ejercerá la vigilancia fiscal sobre la Federación Nacional de Cafeteros y el Fondo Nacional del Café. La Federación y el Fondo no están obligados a pagar gastos de fiscalización distintos de los que ocasione la actuación de la Contraloría.

Artículo 29. La Contraloría General de la República prescribirá los métodos y ordenamientos contables para el registro de fondos y bienes nacionales; mantendrá la clasificación de bienes fiscales; balance de la Hacienda; Tesoro Nacional; balance del Tesoro; y el Presupuesto Nacional, estableciendo una nomenclatura de cuentas de acuerdo con la constitución y las normas orgánicas del presupuesto.

Artículo 30. Los métodos de contabilidad destinados al registro de las operaciones derivadas de la gestión fiscal, las de reconocimientos de rentas e ingresos incorporados en el presupuesto y la de los gastos públicos autorizados, captarán el origen, formación, utilización y resultados del Tesoro Nacional, como parte integrante de la Hacienda Nacional y, además, conservarán para tal efecto, la separación con los destinados al registro de los bienes fiscales.

Artículo 31. Los métodos de contabilidad destinados al registro de las operaciones que realiza el Estado por intermedio de entidades descentralizadas, se establecerán consultando los principios que inspiran las finalidades de servicio y las actividades económico-financieras de cada uno de estos entes gubernamentales. En la formación del patrimonio estatal, los bienes respectivos serán incorporados al balance general dentro del grupo de cuentas destinadas al balance de la Hacienda.

Artículo 32. Las entidades descentralizadas del orden nacional enviarán sus estados financieros a la Contraloría General de la República, según el detalle y períodos que señale el Contralor para efectos de la consolidación de las operaciones presupuestarias y financieras en la contabilidad del Estado.

Artículo 33. El registro del movimiento de las operaciones se cierra al final de cada año fiscal. Después de esa fecha solo podrán hacerse asientos de cierre para la preparación de los balances.

Los registros que se hagan en contravención de lo previsto en este artículo no tendrán validez ninguna y los empleados que los efectúen o autoricen incurrirán en responsabilidad por extralimitación de funciones, que se sancionará con la destitución del cargo. Si se trata de funcionarios responsables ante el Congreso de la República contra ellos se seguirán los procedimientos previstos en la Constitución Nacional.

Artículo 34. El balance general de la Nación cortado en 31 de diciembre, que de conformidad con la Constitución Nacional presente el Contralor al Congreso junto con el informe financiero anual, mostrará el déficit o superávit fiscal y comprende:

a) Balance del Tesoro: Los saldos de las cuentas de activos corrientes, frente a los saldos de las cuentas de pasivos corrientes;

b) Balance de la Hacienda: Los saldos de las demás cuentas del activo frente a los saldos de las demás cuentas del pasivo y del patrimonio. El balance llevará como anexos el detalle de todas las cuentas en que se basan.

Artículo 35. El informe financiero que el Contralor General de la República deberá rendir se ajustará a las normas de la ley orgánica del presupuesto.

Artículo 36. La cuenta general del presupuesto y del Tesoro que de conformidad con la Constitución, el Contralor General de la República está obligado a rendir a la Cámara de Representantes será debidamente discriminada y estará sustentada con todos los registros apropiados que armonicen y formen una relación de certidumbre, y permitan en todas sus fases establecer la evidencia de los resultados financieros y patrimoniales.

Artículo 37. Para el cumplimiento de la función prevista en el numeral 1º del artículo 60 de la Constitución Nacional, el Contralor General de la República o su Delegado presenciara los actos de emisión, retiros de circulación o incineración de moneda que se realicen por el Estado. Hecha la emisión tendrá el cuidado de presenciar la destrucción de las planchas o moldes que se hubieren utilizado para el efecto y cuya existencia pueda servir para emisiones fraudulentas. Las actas correspondientes serán firmadas por el Contralor o su Delegado, y de ellas conservará una copia.

Los billetes representativos de moneda, como los documentos de deuda pública emitidos por el Estado, llevarán las firmas autógrafas o facsímiles del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Tesorero General de la República y del Contralor General de la República.

Artículo 38. Para efectos de contabilización de la deuda pública se considerarán como constitutivos de ella, cuando no estén amparados por certificado de reserva presupuestal, los contratos que obliguen al Estado a realizar pagos en futuras vigencias presupuestales, como los de suministro de bienes, prestación de servicio, construcción de obras públicas y cuya financiación por proveedores y contratistas haya sido autorizada por leyes especiales.

Los documentos en que consten los contratos requerirán la refrendación de la Contraloría General y se contabilizarán como deuda pública una vez refrendados.

Artículo 39. El Contralor General de la República o un Delegado suyo, refrendará todo documento que emita el Estado, con capacidad liberatoria en el pago de impuestos.

Artículo 40. Como complemento de las cuentas públicas generales de la Nación, la Contraloría General a partir del 1º de enero de 1975 elaborará y publicará la estadística fiscal del Estado. Para cumplir esa labor se establecerá en la Contraloría una sección o unidad de trabajo especial. En el presupuesto nacional se incluirán las apropiaciones necesarias para la dotación de personal, equipos de oficina y materiales de tal sección.

Parágrafo. El Contralor General establecerá una metodología de trabajo tendiente a que puedan ser publicados dentro de un mismo año, el informe y el anuario de estadística fiscal correspondientes a una misma vigencia.

Artículo 41. Créase la carrera administrativa en la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19 de 1958, y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 42. Para ser Auditor o Revisor Fiscal o Visitador o Inspector de la Contraloría General de la República, se requiere tener título universitario o ser contador público en los términos de ley o haber obtenido certificado de idoneidad de la Escuela de Capacitación de la Contraloría General de la República. Quienes no reúnan las calidades anteriormente anotadas al entrar en vigencia la presente Ley y vinieren desempeñando los aludidos cargos con anterioridad al 31 de marzo de 1975 o hayan desempeñado en propiedad cargos de Contralor o Subcontralor en entidad territorial, podrán continuar en ellos.

Artículo 43. La Escuela de Capacitación de la Contraloría General de la República será reorganizada por el Contralor General, con el objeto de mejorar la preparación de su personal y especialmente la de los empleados vinculados a la carrera administrativa.

Artículo 44. Para desempeñar el cargo de Auditor Fiscal ante las Administraciones Nacionales de Aduana se requiere además de las calidades previstas en el artículo anterior, tener conocimientos especiales en régimen aduanero, arancel de aduanas y comercio exterior.

Parágrafo 1º Las calidades exigidas serán acreditadas mediante certificado expedido por cualesquiera de las Escuelas de Capacitación en materia aduanera, oficialmente reconocidas.

Parágrafo 2º Los Revisores de Documentos y demás funcionarios de la Contraloría que tengan que intervenir en el reconocimiento y aforo de mercancías de importación o exportación, antes de ser designados acreditarán su versación en estas materias en la forma señalada en el parágrafo anterior.

Artículo 45. Los Auditores no percibirán de los establecimientos y empresas vigiladas, so pena de incurrir en causal de mala conducta, ninguna prestación en especie, o en dinero.

Artículo 46. Los Jefes de División de la Contraloría General de la República, los Auditores y Subauditores, los Revisores de Aduana, los Visitadores o Inspectores, además de las calidades exigidas en esta Ley tendrán las inhabilidades señaladas por el artículo 24 de la Ley 109 de 1923, respecto de los empleados de manejo.

Artículo 47. En los establecimientos públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no se podrán elegir ni nombrar directores o empleados de sus dependencias que sean parientes dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad del Auditor o Revisor que los fiscaliza.

Artículo 48. Los funcionarios públicos de manejo del orden nacional no podrán ser nombrados, dentro del año siguiente a la dejación de su cargo, en ningún empleo de la Contraloría General de la República.

Artículo 49. El Contralor General de la República no podrá nombrar parientes suyos o de los parlamentarios que intervinieron en su elección, que se encuentren ligados a ellos dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad.

Establécese igual prohibición para todos los funcionarios del control fiscal.

Artículo 50. En desarrollo del numeral 3º del artículo 102 de la Constitución Nacional, créase en la Cámara de Representantes una Comisión Legal de Cuentas de carácter permanente, encargada de examinar y proponer a consideración de la Cámara el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del Tesoro que le presente el Contralor General de la República. Esta Comisión estará integrada por nueve (9) miembros elegidos por la Cámara de Representantes por el sistema de cuociente electoral, para períodos de dos años, contados desde el comienzo de la legislatura para la cual hubieren sido elegidos sus integrantes.

La Comisión elegirá sus propios dignatarios así como el personal técnico y auxiliar que requiera para el cumplimiento de sus funciones, según la estructura, las categorías de empleo y la escala salarial que a propuesta de la Comisión apruebe la Cámara. Los técnicos al servicio de la Comisión serán profesionales titulados en sus respectivas profesiones, y ni estos, ni los auxiliares, podrán ser parientes de los miembros de la Cámara en segundo grado de afinidad o cuarto civil de consanguinidad.

La Comisión se reunirá por convocatoria de su presidente.

Artículo 51. La cuenta general del presupuesto y el Tesoro contendrá los siguientes aspectos:

1º Estados que muestren en detalle los reconocimientos de las rentas y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón, y los aumentos y disminuciones respecto del cálculo presupuestal;

2º Resultados de la ejecución de la ley de apropiaciones, detallados por Ministerios y Departamentos Administrativos; a nivel de capítulos, programas, sub-programas, proyectos y artículos presentando en forma comparativa la cantidad votada inicialmente por el Congreso para cada apropiación, el monto de las adiciones, los contracréditos, el total de las apropiaciones: el monto de los gastos comprobados; el de las reservas constituidas por la Contraloría General de la República al liquidar el ejercicio; el total de los gastos y reservas para cada artículo, y la cantidad sobrante;

3º Estado comparativo de las rentas y recursos de capital y los gastos y reservas presupuestados para el año fiscal, en que se muestre globalmente el reconocimiento de las rentas; el de los empréstitos; el monto de los gastos y reservas; y el superávit o déficit que hubiere resultado de la ejecución del presupuesto. De acuerdo con los métodos que prescriba la Contraloría General de la República, esta información deberá presentarse también en forma que permita distinguir el efecto del crédito en la financiación del presupuesto;

4º Estado de la deuda pública nacional al finalizar el año fiscal, con clasificación de deuda interna y deuda externa, detalle de los empréstitos, cantidad emitida, capital amortizado durante el año, monto de la amortización causada, pagada y debida; saldo y circulación al final de la vigencia, monto de los intereses causados, pagados y pendientes, y comisiones y otros gastos pagados;

5º Balance de la Nación en la forma prescrita por el artículo 34 de esta Ley.

De acuerdo con los métodos de contabilidad que prescriba la Contraloría General de la República, el balance de la Nación deberá presentarse en forma tal que permita el análisis discriminado del efecto del financiamiento interno y externo;

6º Relación detallada de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinda, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior, y

7º Las recomendaciones que el Contralor General de la República tenga a bien presentar al Gobierno y a la Cámara sobre la expresada cuenta general.

Artículo 52. La Comisión podrá completar el examen de los documentos presentados por el Contralor General de la República cotejándolos con los originales de libros y comprobantes que reposen en la Contraloría y en todas las dependencias administrativas. Para tal efecto los miembros de la Comisión tendrán derecho de exigir a través del Ministro o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente los informes, datos, facturas, y documentos que juzguen necesarios para la comprobación y fenecimiento de dicha cuenta general.

La Comisión podrá citar al recinto de sus deliberaciones a los funcionarios encargados de la ejecución y control presupuestal, y exigir explicaciones de las personas privadas o representantes de entidades particulares que hayan celebrado contratos con entidades oficiales del orden nacional o que hayan recibido o dado dineros o bienes a estas últimas.

Artículo 53. El proyecto de resolución de fenecimiento que resulte del estudio de la Comisión Legal de Cuentas será sometido a la aprobación de la Cámara de Representantes, a más tardar dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la presentación del informe financiero del Contralor.

Parágrafo. La Comisión antes de enviar el proyecto de resolución fijará un plazo prudencial para que los responsables según el artículo 163 del Decreto 294 de 1973, contesten los cargos que resulten del examen. Vencido ese plazo, háyase dado o no la contestación exigida, se remitirá el proyecto para que la Cámara pronuncie el fenecimiento.

Artículo 54. Cuando del examen practicado por la Comisión Legal de Cuentas encuentre ella que hay lugar a deducir responsabilidad al Presidente de la República o a uno o varios de sus Ministros, en el proyecto de resolución de fenecimiento propondrá, además, que se pase el expediente al estudio de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, para lo de su cargo.

Artículo 55. Si transcurridos dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la presentación del informe financiero del Contralor, la Cámara de Representantes no hubiere tomado ninguna decisión, se entenderá que la cuenta general del presupuesto y del Tesoro ha sido aprobada.

Artículo 56. La Comisión Legal de Cuentas elegirá un Auditor interno para la Contraloría General de la República, quien debe tener las mismas calidades exigidas por el artículo 42 de esta Ley.

Parágrafo. La Auditoría interna tendrá el siguiente personal, además del Auditor: Un Subauditor, un Secretario, un Revisor Contable, cinco Revisores de Documentos, una mecanotagráfica. Este personal será nombrado por el Auditor.

La Comisión Legal de Cuentas fijará las remuneraciones del personal de la Auditoría interna ajustándose a las asignaciones en la Contraloría para empleados de similar nivel. Tales remuneraciones serán pagadas con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República.

Artículo 57. En cualquier tiempo los ciudadanos podrán demandar en acción pública ante la jurisdicción contencioso administrativa la nulidad de los nombramientos hechos en personas que no reúnan las calidades señaladas en esta Ley.

Artículo 58. En los contratos de sociedad que celebre el Estado o las entidades descentralizadas, así como en cualquier contrato o forma de asociación en que participen estas entidades, no se podrá convenir procedimientos de Auditoría externa que se realicen por personas privadas con prescindencia de la vigilancia fiscal que corresponde a la Contraloría General de la República.

Artículo 59. El Contralor General de la República amonestará o llamará la atención de cualquier funcionario administrativo cuando por apreciación directa o por informe de los Auditores Fiscales, considere que una erogación de fondos o la destinación de propiedades inmobiliarias o mobiliarias del Estado, o la adquisición o enajenación de bienes tangibles o intangibles sea excesiva, ilegal o superflua.

Parágrafo. El Contralor enviará a la Presidencia de la República y a la Cámara de Representantes, copia de todos los documentos que suscriba en ejercicio de esta facultad.

Artículo 60. En las capitales de departamentos, la Contraloría General de la República podrá establecer, de acuerdo con las Contralorías Territoriales, grupos de examen de las cuentas en que se incorporen dineros nacionales y dineros territoriales. Los avisos y providencias calificativos de dichas cuentas deberán llevar la firma de los delegados de las Contralorías que intervengan en el examen.

Artículo 61. En la Contraloría General de la República se establecerá una unidad de trabajo especial, encargada de establecer la existencia y representación legal de las entidades de carácter privado que reciban dineros o bienes de la Nación, para Acción Comunal o para fines sociales o culturales y de la fiscalización de su manejo. La Contraloría General de la República podrá delegar en las Contralorías Departamentales el control previo y perceptivo sobre el manejo de fondos y bienes nacionales entregados a las instituciones de utilidad común, juntas de acción comunal y agremiaciones particulares. El examen posterior de dichas cuentas no puede ser delegado.

Artículo 62. Los cheques con que se pagan auxilios nacionales solo podrán entregarse por los respectivos Tesoreros o Pagadores directamente a los representantes legales de las entidades beneficiadas cuyo manejo debe estar previamente afianzado en la Contraloría General de la República. El Contralor General sancionará con multa hasta por el valor de un (1) mes de remuneración a los funcionarios de manejo que violen esta prohibición, sin perjuicio de las sanciones penales en que puedan incurrir.

Artículo 63. El Contralor General de la República cuando desempeñe las funciones de Auditor externo de las Naciones Unidas o de cualquier otro organismo internacional, rendirá a la Cámara de Representantes con el informe financiero anual un resumen de las labores cumplidas en desempeño de sus funciones durante el respectivo año, así como de los gastos efectuados con cargo al presupuesto que en el mismo período se le hubiere señalado por la entidad internacional.

Artículo 64. El Contralor General de la República impondrá multas hasta por el valor de un (1) mes de remuneración, por cada período en que el cuantadante no presente oportunamente las cuentas de su manejo.

Artículo 65. Autorízase al Gobierno Nacional para que previa consulta con el Contralor General de la República, contrate con especialistas colombianos un estudio que habrán de adelantar en asocio de una Comisión Interparlamentaria compuesta por cuatro (4) Representantes y cuatro (4) Senadores designados por las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, sobre:

a) Estructura, funciones y en general organización de la Contraloría General de la República;

b) Procedimientos que dicha entidad utiliza;

c) Carrera administrativa;

d) Calidades, selección, reclutamiento, evaluación, sistemas de promoción, adiestramiento, clasificación y escalas de remuneración que se requieran para el personal de la mencionada institución; y

e) Personal necesario para que la Contraloría pueda cumplir eficazmente sus funciones constitucionales y legales.

Parágrafo 1º Dentro del estudio previsto en este artículo se dará especial prelación al examen del alcance que deba tener el control previo, así como la entidad y la forma más adecuada de llevar la contabilidad general de la Nación.

Parágrafo 2º El Contralor General de la República coordinará el desarrollo y ejecución del contrato.

Parágrafo 3º El Gobierno Nacional queda facultado para hacer los traslados y abrir los créditos adicionales que se requieren para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 66. Mientras la Ley crea los cargos de su dependencia, el Contralor queda autorizado para suprimir, refundir y fijar las asignaciones de los empleos existentes en 31 de marzo de 1975, todo en estricta sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Artículo 67. El período constitucional del Contralor General de la República comenzará a contarse a partir del 8 de agosto de 1974.

A partir de la sanción de la presente Ley, la remuneración del Contralor General de la República será igual a la de los Representantes y Senadores.

Artículo 68. Los acuerdos mensuales de ordenación de las apropiaciones para sueldos del personal de la Contraloría General de la República, deberán ceñirse estrictamente a las duodécimas partes de las mismas. En consecuencia, el Contralor no podrá aumentar el valor de la nómina mientras no se hayan abierto los créditos suplementales para cubrirlos. El Gobierno no podrá adicionar el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría cuando su objetivo sea cancelar obligaciones causadas en exceso de las mencionadas duodécimas.

Artículo 69. Revístese de facultades extraordinarias al Presidente de la República para que en el término de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley y oído el concepto de la Comisión Interparlamentaria prevista en el artículo 65 de la misma, de adecuado desarrollo a los estudios ordenados en el mismo artículo, con miras a reestructurar la Contraloría General de la República de conformidad con los términos del presente Estatuto y asegurar la eficacia de la vigilancia fiscal. El Presidente determina-

rá el número y categoría de los distintos cargos, reglamentará la carrera administrativa y fijará las escalas de remuneración y el régimen de prestaciones sociales, dentro de la nueva estructura que habrá de tener la Contraloría General de la República.

Artículo 70. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 28 de abril de 1975.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

Cornelio Reyes.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Jaime Lopera Gutiérrez.

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

Sesiones ordinarias

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 4

En la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, (1973), siendo las 11 a. m., se llamó a lista por segunda vez y contestaron los siguientes honorables Senadores: Fernández Santamaría Jorge, Garavito Muñoz Hernando, Lozano Guerrero Libardo, Nieto Rojas José María, Ramírez Francisco Eladio, Sánchez Silva Alvaro, Serrano Rueda Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores Burgos Puche Benjamín, Colmenares León, Rodríguez González Joaquín.

Con el quórum reglamentario para deliberar, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la Sesión anterior

Leída el acta número 3, correspondiente a la sesión del día 2 del mes y año en curso, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyectos para reparto

La Presidencia efectuó el siguiente reparto:

a) Proyecto de ley "por la cual se adiciona la Ley 20 de 1972", al honorable Senador Alvaro Sánchez Silva, con 8 días de término para rendir informe de primer debate.

b) Proyecto de ley "por la cual se crea el Fondo Nacional del Notariado y se dictan otras disposiciones", al honorable Senador Germán Bula Hoyos, con 8 días de término para rendir informe.

III

Proyectos para primer debate

a) Continuación del debate sobre el proyecto de ley "por el cual se crea la Intendencia Nacional de Casanare". Ponente: honorable Senador Jaime Serrano Rueda.

En relación con este proyecto la Secretaría informó que está en discusión el artículo 1º; citado el señor Ministro de Gobierno para que intervenga en su estudio y con derecho al uso de la palabra, el honorable Senador Jaime Serrano Rueda, ponente.

En virtud del anterior informe la Presidencia continuó con la discusión del artículo 1º y para referirse a él intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Jaime Serrano Rueda:

Señor Presidente, honorables Senadores: En realidad mi interés personal como ponente de esta iniciativa legal es el de oír las opiniones de los parlamentarios, especialmente la de aquellos que se oponen a la creación de la intendencia,

para que esto sea verdaderamente un debate. Por lo tanto y conforme se lo había dicho a mi vecino de la izquierda el honorable Senador y muy estimado amigo Dr. Nieto Rojas, yo hubiera querido que hoy se le oyerá para oír las exposiciones que él hace que siempre son muy serias y acertadas, en el seno de la Comisión, sin embargo él me lo dice y en ello prácticamente se me da un mandato, que yo debo terminar la explicación sobre la ponencia, el proyecto para que se hagan referencias globales a las diferentes exposiciones. Desde luego que con las interferencias que ha sufrido esta discusión, por razones de los puentes y de las ausencias, es muy difícil que haya una verdadera hilación. No se puede darle una verdadera continuidad a la exposición y puede que también además durante el tiempo se presenten algunos vacíos en esa exposición que yo lamento más que nadie porque quisiera que cada uno de mis distinguidos colegas tuvieran una conciencia plena del fenómeno casanareño antes de que se vote el articulado del proyecto. Prácticamente no recuerdo ni donde iba. En la lectura del acta, como los honorables Senadores lo conocen por la experiencia de tanto tiempo, apenas si dice versiones de las intervenciones y no se leen como es natural, porque sería repetir la sesión, pero considero muy importante en esta segunda parte de la intervención sobre el proyecto hacer referencia a unos aspectos que se han tratado en otros medios distintos al de la Comisión, la prensa, las reuniones populares, los foros parlamentarios, a fin de que en la medida en que yo sea capaz, aclare esos temas y luego oigamos la réplica necesaria.

Yo oí decir aquí por ejemplo al Senador Rodríguez González de que Boyacá unánimemente, fuera de la región llanera, rechazaba la iniciativa, y yo tengo documentos en mi poder, uno de ellos una proposición aprobada por el Concejo Municipal de Sogamoso, en la que unánimemente esta corporación acoge la iniciativa y se manifiesta partidaria de la creación de la intendencia, y hasta donde mis conocimientos alcanzan, Sogamoso no solamente es parte de Boyacá sino parte muy importante diría principalísima parte de Boyacá. Podría leer esa proposición pero me choca hacerlo porque contiene algunas frases elogiosas a mi trabajo, que no me gustan esos alardes tontos. He oído decir en varias partes y en varios documentos que uno de los grandes reparos que se hacen al proyecto de Casanare es el hecho de que se ha incluido dentro de su territorio a municipios de la montaña, que no son propiamente llano, que no pertenecen al llano, que no son Casanare, que se incluye a Salina, a Sácama, a Támara, Sabanalarga, municipios todos que en realidad están en la cordillera o en el pie del monte de la cordillera. Yo contesto, será que no quieren esos municipios hacer parte de la intendencia de Casanare, o será que no son Casanare propiamente dichos, por ejemplo con referencia al municipio de Salina. Si es que Salina es la tierra natal del autor del proyecto. No es un hecho indicativo muy serio de que Salina quiere ser parte y c'e que esta vinculado efectivamente, políticamente, de todas las maneras imaginables con la intendencia de Casanare Támara, por ejemplo. Támara que es un municipio tan montañoso como Salina. De Támara es Horacio Perdomo, el Presidente del Comité Pre-intendencia de Casanare, ¿no quiere ello decir que Támara también es parte integral, afectiva y políticamente de Casanare? Pero si esto fuera poco, estas consideraciones digamos

que de tipo personal honorables Senadores, conociendo el llano y conociendo a Casanare y sabiendo la división territorial y política de Casanare, ¿puede decirse que algún municipio de esos no tenga inmensa parte de su territorio vinculado al llano? Es que hay que saber honorables Senadores que en Boyacá hay 134 municipios y de los 134 municipios que ocupan una totalidad de 65.000 kilómetros cuadrados, 35.000 kilómetros cuadrados son del llano y apenas si corresponden a 18 municipios. O sea que si dividimos en dos partes el territorio boyacense, los llanos van en una mitad y la de montaña con hermosísimos valles con la otra parte, 18 municipios la mitad del territorio boyacense, la inmensa llanura y si hacemos un cálculo elemental, sabemos que para 18 municipios, 35.000 kilómetros son 2.000 kilómetros cuadrados de promedio por municipio, lo que da una indicación por lo menos elemental de que cada uno de esos municipios así sean de los llamados de montaña, tienen mucho territorio llanero. Y el municipio no es la cabecera honorables Senadores, el municipio es la universalidad del territorio que él cobija o domina y en esos 2.000 kilómetros que le asignamos a cada municipio es necesario asignarle una porción inmensa de llano. Pero es que por qué están esos municipios en la cordillera, no es una cuestión ni siquiera casual, ni artificial, es de naturaleza, porque aquellos que fundaron municipios en todo el oriente colombiano y en todas las zonas de montaña, porque hay que decirlo, también cobija a Antioquia y también cobija a Caldas, aquellos fundadores buscaron la cordillera y la buscaron por cuatro razones: por el clima, por las inundaciones, por las plagas y por los indios. El español o el colono no buscaba para fundar su asentamiento habitacional el llano, porque en el llano había mosen, había inundación y había indios que fácilmente atacaban, lo que no ocurría con la misma facilidad en la cordillera y de ahí que por ejemplo en el caso de mi departamento Santander que tiene llano y montaña, todos los municipios de alguna edad están en el filo de la cordillera, como ocurre con Caldas y como ocurre fundamentalmente con Antioquia, porque esa era una idea del colonizador y el llano lo dejaban para la actividad industrial que le era propia, la ganadería, en el caso del llano pero controlable desde la montaña y ahí están los asentamientos habitacionales, y si uno examina el mapa de la intendencia de Casanare se verá como hay una línea que sigue acentrándose un poco en la cordillera desde Aguazul, Maní, Yopal, Paz de Ariporo, Corozal y solamente están en el centro del llano tres municipios que son Orocué, en las orillas del Meta, San Luis de Palenque y Trinidad, también en la vega de uno de sus mas importantes ríos, pero los 15 restantes solo de pie de monte o de cordillera propiamente dicho, porque esa era la naturaleza de las cosas en la época en que aquellos centros de población se fundaban. No vale pues la objeción, como no vale la de la unanimidad boyacense contra el proyecto, aparte de que aquí vimos a un Senador boyacense que manifestó su apoyo también a la creación de la intendencia de Casanare. Pero además de eso se han hecho otros planteamientos por personas muy autorizadas. Recientemente el señor Gobernador de Boyacá en Yopal atacó el proyecto diciendo que en esto de la segregación de Boyacá como él habla hay muchos intereses electorales y más concretamente que los políticos locales buscan un par de curules en la Cámara. Tal vez esto fue un exceso de entusiasmo del señor Gobernador de Boyacá en una posición respetabilísima y diría yo más, admirable porque él lleva sobre sus hombros esta tarea de defender la integridad territorial de su departamento, es cumplimiento del deber, me parece a mí pero dentro de ese cumplimiento del deber y propósito de cumplir esa tarea, se pueden cometer excesos y uno de ellos es este de atacar a los servidores de su región o a personas que creen en estar sirviéndole a su región achacándole intereses bastardos. En realidad honorables Senadores si inicialmente se propuso una circunscripción electoral independiente, al estudiarse en la Cámara el proyecto de ley hubo aceptación total de parte de los interesados en que se eliminara esa circunscripción, y se mantuvo la identidad para fines electorales entre Casanare y Boyacá. No va a aumentar en un solo miembro la Cámara de Representantes, porque se cree la intendencia de Casanare y no se le va a disminuir un solo voto a Boyacá con ese mismo acto legislativo de creación de intendencia. Porque un artículo del proyecto dice claramente que Casanare seguirá adscrito a Boyacá para fines electorales y lo seguirá también para fines del contencioso administrativo, porque seguirá dependiendo del Tribunal de Tunja y para fines judiciales seguirá dependiendo del Tribunal de Santa Rosa de Viterbo. Entonces mal puede decirse que haya intereses electorales, es más honorables Senadores, analizando los datos electorales de la provincia del Casanare, no alcanzan dentro del volumen electoral de Boyacá a constituirse en un factor decisivo de la vida política de aquel departamento, ni tiene capacidad por sí solo para elegir representantes al Congreso Nacional, siete mil u ocho mil votos y en el mejor de los casos produzca esa región, no alcanzan a darle independencia de la elección de sus representantes al congreso nacional. Pero es que además, hay otra cosa honorables Senadores, es el mandato constitucional vigente que no lo podemos reformar por una ley. El artículo 99 de la Constitución en un párrafo transitorio aprobado por nosotros en 1968 señala taxativamente la representación parlamentaria de los territorios nacionales y nos dice que Arauca elegirá uno, que Guainía y Vaupés otro, que Putumayo dos, que San Andrés tantos y que Amazonas tantos, señalando la constitución la representación taxativamente por otra parte de los territorios nacionales, no puede la ley aumentar esa representación sino por medio de un acto Legislativo reformativo de la Constitución así tenga carácter de transitorio. Así pues la teoría de que esto tiene fines electorales, no la veo yo por ninguna parte.

Pero la objeción fundamental honorables Senadores la que tiene mayores visos de seriedad es la que se refiere a la situación económica, a la situación tributaria, a la situación social de la intendencia del Casanare o de la prefectura judicial de Casanare como se llama en el lenguaje oficial de Boyacá.

El Gobernador del Departamento ha cumplido un esfuerzo notable y últimamente nos ha hecho llegar un nuevo

folleto elaborado por la oficina de planeación departamental. Les ruego el favor de que cualquier referencia o calificación que yo haga se tenga como un simple ánimo de crítica, sin que ello implique acusación de ninguna clase.

Pero este informe de planeación, por ejemplo, en el aspecto pecuario, parte de bases como esta: por carecer de datos actualizados sobre la población ganadera de Casanare, o sea son suposiciones o ensayos en relación con ciertas hipótesis de crecimiento de población. Le quita pues seriedad a esos datos que nos da luego y que parte de la base de hipótesis o suposición y que me hace creer honorables Senadores que que ello es verdad, porque dentro del mismo folleto hay contradicciones evidentes como por ejemplo: si en la página 8º yo no se si ustedes tengan en su poder este folleto que yo lo he foliado por mi cuenta, porque tiene varias secciones y cada una empieza con la página 1ª y entonces yo lo he foliado, y en la página 20 de la foliatura que he hecho nos dice que el cálculo de la extracción de ganado anual por municipios es el siguiente: Trinidad, 60 mil cabezas; Paz de Ariporo, 50 mil cabezas; Oroque, 30 mil; Hato Corozal, 30 mil; Monterrey, 20 mil; Yopal, 10 mil; Aguazul, 10 mil; y en la página 9ª del mismo folleto nos da otros datos diferentes y dice: la discriminación de extracción por municipios se ha calculado así: De Trinidad 50 mil y aquí que 60 de Paz de Ariporo 25 y aquí dice que 30; para concluir honorables Senadores que en un dato global de 237.499 cabezas, extraídas anualmente y el otro nos dice que 300 mil cabezas, 70 mil cabezas de ganado no es una cifra despreciable, como para que no meditemos seriamente sobre lo que esa diferencia implica, porque son bastantes millones de pesos en una economía de 85 mil a 90 mil habitantes. Todo lo que nosotros edificuemos en cifras económicas y en tesis económicas sobre la base de estos datos equivocados o contradictorios nos puede conducir a conclusiones falsas por razón de los datos contradictorios o equivocados. Pero aquí nos dice de una parte que 30 mil cabezas y de otra parte que 237 mil cabezas de extracción. Estoy dando estos datos honorables Senadores como para que veamos como este esfuerzo en realidad falla por carencia de datos o mal procesamiento de datos que a lo mismo conduce. Veamos otro caso honorables Senadores. Me alcancé a preocupar y no estaría yo equivocado cuando al analizar el presupuesto de la intendencia del Casanare en las vigencias de 1970 a 1972, me encontré con este informe que la zona de Casanare había recibido en 1972 a mi entender la astronómica cifra de 58 millones y medio y está discriminada la cifra y nos dice: En educación recibió por parte del parlamento, 7 millones y de la nación tres millones; en salud pública 4 millones por el departamento y un millón por la nación; en gobierno 925 mil por el departamento y 3 millones por la nación; en desarrollo 740 mil del departamento y 650 mil de la nación; en obras públicas 4 millones por el departamento y cero en la nación; en comunicaciones nada; y en caminos vecinales y minobras 5 millones del departamento y 28 millones de pesos de la nación. Lo que daba totales de 22 millones y 36 millones, 400 mil pesos o sea que en total habría recibido Casanare en 1972, 58 millones de pesos.

Pero como estos cuadros son muy completos, mas adelante se repite esos datos en otras informaciones al hacer un resumen comparativo de Boyacá y Casanare en 1972 y dice:

En ese cuadro que el fondo de caminos vecinales y minobras para Boyacá recibió 33 millones de pesos y para Casanare 29 millones de pesos, la misma suma que se había mencionado en el cuadro anterior. Pero ya esta cifra tiene una llamada que dice: este valor es sobre contratos que se reanudarán en los próximos años. Luego los 28 millones de pesos que aparecen en ese cuadro inicial no se pueden imputar a la inversión oficial en 1972, y la debemos dejar reducida a los 33 millones de pesos si es que esos 5 millones de pesos que figuran en las cifras del departamento, no tienen la misma validez que el dato de los 28 millones de pesos o sea que también corresponde a las próximas vigencias por razón de contratos firmados. Pero hay otros datos que traen estos cuadros honorables Senadores y que también deben examinarse con mucho cuidado para ver si corresponden a una realidad tributaria, a una realidad rentística de la zona de Casanare. La oficina de planeación de Boyacá laboró otro cuadro, el número 1, sobre ingresos por concepto de rentas provenientes de Casanare. Esas rentas para 1972, sobre una base poblacional de 87.221 habitantes. En tabaco da 1.518 pesos o sea 20 centavos por persona al año, tributan los casanareños en este cuadro, por razón de impuesto de tabaco al fisco departamental. En cigarrillos, 218.961.32 lo que equivale a 2.50 año por habitante. En productos de la empresa licorera tributan los casanareños 50 centavos persona al año. En licores extranjeros 8 centavos por persona al año, y para seguir lo que da un total sobre esas especificaciones individualizadas de 6 millones 312.817 pesos con 32 centavos y se queja un funcionario informante de que las rentas que debería generar Casanare son 11.434.613, 10, cuando realmente genera una renta de 6.312.817.32. Me asalta la vehemente sospecha honorables Senadores de que en realidad tributaria de la zona de Casanare se supera con creces la cifra tope señalada por el funcionario de planeación, de 11 millones de pesos, porque estas cifras que son reales en cuanto figuran en libros y corresponden a la estadística oficial del departamento, no son reales en cuanto difieran o deben diferir necesariamente del consumo y del tráfico comercial o de la actividad industrial de la zona, porque para mí no es un misterio que un casanareño debe tributar más de 20 centavos de impuesto directo por razón de consumo de tabaco y debe tributar anualmente mas de 8 centavos al año por razón de consumo de licores extranjeros. Pero esto es en lo que se refiere a la actividad rentística o mas bien vemos el comportamiento rentístico de Casanare en relación con Boyacá. Boyacá genera rentas por 170 millones de pesos sobre una población de un millón 304.118 habitantes, dato de planeación departamental. O sea que viene a generar aproximadamente 170 pesos o 140 pesos año habitante. Y Casanare sobre 87 mil genera 6 millones 312 mil en lo que es contabilizable, luego debe hacerse la comparación para ver si allí no corresponden en realidad a la capacidad tributaria que se le debe asignar a cada habitante de ese departamento de acuerdo con estos cuadros.

Honorable Senador Libardo Lozano Guerrero:

La tributación de Casanare en qué fundamenta ese criterio. ¿Qué fundamenta ese criterio, en lo que tributa el resto del departamento?

Honorable Senador Jaime Serrano Rueda:

No lo dice honorable Senador pero yo me atrevo a pensar que debe tener un ángulo de relación con las inversiones departamentales de 1971, que es una cifra parecida: 10.701.00. Sospecho porque la cifra no es exactamente igual y porque no da la razón de esa afirmación. ¿Cuál es la situación general de Casanare desde otros puntos de vista? Lo dice el mismo gobierno departamental, porque aquí están señores senadores una serie de documentos presentados por la oficina de planeación y más concretamente unos proyectos de ordenanza presentados a finales del año pasado, uno de ellos lleva la fecha de noviembre del 72 en donde se dicen cosas como esta, en un considerando en ese proyecto de ordenanza que presentó el gobierno departamental, porque lleva la firma del doctor Pablo Bocanegra Hernández director de planeación departamental, considerando: 2º Que las tasas de crecimiento demográfico anual para la mayoría de las poblaciones del área, están dentro de las mas altas del país, sin contar con los recursos adecuados para atender los desarrollos mínimos de infraestructura. Lo dice el gobierno departamental de Boyacá, no es afirmación mía y es verdad honorables Senadores lo que dice el gobierno. La tasa de crecimiento de Casanare según la exposición de motivos de la secretaria de planeación de Boyacá, es impresionante. El crecimiento anual, por 1.000 habitantes en el país, es de 31.06, dice aquí la Secretaría de Planeación. En Boyacá es de 21.30, pero en Casanare es de 61.37 el 6% de crecimiento sobre una base del 3.10 del país. Pero si se leen los datos parciales de los municipios, se encuentran cifras astronómicas porque por ejemplo Orocué tiene el 165 por mil; Aguazul de 140, Tauramena el 145; Monterrey el 120; Maní el 188; Hato Corozal 83; Paz de Ariporo 81 y Yopal 65.2, o sea no podemos atribuir eso a una prolificidad llanera, no, yo creo que es inmigración honorables Senadores. Pero si indica que aquello se esta llenando de gente y no hay manera de atender a las demandas que ese exceso de población se presenta. Entonces la situación de Casanare, yo diría que es algo más que dramática, porque si ustedes honorables Senadores se dan uno, ya que no los dos viajes que yo me di por allí, verán como Paz de Ariporo por ejemplo que todos los años manda al mercado colombiano 30 mil cabezas de ganado y no tiene energía eléctrica, ni tiene acueducto y en Yopal, para que sepan los honorables Senadores, la calidad del municipio de Yopal que va a ser la capital del departamento, en el hotel en que yo pernocté, pagué 15 pesos por la pizza y el Senador Garavito Muñoz lo sabe, como será esa pizza, y es el hotel más importante de Yopal. Y si los honorables Senadores hicieran el recorrido que yo hice con el Representante Hernández Vargas desde Paz de Ariporo a Yopal en camiones ganaderos en la carrocería después de descargar ganado y sin lavar, de noche por puentes de madera, que estaban al borde de su extinción, en condiciones yo diría que infrahumanas, se darían cuenta los honorables Senadores como la afirmación del gobierno departamental de Boyacá es verdadera en cuanto no se dan las condiciones mínimas de infraestructura que requiere el servicio de esa importantísima región. Pero resulta que el señor Gobernador de Boyacá la tomó conmigo, porque no hay palabra que se diga así que no salga a algún medio de publicidat y algún reportero acucioso de la televisión me interrogó sobre este proyecto, y yo dije que Casanare estaba entregándole al fisco 120 pesos por cada cabeza de ganado y que era justo que se le retribuyera en parte esa colaboración a la economía nacional y el señor gobernador de Boyacá dice que a propósito de una exposición del ponente del proyecto en el parlamento por televisión, él quería aclarar que Boyacá no recibe 120 pesos por cada cabeza de ganado que salga de Casanare. Se trata solamente de 5 pesos que hay que dar a los municipios de donde sale ese ganado, y es cierto. Pero es que yo no dije que se lo tributara a Boyacá, yo dije una mentira, además no son 120, son casi 200. Ese fue mi error, no son 120, no son para Boyacá, son 200 y son para la nación. Y le creemos al departamento de Boyacá. En la cifra menor que exhibe en este folleto, tenemos que son 237 mil cabezas de ganado las que salen de Casanare, todos los años para el mercado nacional y si son los 200 pesos que yo se que son 200 pesos los que le entran al fisco por los diversos conceptos en razón de esa industria, tenemos que son más de los 59 millones de pesos por ese solo concepto que esta dando Casanare. Entonces no hay justicia retributiva en las sumas que le asignan a Casanare para su sustento y progreso con 58 millones de pesos, si una sola de sus industrias abastece al fisco para pagar esas inversiones. Pero tal vez la pregunta mas importante que puede hacerse al estudiar este proyecto honorables Senadores es el de ¿qué pasaría con Casanare si fuera intendencia? Tal vez señores senadores, le viene la gran bonanza o le viene la ruina, o nos quedaremos en la aurea mediocridad, esa en que hoy vive. Yo quiero contarle a los honorables Senadores la mas dura de las verdades que hay en el llano y es que los propietarios llaneros no pagan impuesto predial. Porque en primer lugar no ha habido quien le evalúe sus propiedades y porque en segundo lugar es muy difícil avaluarlas, porque en el llano todo es diferente. En el llano un propietario de 5.000 hectáreas es un pobre propietario, 5.000 hectáreas de llano le dan representación a ese propietario porque a lo sumo si tendrá mil cabezas de ganado que dentro de la productividad del llano hoy el ganado llanero hoy, apenas llega a las 200 cabezas anuales que no le da para la industria. Allí la cosa es diferente, allá hay que situarse en un terreno de observación peculiarísimo distinto a todos los demás. Allí no se puede ni siquiera establecer la unidad agrícola familiar de que habla la ley del Incora, porque a la hora que ese hecho se produjera por las cifras astronómicas para nuestro entender de cachacos, como dicen los señores de la costa, estaríamos exhibiéndonos como un país de superpoblados ya que establecemos un mínimo de 1000, o 2000, 3000 hectáreas.

El dato es escalofriante, pero lo importante es que en la práctica haya, salvo contadas zonas, muy cercanas a las poblaciones o en un grado avanzado de industrialización, el llanero de Casanare no paga impuesto predial. Pero lo simpático e interesante es que quieren pagar impuesto predial. Ellos lo dicen en todas partes y yo lo digo en mi ponencia. Quieren pagar impuesto predial. Quieren titular, quieren delimitar sus propiedades, quieren entrar dentro del camino normal de la civilización de propietarios de tener títulos, de tener límites, de tener todo saneado, con solo llegar al pago del impuesto predial que no afecta al departamento, ni a la intendencia, con solo recaudar el impuesto predial, yo no digo ya la totalidad del impuesto predial, sino una mínima parte del impuesto predial, cambiaría la faz de Casanare, totalmente. Yo no me hago las ilusiones del petróleo porque yo que soy de un departamento petrolero, yo sé lo que eso significa. Si el petróleo fuera progreso en la forma en que la gente lo cree, Barrancabermeja que lleva 40 o 50 años explotando grandes cantidades de petróleo sería hoy la más bella, la más moderna y la de mejores servicios del país, y los invito para que vayan a Barranca para que se regresen el mismo día o al día siguiente si es que no han conseguido medio de locomoción. Para empezar, no tiene pavimentadas sus calles, la ciudad que suministra el asfalto para todo el país: Yo no me hago ilusiones sobre el progreso de las regiones con el petróleo pero si me hago ilusiones con una industria tradicional como es la ganadería, que no tributa departamentalmente sino en muy pequeña escala, porque esas propiedades donde se asienta la industria ganadera necesariamente llegará a tributar y tributarán a los fiscos municipales en donde si se invierte bien el dinero, en donde el control de la inversión esta en manos de los mismos vecinos, porque los vecinos son los concejales y los dueños de las haciendas y son los que transitan los caminos y son los que saben que se hace el dinero de los municipios y en ese impuesto predial si creo yo. Pongamos autoridades de la región, organicéase el consejo intendencial, póngasele amor a esa administración, creen los impuestos que se deben crear o las condiciones para cobrar los impuestos que es el avalúo, y la delimitación de las propiedades que tributen los propietarios, que se cobre el impuesto y vamos al Casanare a ver, el espectáculo más hermoso que tiene el país en el interior.

Pero eso es desde el punto de vista interno, desde el punto de vista que dice el señor Gobernador sobre lo que iría a pasar con el exceso de burocracia y con la nueva administración de la región si se creara la intendencia de que no tendríamos como pagarse la burocracia crecería. Además no habría la participación del departamento al desarrollo de Casanare en vías de comunicación radiotelefónicas existiría la participación adecuada por ventas de licores que y esta para ser puesta en marcha una poderosa red y no existiría la participación adecuada por ventas de licores que existen hoy día. Son tres aspectos de la objeción del Gobierno departamental. El 1º a que no habría como pagarse los sueldos de esa burocracia intendencial, pero resulta que el gobierno departamental de Boyacá en el cuadro número 2 de ese folleto que distribuyó la Secretaría de Planeación, nos dice que el sector de gobierno o sea la burocracia se paga así: por el departamento 925 mil pesos, por la nación 3.748.000 pesos. Luego, lo esta pagando la nación, lo seguirá pagando la nación y no habrá temor en los empleados públicos de que no les llegue su década o su quincena o su mensualidad oportunamente, porque a Boyacá, lo único que le va a pasar por este concepto es que se le quitan de sus gastos 925.700.57 centavos. Pero los esta pagando la nación y los va a seguir pagando la nación. Por el aspecto burocrático que lo presenta el señor gobernador como un problema grave futuro de Casanare.

También se dice aquí que no existiría la participación adecuada por venta de licores. Sobre este documento que ha enviado el gobernador, aquí es donde se equivoca más gravemente el gobernador, porque precisamente es el gran renglón que le va a aumentar en las participaciones del Casanare sin que por ello se distribuyan las participaciones de Boyacá, porque el consumo es de los mismos licores, pero lo que pasa es que ya pagarían una tributación al fisco propio, ya entrarían ellos a tributar para Casanare sin dejar de consumir los licores de Boyacá porque ya es un territorio diferente. Lo que hacemos los santandereanos con el Ron Caldas por ejemplo, que le compramos a Caldas pero gravamos con tributación especial al Ron Caldas que se consume, o al Onix Sello Negro de Boyacá que también se consume en Santander.

Boyacá lo fabrica, lo vende y nosotros cobramos impuestos y beneficiamos al fisco con el consumo de licores de Boyacá, pero en la actualidad no ocurre eso honorables Senadores, porque ocurre que todos los consumos del Casanare en materia de tabaco, de cigarrillos, de licores, viene de Sogamoso. Así lo hemos oído decir y sabemos que Sogamoso es el gran centro proveedor del Llano, porque de ahí parte la carretera que va a Yopal, a Paz de Aripuro, a Sogamoso, la carretera que hicieron las compañías petroleras; a Sogamoso van todos los comerciantes de esa zona que sigue la cordillera a proveerse de materiales para su comercio y entonces, como es natural, las estadísticas oficiales le asignan ese consumo a Sogamoso y no a Casanare. Eso es lo natural, porque en Sogamoso se vende pero no se consume allá. Creada la intendencia, ese consumo tiene una ubicación precisa en las estadísticas y por lo tanto tiene una tributación adecuada para el terreno de consumo, porque ya sacarlos de Boyacá sin pagar los derechos que le corresponden al territorio nacional adyacente, ya es contrabando, ya es decomisible, pero no por eso dejara de consumirse y por lo tanto Boyacá no sufre perjuicio en el producto de sus licores y Casanare si recibe el beneficio de la tributación adecuada. El señor gobernador por lo mismo se equivoca gravemente al considerar como un perjuicio para Casanare este de la no participación en las Rentas de Casanare al crearse la Intendencia. La verdad es que la participación vendría a aumentarse notablemente. Hasta ahora honorables Senadores como es apenas natural todo lo que se diga en el planteamiento que los casanareños hagan ante el gobierno nacional por razón de la participación en la economía del país derivada de la industria ganadera, tiene

una asignación especial en el presupuesto. No se puede afirmar estadísticamente para efecto de la elaboración del situado fiscal de Casanare que produce tanto, porque no sabemos qué es Casanare.

Cualquiera puede discutir la cifra, porque la cifra debe señalarse a justificarse no designándola a una división política, pero cuando estos señores casanareños ya constituida en Intendencia le hagan las cuentas al gobierno nacional de como inyectan ellos a esa economía nacional sumas cuantiosísimas derivadas de la ganadería y reclamen la justicia que a ellos les pertenece por razón de ese incremento de los ingresos del país, forzosamente el gobierno nacional tiene que atender esa demanda porque corresponde a la función estatal. Vamos entonces honorables Senadores a darle la oportunidad a esta gente a reclamar y a luchar ante los poderes centrales para que haya la retribución adecuada a esas necesidades. Una de las formas inmediatas de la retribución de esas necesidades es creando la Intendencia, es la del situado fiscal.

Honorable Senador Joaquín Rodríguez González:

Señor Presidente y honorables Senadores, señor Ministro. En la sesión pasada al discutir este importante proyecto de ley me tomé la libertad de presentar una proposición citando a su señoría a este importante debate que tiene esencialmente al descuartizamiento del Departamento de Boyacá. Entonces señor Ministro es importante que el Gobierno central conozca el medio de este acto trascendental, legal que se va a realizar y que al mismo tiempo exteriorice el gobierno, cuál es su criterio sobre el proyecto de ley; se trata señor Ministro de crear la intendencia de Casanare segregándola del Departamento de Boyacá y llevándose la mayor parte del territorio que siempre ha pertenecido a este departamento. Este acto señor Ministro ya veremos un poco más adelante, seguramente que no se ajusta ni a las disposiciones legales, ni constitucionales, porque va a implicar erogaciones, transferencias, y va a tocar con los lindes de la Constitución Nacional; por eso hemos considerado quienes no estamos de acuerdo con el proyecto que se discute, que el gobierno central que su señoría intervenga y exteriorice cuál es el modo de pensar del Gobierno. Como representante de los intereses del Departamento de Boyacá declaro señor Presidente en forma categórica que al intervenir en este debate no me mueve interés distinto que el interés patriótico, desinteresado, amplio y generoso de velar por los intereses del departamento que me mandó a representarlo acá. Es cierto que constitucionalmente todos somos senadores de la República, pero próximamente son nuestros mandantes los que las respectivas circunscripciones electorales para enviarnos a llevar su representación, su vocería en estas corporaciones públicas. No me mueve señor Ministro y señores Senadores interés chiquito y mezquino, no tengo ninguna razón de antipatía para mirar desdenosamente la actividad, la aspiración de la gran llanura de Casanare hoy del Departamento de Boyacá o integrada a mi departamento.

Creemos señor Ministro y en oportunidad pasada lo confesé que Casanare tiene grandes necesidades, grandes problemas que es necesario ver la manera de resolverlos. Nadie se opone a todas las iniciativas que tienen, la manera de llevar el mayor beneficio a la región casanareña, desde luego eso beneficia a Boyacá, eso engrandece a Boyacá. Dije señor Ministro y señor Presidente, en oportunidad pasada, que la región llanera está poblada en gran parte por gentes del interior del departamento que han llegado a buscar trabajo, hacer patria, hacer progreso allá se han quedado y están trabajando, que ven sus problemas, que ven sus necesidades y reclaman evidentemente con justicia, que se le atiende a Boyacá, también señor Ministro, tiene grandes necesidades, tiene más de 130 municipios, todos con grandes problemas. Yo quisiera invitar a los señores senadores y al señor Ministro de Gobierno a recorrer en detalle todo lo que constituye el Departamento de Boyacá para que vean los grandes problemas que tienen en materia educacional, en materia de salubridad, en materia de obras públicas, pero es que, señor Ministro, seguramente es que no nos damos cuenta de que el país es grande y tiene también grandes necesidades y grandes problemas. Yo he recorrido la costa y he visto en poblaciones como Ciénaga en el Departamento del Magdalena que viven en un estado de pobreza, en un estado de desesperación terrible y por eso no se puede culpar al Departamento del Magdalena por esa situación de algunos municipios. Yo he recorrido Antioquia y hay unos municipios pobres que no se abastecen lo suficiente, de modo que esa no es razón suficiente para ver la manera de desintegrar un departamento, y para ver la manera de intentar contra la unidad geográfica, la unidad histórica, la unidad política de cualquiera de los departamentos del país. Señor Presidente y señor Ministro yo creo que el enfoque que debemos hacer a estas cuestiones debe ser un enfoque más trascendental, más grande, más importante. Como me hubiera gustado que mi paisano boyacense, porque el autor de este proyecto es de una de las poblaciones de Boyacá, porque desde luego con razón quiere llevársela para el Llano, yo nací en el interior del departamento y tengo allí mi familia, seguramente quiero que mi madre y todos mis demás familiares se fueran conmigo para el Llano que allá estoy viviendo, pero lo que pasa es que hay que poner un poco de consideración y obrar con un sentido, obrar con mente despejada y no tanto con entusiasmo arrebatador para ver la manera de creer que con cambiar, como aspiran muchos llaneros muy importantes y muy desinteresadamente, que con cambiar de cabeza dirigente, que en vez de ir a Tunja a hablar con el Gobernador del departamento les gustaría más venir a Bogotá, hablar con su señoría, extraordinaria labor, que llegaran a hacer, meritoria porque tratan con un funcionario mucho más importante, pero su señoría tiene grandes problemas por delante, y tiene que atender eso el jefe de territorios nacionales. No puede atenderlos directamente el señor Ministro de Gobierno, todos estos menesteres de las distintas regiones territoriales, entonces decía yo que cómo me hubiera gustado que el autor del proyecto, un paisano boyacense, hubiera traído aquí una gran iniciativa para ver la manera de crear una corporación regional de progreso para Casanare y ver la manera de mover el in-

terés nacional, de sacar de la planeación nacional todos los beneficios que puedan sacar para llevarlos a Casanare, para invertirlos en Casanare, con todo entusiasmo y estuviera viendo la manera de apoyar esa gran iniciativa.

Señor Ministro. El señor Gobernador del departamento con un criterio patriótico, desinteresado y generoso, él no es político y su señoría lo sabe pudiéramos decir que más bien es un técnico, lo sacaron de la dirección de la Caja de Crédito Agrario para llevarlo al Departamento de Boyacá, ha hecho exposiciones sesudas, importantes, para demostrar que Casanare no vale nada con el hecho de cambiar, por decirlo así, de patrono, porque muchas veces se presentan fenómenos tan raros que desde luego su señoría no los consumiría que muchas veces vemos como a San Andres y Providencia llega a gobernarlo un tolimense, un boyacense, un cundinamarqués y así ha sucedido, en alguna oportunidad un boyacense estuvo en la intendencia del Meta, antes de ser departamento, también en Arauca, y a ratos esas gentes no están compenetradas con todas las necesidades, con todos los problemas de la región. Yo quiero señor Ministro y señor Presidente y robándole un poco de tiempo, el señor Presidente ordene a la Secretaría leer un oficio último del Gobernador de Boyacá que reposa en el expediente, que es muy importante que el señor Ministro lo conozca y lo conozca la Comisión.

Este documento se produjo en la semana pasada y fue enviado al señor Presidente del Senado y él lo remitió a la Presidencia de la Comisión Primera, es interesante el oficio y vale la pena que lo oigamos leer. Está dentro de las comunicaciones

El Secretario da lectura al comunicado aludido anteriormente.

Continúa el honorable Senador Joaquín Rodríguez González:

Acaban los señores senadores de oír la lectura del importante documento que envió a la Presidencia del Senado el señor Gobernador de Boyacá. Yo oía aquí al honorable Senador ponente que tanto entusiasmo le ha puesto al proyecto y quizá mas del que le ha puesto el autor, de que duda de las informaciones de la veracidad de los datos, que le suministra el Departamento de Boyacá a través de la Oficina de Planeación y ahora los de oír ratificados por la pluma del Gobernador de Boyacá. Yo creo honorables Senadores que si sobre los datos que respecto a inversiones hace la nación y el departamento y que ha hecho en Casanare y sobre lo que ha recogido y lo que Casanare a retribuido al fisco nacional, si sobre estos datos hay alguna duda y se cree que los funcionarios departamentales estan falseando la verdad y engañando al Senado de la República, yo creo señor Presidente que este detalle no se debe dejar pasar desapercibido, y al efecto sería muy interesante que una subcomisión de la Comisión Primera del Senado viajara y constatará la veracidad de los datos sobre los libros de la Contraloría Departamental, de la Secretaría de Hacienda, de la Oficina de Planeación y todas las demás oficinas contables que tienen y suministran y producen esos datos que aquí se han querido desconocer en su verdad.

Como yo he creído señor Ministro y señor Presidente que el gobernador es un funcionario público de lo más caracterizado, sus afirmaciones para mi son una certificación que envuelven veracidad y toda la verdad. Pero si hay duda el Senado debe estar en la obligación de convencerse y de buscar la verdad, eso no es un misterio, no es una cosa del otro mundo, inclusive creo que para la Contraloría Departamental de Tunja se podía llevar un técnico, un experto en cuestiones financieras, en cuestiones contables, aún a la Oficina de Planeación para que nos diga quién está diciendo la verdad, y quién miente, si los interesados en la creación de este nuevo territorio nacional segregándolo del Departamento de Boyacá o el gobernador del departamento y sus funcionarios, que tienen la integridad de Boyacá y su progreso, su progreso armónico, su progreso global. Yo creo señor Ministro y señor Presidente que buscando esos antecedentes, podemos llegar a la conclusión de que Boyacá no ha sido egoísta, no ha sido un departamento mezquino, ni nunca ha negado a Casanare lo que le corresponde, ni menos a las demás secciones del departamento, y creo señor Ministro que a ratos por ver la manera de atender los problemas de Casanare, se ha descuidado la solución de necesidades de municipios del interior del Departamento de Boyacá, que es un departamento pobre, que carece evidentemente de solución para sus grandes problemas nacionales. Nosotros carecemos todavía de electrificación, de salud pública, de mayores inversiones en educación, pero por esa falta señor Ministro, iremos mañana a proclamar la república independiente de Boyacá, como un grito de protesta airado contra el gobierno central, porque no nos resuelven todos los problemas y necesidades y porque no conseguimos todo lo que necesitamos. Eso no lo hará Boyacá señor Ministro y señores senadores, porque ha sido el departamento resignado y patriota por excelencia. Sus soldados señor Ministro recorren lo arduo y largo del país, sirviendo al bien público. Los soldados se mueren en sus puestos y como robles parados los soldados boyacenses.

Otra de las grandes verdades y la que corrobora el oficio del gobernador en el sentido de que las mayorías del Llano que pueblan las gentes son boyacenses y que para este departamento señor Presidente ha habido mucha habilidad, inteligencia. Yo lo reconozco, creo que los pronunciamientos de la mayoría de los concejos no fueron auténticos, no fueron veraces, no fue esa la realidad, y quiero recordarle señor Ministro, tal vez por mi edad, que yo ya había conocido esta iniciativa en el seno de la Cámara de Representantes por allá en el año de 1958, a la Comisión Primera se le había repetido, lo presentó un gran parlamentario, un gran boyacense, el doctor Luis Hernández Vargas, alcanzó a llegar al seno de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y alcanzó a iniciarse el debate, ahora como en ese entonces, quien habla tenía la representación del Departamento de Boyacá, conversamos muy detalladamente, sin debate candente con el doctor Luis Hernández Vargas y llegamos a la conclusión de que la iniciativa de la intendencia no era la solución para el problema de Casanare, sino que había otros medios, otros caminos. Tal vez la divina provi-

dencia, en la que yo creo a ciegas, quitó del medio al doctor Hernández Vargas y no tuvo oportunidad de buscar y de presentar mejores iniciativas, mejores proyectos para el beneficio de Casanare, siendo un boyacense integral, nacido en los pueblos del interior del departamento; entonces el proyecto prácticamente se retiró, y se retiró y se consideró que era más importante ver la manera de ayudar a Boyacá ya en general integrado con Casanare, viendo la manera de votar partidas, de conseguir; entonces había señor Ministro iniciativa parlamentaria de la manera de llevar carreteras por uno y otro lado hacia el interior del Llano, entonces creo que surgieron con buenas perspectivas las carreteras por San Luis de Gaseno, por Guateque que van hacia Monterrey en el Llano y que hoy tienen muchas posibilidades por la Central Hidroeléctrica de Chivor que constituyen en el Departamento de Boyacá.

Yo necesito atención del honorable Senado de la República y necesito que se consideren y se estudien los problemas con cuidado. Decía cómo entonces se pensó en ver la manera de buscar grandes inversiones del tesoro público nacional para solventar problemas de Casanare, se votó partidas de consideración para la carretera Socha-San Salvador, que también ha sido sostenido y auspiciado por el honorable Senador Avila Bottia en la Comisión de Presupuesto, entiendo que en el presupuesto para el año entrante hay una partida de consideración que lleva esa carretera al Puerto de San Salvador sobre el río Casanare, desembotellando rica y promisorio región.

Nosotros, señores senadores, los boyacenses, no obramos, vuelvo a repetirlo, con criterio egoísta, ni con criterio pequeño y limitado, queremos eso si desde luego y defendemos la grandeza total de Boyacá. Viendo la manera señor Ministro de que el Llano tuviera una mejor atención, se dictó por el Gobierno del departamento una ordenanza que bien puede clasificarse o denominarse como sui generis ordenanza en virtud de la cual se crea la prefectura de Casanare y hay señor Ministro al frente de esa prefectura un hombre importante y con amplia autonomía. El prefecto de Casanare es un gobernador en pequeño, con todas las atribuciones, con todas las facultades delegadas por el gobierno departamental para tratar de servir los intereses de la región, ese prefecto lo paga el departamento, los auxiliares de esa prefectura todos los paga el departamento, la nación contribuye para educación, para salud y para otras cosas muy interesantes, ese prefecto tiene su habitación propia en Yopal, tiene vehículos para movilizarse, tiene avión para movilizarse costado por el departamento y ha atendido en la mejor forma posible el sector, pudiéramos llamar Casanare, de modo que los cargos que se quieran hacer por abandono del Departamento de Boyacá no son ciertos, no es exacto señor Ministro y señores senadores, ni corresponde en manera alguna a la verdad.

Al analizar señor Ministro la forma como se presentó el proyecto de segregación de Casanare y descuartizamiento del Departamento de Boyacá, es de analizar un poco largo señor Presidente, porque voy a tener que examinar cada uno de los documentos conocidos, de manera que se gasta un tiempo un poco largo. Si el señor Presidente no tiene inconveniente inclusive para dar más oportunidad al señor Ministro de Gobierno de ilustrarse un poco más sobre la documentación, si se le parece puede levantar la sesión, dejar con derecho al uso de la palabra para la próxima sesión.

Siendo la 1 y 15 p. m., la Presidencia levantó la sesión y convocó para el día martes 28 del mes y año en curso, a partir de las 10 a. m.

El Presidente,

Francisco Eladio Ramírez.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

RELACION DE DEBATES

Palabras del honorable Senador Alfredo Araújo Grau, en la sesión de hoy 3 de diciembre de 1974.

Señor Presidente y honorables Senadores:

En este debate, que inexplicablemente ha ido languideciendo a pesar de su indudable importancia, han hecho uso de la palabra, según ya un poco viejos recuerdos, hasta ahora, los honorables Senadores Aljure, Pardo Parra, Segura P. y Echeverry.

El honorable Senador Pardo Parra, hizo una brillante exposición jurídica sobre los fundamentos que llevaron a la Comisión Especial nombrada por el señor Presidente del Senado para justificar la proposición, sobre el uso hecho por el señor Presidente de la República facultades del artículo 122 de la Constitución.

No voy a referirme a ese punto porque creo que el Senador Pardo agotó prácticamente la materia. Quiero apenas referirme a algunos de los argumentos, a algunas de las objeciones formuladas al informe por los otros Senadores, especialmente por el Senador Aljure, quien presentó una proposición que tengo aquí a la mano en que dice en su parte fundamental que "el Senado de la República se abstiene de conceptuar sobre la responsabilidad del Presidente y sus Ministros, como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Económica, hasta tanto la Cámara de Representantes en cumplimiento del Mandato Constitucional, se pronuncie al respecto".

La tesis del Senador Aljure, consistió, si mal no recuerdo, en que si el Senado se pronunciaba antes, como hipotéticamente le tocaría juzgar al Presidente de la República, y a los Ministros en caso de una acusación de la Cámara de Representantes, estaría juzgando.

Según entiendo, o este argumento ha causado alguna impresión en algunos de los honorables Senadores, y por eso quiero referirme a él, porque creo que estoy en capacidad de refutarlo. El problema de la responsabilidad presidencial está contemplado en primer término en el artículo 130

de la Constitución que dice más o menos que el Presidente es responsable por los actos u omisiones que violen la Constitución y las leyes.

Pero ese artículo hay que considerarlo en consecuencia con las demás disposiciones que se refieren al punto. El artículo 102 de la Constitución, entre las atribuciones de la Cámara, contempla la de acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales o legales al Presidente de la República y otras funciones aun cuando hubiere cesado en el ejercicio de sus cargos, en este último caso por actos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Y el artículo 96 dice lo siguiente:

En los juicios que se sigan ante el Senado se observarán estas reglas:

Primera. Siempre que una acusación sea públicamente admitida, el acuerdo queda de hecho suspenso de su empleo.

Segunda. Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la de destitución del empleo o la privación temporal, o pérdida absoluta de los derechos políticos, pero se le seguirá juicio criminal al reo ante la Corte Suprema, si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena.

Tercera. Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema.

Después se refiere a la instrucción de los procesos. Y nosotros aquí tenemos que estudiar este problema en relación con los artículos 121 y 122 de la Constitución. Ambos artículos establecen la responsabilidad del Presidente de la República en relación los actos violatorios de la Constitución, que se hubieren podido cometer en ejercicio de las facultades que conceden.

La diferencia es que en el caso del 121 no hay un término preciso para ejercitar esta facultad por parte del Senado, o sea, que no tiene que haber un pronunciamiento forzoso del Senado sobre la responsabilidad. En cambio en el artículo 122, si existe la obligación de hacer ese pronunciamiento. Yo quiero recordarle a los honorables Senadores el punto concreto del artículo 122. Como lo andamos en el informe de Comisión, el artículo 122 dice en la parte pertinente que "el Congreso examinará hasta por un lapso de 30 días prorrogables por acuerdo de las dos Cámaras el informe motivado que le presente el Gobierno sobre las causas que determinaron el Estado de Emergencia y las medidas adoptadas". La Comisión ha considerado, en mi concepto con plena razón, que esa disposición no tiene sentido si no se la conecta con el inciso que dice: "Serán responsables el Presidente y los Ministros, cuando declaren la emergencia sin haber ocurrido los hechos a que se refiere el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso que hubieren cometido en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente artículo". Algunos de los honorables Senadores, creo que fue el Senador Segura, dijo que él no veía por qué tenía que llegarse a una conclusión en esta materia. A mí me parece obvio, porque si la disposición dice: "examinará" tiene que examinar para lograr un objetivo, para llegar a una conclusión. Y la conclusión no puede ser otra sino la de determinar si hubo o no hubo responsabilidad del Presidente de la República al hacer uso de esas facultades.

Lo que acontece en mi concepto, es que la responsabilidad a que se refiere el artículo 122, como muy bien la calificó el Presidente López, en mensaje al Presidente de la Cámara, es una responsabilidad prima facie, o sea, una responsabilidad a primera vista, una responsabilidad, llamémosla, de bulto, una responsabilidad aparezca evidente. No tiene por qué entrar por consiguiente el Senado, a estudiar el tipo de responsabilidad a que se refiere el artículo sobre las facultades del Senado a que me referí antes, o sea la responsabilidad por posibles delitos en el ejercicio del cargo o por delitos comunes, o por lo que llama la Constitución indignidad. Aquí de lo que se trata es de estudiar la responsabilidad como lo dice el Presidente López como experto constitucionalista que es, con los primeros elementos de juicio que el propio Gobierno suministra, porque es el propio Gobierno quien suministra los elementos de juicio a través del informe motivado a que lo obliga la propia Constitución en su artículo 122. Aquí no hay juicio, aquí no hay término de prueba, por consiguiente, si no hay un juicio, no hay término de pruebas, no hay fiscal, no hay abogados defensores, no puede afirmarse que haya un prejuicio o un prejuzgamiento por parte del Senado al manifestarse sobre el proyecto. Hay dos razones fundamentales. No se trata de un pronunciamiento después de un juicio con el lleno de todas las formalidades judiciales, con acusación, defensa, etc., como decía. No se va a emitir un concepto de fondo y específico sobre la responsabilidad presidencial por cada una de las medidas que ha tomado. Se puede afirmar hasta cierto punto que la responsabilidad de que aquí se trata, es una responsabilidad política ante todo por el uso de esas facultades. Luego nos encontraríamos en una situación contradictoria de aceptar la tesis del Senador Aljure, porque el Senado tiene una obligación constitucional que cumplir como la tiene igualmente la Cámara. ¿Cuál es la obligación? La de examinar las medidas y llegar a una conclusión sobre ella. Si esa obligación constitucional no la cumple el Senado, estaría el Senado violando la Constitución. De manera que a mí no me hace la menor fuerza, lo digo con todo respecto y admiración que tengo por el honorable Senador Aljure, su argumento sobre el prejuzgamiento del Senado en este caso. Como lo dijimos en el informe, la cosa es clara. La competencia del Congreso, se limita a dos puntos, y esa es una obligación forzosa que tiene el Senado y que debe cumplir. Primero, si ocurrieron los hechos que alega el Gobierno como justificativos de la emergencia. Ese análisis se hace en el informe y la Comisión llega a la conclusión de que los hechos objetivamente considerados se cumplieron. Por consiguiente no hay responsabilidad presidencial por ese aspecto. Segundo, si las medidas dictadas tal como lo dice el artículo 122, en primer lugar tienden a conjurar la crisis o a prevenirla y si además se refieren a materias que tienen relación directa y específica con la situación que determina el Estado de Emergencia. Así lo entendió también el Presi-

dente López cuando pidió en su informe, hay que recordarlo, es conveniente que los honorables Senadores lo recuerden, pidió la aprobación para su conducta. El informe termina diciendo en forma muy clara: "El Gobierno Nacional confía en contar con la aprobación del Congreso, como ya ha contado con la de la Corte Suprema de Justicia en lo jurídico".

Idéntica interpretación da también el Presidente en la Carta dirigida al Presidente de la Cámara. Dice algún párrafo: "En el caso de la Emergencia Económica, decretada en virtud del artículo 122 de la Constitución, el Presidente espera confiado en que los informes de mayoría favorables a la medida del Gobierno, serán acogidas por cada una de las corporaciones que integran el Congreso". Lo cual implica una decisión por parte del Congreso. Y en otra parte dice: "El cuerpo legislativo de la Nación, dispone de un plazo señalado en la Constitución para decidir con los primeros elementos de juicio que el propio Gobierno suministra, si cabe alguna responsabilidad al Presidente y a los Ministros, por uso de las atribuciones del artículo 122 durante el período de emergencia".

De manera que a mí me parece claro que el Senado no prejuzga al tomar una decisión en esta materia, que yo estoy convencido por el análisis que he hecho en asocio de mis colegas de Comisión, que debe ser favorable en la forma como allí se presenta. La conducta del Presidente de la República durante el ejercicio de las atribuciones del artículo 122.

Interpelación del honorable Senador David Aljure:

—Dentro de las posibilidades en el futuro, cabría la de un Senado que rindiese un concepto favorable, al Presidente de la República, por el uso del 122 y la de una Cámara que considerase que el Presidente abusó del uso del mismo. ¿Qué sucedería en ese caso?

Orador:

—No sucedería nada, honorable Senador, y le voy a explicar por qué:

Es que el problema de la responsabilidad, tampoco es tan claro, tan objetivo, tan nítido en la constitución como muchos creen. Ya vimos las disposiciones principales en que está contenido el concepto de responsabilidad presidencial. Por una parte, el artículo 130 que hace responsable al Presidente por sus actos u omisiones. Leámoslo textualmente para no incurrir en error, porque la materia es interesante. Es una declaración amplia y categórica, dice: "El Presidente de la República o quien haga sus veces será responsable por sus actos u omisiones que violen la constitución o las leyes". Esa es la tesis general. Pero qué acontece desde el punto de vista de la manera como se deduce esa responsabilidad. Que ya vimos que la Cámara según el artículo 102 puede acusar al Presidente ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales o legales. Hasta ahí hay una absoluta concordancia entre la tesis de la responsabilidad presidencial y la manera de deducirla. Pero resulta que cuando llegamos al Senado, nos encontramos con una sorpresa. Que los juicios ante el Senado no son por cualquier causa de violación u omisión en relación con la Constitución, sino que el numeral 2º del artículo 97 es sumamente claro. Dice: "Si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicio de funciones o a indignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la de la destitución del empleo o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos. Pero se le seguirá juicio criminal al reo ante la Corte Suprema si los hechos le constituyen responsable de infracción que merezca otra pena". Y el numeral 3º, dice: "Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y en caso afirmativo pondrá al acusado a disposición de la Corte Suprema". No se dice una sola palabra sobre qué acontece en el caso de simples llamémosle así, simples violaciones de la Constitución por acción u omisión.

Esto me parece de una importancia extraordinaria y creo que tiene una razón de ser. Porque si se analiza bien a fondo el tema de la responsabilidad presidencial o ministerial, se encuentra uno con este problema. ¿Habrá que acusar por la Cámara y juzgar en el Senado al Presidente de la República, por el hecho de que dicte, por ejemplo, en el caso del artículo 122, un decreto inconstitucional? ¿Qué pasa entonces con la guarda de la Constitución por la Corte? Cada vez que la Corte declare inexecutable un Decreto de Gobierno, tendremos obligatoriamente que juzgarlo e inclusive que condenarlo, porque la Corte que es la guardiana suprema de la Constitución ya ha dicho con fuerza legal erga omnes, como se dice en el lenguaje jurídico, o sea, para todos, que el Presidente violó la Constitución.

Me parece que es un punto de una claridad extraordinaria. No se puede pensar en que cada vez que se produzca un fallo de inexecutable por la Corte, que está diciendo se violó la Constitución, porque determinada disposición es contraria a la Constitución, haya que acusar, inclusive de antemano que condenar, al Presidente de la República. Sería llegar al Absurdo. Para mí debe entenderse el sistema constitucional sobre la responsabilidad presidencial, en el sentido de que no puede aplicarse sino a casos graves, casos ostensibles, casos que inclusive conlleven la indignidad de que habla la propia Constitución y en relación con delitos la propia Constitución lo dice. Porque ahí está parte del problema: ¿Qué hace el Senado en los demás casos, cómo tramita el negocio, qué pena impone? Está claro que la pena de destitución es solamente para los casos de delitos en ejercicio de funciones, y para casos de indignidad pero si el Presidente dicta un decreto que la Corte considere inconstitucional habrá lugar realmente a pensar en la posibilidad de un juicio? ¿Sobre todo si de antemano un juicio que se sabe cómo va a terminar, porque ya la Corte definió la inconstitucionalidad y el Congreso no puede apartarse de la Corte que tiene la guarda de la Constitución?

Interpelación del honorable Senador David Aljure:

—Con el respeto que yo le tengo en razón de su clara verificación constitucional, la respuesta que me dio de que no pasaría nada, no parece una respuesta seria, honorable Senador. ¿Cómo es posible que no pase nada cuando una de las partes de la Rama Legislativa, adopta un decisión de

la trascendencia de una acusación y la otra adopta una decisión diferente? Algo tiene que pasar, no que no pasa nada.

Orador: Senador Araújo G.:

—Quiere decir simplemente que el Senado consideró que el Presidente se ajustó a la Constitución y a la Cámara no. Desafortunadamente es una de las fallas del artículo 122. Yo estoy de acuerdo con Su Señoría, en que el artículo 122 tiene tremendas fallas y gravísimas incongruencias, porque para que hubiera lógica habría que inventarse, pasando por encima de la misma Constitución una sesión conjunta de las Cámaras que determine la responsabilidad. Pero pregunta usted, ¿qué pasa? ¿Qué puede pasar? No pasa nada. El Senado opina en forma y la Cámara opina en otra, a menos que la Cámara resuelva acusar porque el Presidente violó la Constitución. Muy bien, si resuelve acusar, ese es otro problema. Vamos a ver cómo vamos a manejar el problema de la acusación. Pero el Senado no puede dejar de cumplir con su obligación, porque la Constitución lo determina también en el mismo artículo 122, dice que "examinará" y hemos entendido todos, tanto el Presidente de la República como los Senadores que hicimos parte de la Comisión, y que, el análisis tiene que concluir en una forma que determine si a juicio del Senado el Presidente se ajustó o no se ajustó al artículo 122 tal como el mismo artículo lo determina.

Interpelación del honorable Senador David Aljure Ramírez:

—Honorable Senador: yo no interpreto esa norma constitucional cuando dice que el Congreso examinará en el sentido de que sea el Senado y la Cámara, así como cuando en la Rama Jurisdiccional una de sus funciones es, estudiar la conducta de los ciudadanos para ver si violaron la ley, no se necesita que simultáneamente el Juez, el Tribunal y la Corte lo eximan de responsabilidad en un delito. Es una de las partes, para el efecto es la Cámara de Representantes la que debe examinar el informe y el Senado de la República si está de acuerdo basta con que guarde silencio, pero en ningún momento se le está diciendo imperativamente que debe pronunciarse con relación al informe presentado por el Gobierno, es cada quien dentro de su radio de acción y para el efecto el radio de acción de la Cámara es el de tener la posibilidad de ser juez y el del Senado el de tener la posibilidad de ser juez, y ninguno de los dos debe equivocarse en el tratamiento de la función que le adscribe el 122. Por eso mi proposición según la cual debe el Senado esperar hasta tanto la Cámara se pronuncie al respecto.

Orador: Senador Alfredo Araújo Grau:

—Esa es ya apreciación suya, honorable Senador, muy respetable como todo lo suyo, pero el texto del artículo 122 es sumamente claro. "El Congreso examinará hasta por un lapso de 30 días, prorrogables por acuerdo de las dos Cámaras el informe motivado que le presente el Gobierno, sobre las causas que determinaron el estado de emergencia y las medidas adoptadas". Es sumamente claro. No dice que sea la Cámara primero y el Senado después. Dice el Congreso, y el Congreso está compuesto de dos Cámaras. Cada una de ellas tiene por consiguiente la obligación de estudiar el informe del Presidente. Yo no veo realmente dentro del texto del artículo 122 la manera de llegar a la interpretación que Su Señoría ha hecho. Pero es claro, honorables Senadores, ya lo dijo el Senador Pardo Parra, que la tesis que estoy sosteniendo en ningún caso puede limitar ni coartar la facultad del Congreso, que según el artículo 122 la tiene en todo tiempo y a iniciativa propia, para derogar, modificar o adicionar los decretos. Esta es otra de las competencias que tiene el Congreso, distinta de la anterior a la cual me referí en la primera parte de mi exposición.

La Comisión ha considerado que ésta es una facultad privativa del Congreso. Inclusive, lo dice en alguno de sus apartes, considera la Comisión, por lo menos yo lo considero así, que en el momento actual sería conveniente que se estudiara, la posibilidad de que esa prórroga se produjera y en eso estoy de acuerdo con el honorable Senador Aljure. Porque me da un temor y es que si el Congreso, tiene al estudio proyectos de reforma de los artículos del 122 por el solo hecho de que ya estén presentados y se están tramitando, temo yo que se pueda crear una incertidumbre en el país en relación con el destino definitivo de esos proyectos, en contra de la certidumbre de las disposiciones que en mi concepto es sumamente importante que exista.

Entonces a mí me parece que valdría la pena que se pensara seriamente, una vez presentado un proyecto tan importante como el del Senador Pardo Parra que tuve la oportunidad de leer, y que me parece un proyecto serio, juicioso, moderado, tenga la oportunidad el Congreso de definir pronto sobre los temas que trata ese proyecto. Por ejemplo podría ser esta la oportunidad de que se estudiara juiciosamente, tranquilamente, todo lo relacionado con la Reforma Tributaria.

Aquí en esta materia, hemos dicho nosotros, lo que hay es un problema de conveniencia. Se trata de estudiar la conveniencia o inconveniencia de las disposiciones. Para eso no puede haber un criterio de tipo político, sino que el Congreso, tratándose como se trata de materias económicas, debe estudiar los proyectos que se presenten exclusivamente con el ánimo de acertar, inclusive de mejorar, las disposiciones dictadas por el Gobierno.

Yo, por ejemplo, como el Senador Pardo, como muchos colegas liberales, no estoy de acuerdo con la totalidad de las reformas presentadas. Eso es distinto del problema de la constitucionalidad de que hemos hablado. Yo creo que algunas de las disposiciones sobre la renta presuntiva y algu-

nas de las disposiciones sobre ganancias ocasionales, sobre herencia, sobre todo en materia de consanguíneos, pueden ser perjudiciales, pueden ser contraproducentes; creo que algunas puedan ser injustas y otras desestimulantes, desde el punto de vista económico, para el país.

De manera pues, que yo creo, honorables Senadores, que estos proyectos deben estudiarse a fondo, con criterio exclusivamente patriótico, sin tener en cuenta problemas de tipo político. Por ejemplo, en el momento actual, me da la sensación de que las mismas situaciones que justificó la emergencia se ha modificado favorablemente y yo creo que en gran parte gracias a algunas de las medidas tomadas por el Gobierno.

Es lo cierto que hoy vimos en la prensa, que el café se cotizó ayer a 81 centavos. En el momento de la emergencia, era la baja del café, que se había producido sorpresivamente con las consecuencias que todos sabemos un motivo que justificaba la declaratoria de emergencia. En este momento, en gran parte yo creo gracias a la acción del Gobierno, a que se refirió el Presidente recientemente cuando habló del acuerdo a que había llegado con Venezuela para ayudar a los productores centroamericanos para que no tuvieran que soltar rápidamente la cosecha del café sino que tuvieran manera de hacer las retenciones como las hemos venido haciendo en Colombia, esas han subido notablemente los precios del café en el mercado internacional.

También vimos esta mañana, un informe del Contralor de la República sobre la situación fiscal en octubre. Yo no voy a entrar a la famosa discusión sobre si el Presupuesto debe ser de competencia o de Caja. Y sobre la manera como se debe interpretar los informes de la Contraloría, pero realmente me han llamado la atención algunos datos.

La Contraloría con datos, con cifras que presenta, llega a la conclusión de que hay un superávit fiscal, de 7,035 millones 824.182 pesos, y lo más importante porque me parece, sobre ese dato si no puede haber discusión, porque sobre lo del superávit fiscal, hay que tener en cuenta lo del debido cobrar, y la serie de argumentos que se han hecho para discutir su real magnitud, pero en el caso del déficit de Tesorería, si me parece que son cifras que no se pueden modificar, cifras absolutamente exactas.

Entonces el informe de esta mañana dice que el déficit de Tesorería, que estaba en doscientos millones doscientos pesos en septiembre es decir en el mes en que se decretó la emergencia económica, durante el mes de octubre bajó a ciento sesenta y cinco millones. Yo creo que este dato puede interpretarse como si en parte fuera o es o debe ser el resultado de algunas de las medidas dictadas, concretamente me imagino yo, ya los técnicos del Gobierno lo podrán precisar, que se debe a que durante el mes de octubre se empezó a recaudar el impuesto de ventas, y naturalmente es lógico pensar que ese impuesto haya producido esa diferencia, ya bastante notable, porque es una diferencia entre 297 y 165, o sea que rebajó el déficit fiscal en más de ciento veintidós millones de pesos.

Entonces me parece que si esa es la situación, que nos permite pensar a nosotros los profanos en esta materia, que al finalizar el año, con los datos de noviembre y diciembre operando ya el impuesto de ventas, el déficit de Tesorería habrá desaparecido, valdría la pena se me ocurra muy tímidamente, que si a esto se agrega el dato de los precios del café, si se agrega también la información del señor Ministro de Minas, sobre las perspectivas petrolíferas que no son dramáticas como pensáis en un momento dado, gracias al descubrimiento de gas de la Guajira, y la posibilidad de nuevos yacimientos petrolíferos, sé por ejemplo que se va a empezar a perforar muy pronto en otras zonas de la Costa Atlántica, que según todas las posibilidades pueden ser ricas en petróleo, entonces tal vez, valdría la pena, que el Congreso con más tranquilidad pudiera estudiar lo relacionado con la reforma tributaria, porque la reforma tributaria en verdad, no va a empezar a regir en este año como lo saben los honorables Senadores, sino que va a empezar a regir el año entrante. Si ya gracias a las medidas tomadas, hemos logrado una situación menos grave, menos alarmante de las que había al decretarse el estado de emergencia me parece que se podría pensar, en estudiar las modificaciones a la Reforma Tributaria con más tranquilidad, con el objeto de que puedan hacerse más justas, menos desestimulantes, como yo creo que son algunas de las disposiciones dictadas en esta materia.

Interpelación del honorable Senador Hernando Echeverri Mejía:

Muchas gracias, señor Senador:

—Con la venia del señor Presidente, yo estoy seguro que usted se leyó el editorial de "El Tiempo", escrito por el ex Presidente Lleras Camargo, en donde el ex Presidente Lleras prácticamente regaña al Presidente López porque no tomó las medidas de los combustibles en un principio, eso era lo primero que se debía haber tomado según él y no tardamente cuando va a ser posiblemente muy grave y además no está de acuerdo con que hayan eliminado los subsidios del trigo que nosotros aquí también hemos atacado eso; usted está de acuerdo con la tesis del Presidente Lleras Camargo?

Orador, Senador Alfredo Araújo Grau:

—Honorable Senador, ese es un problema completamente distinto, el de si se toman determinadas medidas antes o después. Yo me atengo a las aseveraciones fundadas, documentadas que le he oído al señor Ministro de Minas de que no estamos en estos momentos, gracias a esos factores de que hablaba antes, una situación catastrófica en materia de suministro de combustible. Yo no sé cuáles son las fuentes de información del señor ex Presidente Lleras. Yo me aten-

go a los propios datos que ha dado el Gobierno en esta materia. Ahora bien, ya otra cosa que es clara, otro punto que es absolutamente claro en relación con este problema de la constitucionalidad de la emergencia económica, de la justificación de la emergencia económica, de mejor dicho. A mí me parece que el problema es sumamente simple y sumamente claro. Cómo opera el sistema del artículo 122. En forma bastante parecida a la del propio artículo 121, con la diferencia de que el 121 se refiere a lo que se llama orden político y el 122 al orden público económico y social. Se presenta una de hechos, hechos que son ciertos como lo decimos en el caso está en el informe de la comisión, hechos objetivos comprobables y comprobados. Frente a esos hechos un Presidente de la República tiene como se sabe tres caminos: O considera que puede manejarlos a través de la legalidad ordinaria y entonces presenta los proyectos que él considere convenientes a la consideración del Congreso para que los estudie, proyectos de impuestos por ejemplo, relacionados todos con esa situación determinada. O una segunda posibilidad, dentro de la gravedad que el Presidente atribuya a la situación o de la urgencia que él considere necesaria o indispensable para conjurarla: el uso de las facultades extraordinarias del numeral 12 del artículo 176 sobre el cual tanto se ha debatido. Y la tercera, el artículo 122. ¿Quién determina en realidad cuál de esos instrumentos debe ponerse en ejecución para resolver la grave situación que se presente? Pues el Presidente de la República, el Gobierno. Es una decisión que no puede tomar sino el Presidente de la República. Sobre la base de que los hechos son absolutamente ciertos, él puede graduar, él tiene que definir cuál de los procedimientos escoge según la manera que él considere que se presenta la situación. Si escoge el camino de la legalidad ordinaria, está obrando dentro de la Constitución, si escoge el de las facultades extraordinarias también está obrando dentro de la Constitución y si escoge el artículo 122 como lo escogió en este caso, también está obrando dentro de la Constitución.

¿No es peligrosa, honorable Senador, por qué?

Interpelación del honorable Senador David Aljure Ramírez:

—El Gobierno puede en cualquier momento hacer aparecer como cierto unos hechos que no son ciertos y entonces estaría obrando de acuerdo con la Constitución?

Orador, honorable Senador Alfredo Araújo Grau:

—Honorable Senador: he partido de la base de que los hechos son ciertos, objetivamente ciertos, y eso lo decimos en el informe, y creo que no se puede contradecir. Son hechos claros, precisos, comprobables y comprobados. ¿Cuál es el manejo de la situación en un momento dado? Un Presidente optimista, un Presidente muy confiado en sí mismo, puede considerar que es a través de una ley, que puede esperar a que la ley se apruebe. Un Presidente que considera que la situación es más grave o que considera que ese no es el camino, puede pedir las facultades extraordinarias y esperar que el Congreso decida. Pero si el Presidente, con sentido de la responsabilidad, considera que hay que actuar inmediatamente, que los mecanismos del Congreso no dan tiempo para tomar determinadas decisiones, entonces utiliza el artículo 122, porque él considera que está obligado a utilizarlos en defensa del orden público económico y social. Creo que sobre eso no puede haber discusión.

Interpelación del honorable Senador David Aljure Ramírez:

Señor Presidente, con su venia. La declaración es eminentemente subjetiva.

Orador, honorable Senador Alfredo Araújo Grau:

La situación es objetiva. La apreciación de los medios para ponerle fin, para conjurarla, siempre tiene que tener algo de subjetividad, honorable Senador, porque tiene que depender de la manera como un Gobierno aprecie una situación. Eso es indiscutible. Dígale de qué otra manera se procede. Yo querría que me dijera cómo es. Habría que establecer una tarifa de pruebas: Si los hechos son tales, entonces legalidad ordinaria; si los hechos son tales, facultades extraordinarias y si son estos otros, artículo 122. Eso no puede ser. Es que además, honorable Senador como usted sabe no es una decisión que toma el Presidente solo. Y a esto era donde yo iba. Es una decisión que toma el Presidente primero en Consejo de Ministros, son trece personas que se supone que son patriotas, que son inteligentes y que conocen su ramo, quienes van a apreciar si realmente es el caso de decretar la emergencia o no. Y luego, no se le divide, honorable Senador, hay dictamen del Consejo de Estado, que aunque no sea obligatorio, en este caso concreto de que estamos hablando fue favorable a la emergencia. Entonces es un tribunal de justicia, el más alto tribunal de la Rama de lo Contencioso Administrativo, que por la Constitución tiene que dar un dictamen, quien también estuvo de acuerdo en que la apreciación de las circunstancias que había hecho el Presidente de la República era correcta, y era la indicada. Sobre eso me parece que no puede haber ninguna duda, porque no hay otra manera de enfocar el problema.

Por eso, honorables Senadores, para no hacerme más largo y en vista además, de lo que decía al principio, de que desafortunadamente este es un debate que parece interesar menos a la opinión pública de lo que se cree, como se está demostrando de la poca asistencia en el Senado y por el poco interés que se ven en esa misma opinión pública con respecto a él, yo concluyo aquí mis palabras y les manifiesto mi más profundo agradecimiento a los señores Senadores por haberme escuchado.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

sesiones ordinarias de 1973
(agosto 22)

ACTA NUMERO 3

I

Siendo las 10 y 35, la Presidencia ordena llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bossa López Simón, Chaves Echeverri Jaime, Castañeda Samuel, Díaz Castillo Marco, Duarte Sotelo Abelardo, Martínez Caballero Alejandro, Ospino Bolívar Andrés, Sánchez José Vicente, Santofimio Botero Alberto, Reyes Cornelio, Urueta Velilla Víctor, Velasco Arboleda Rodrigo.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes: Bernal Segura Alvaro, Díaz Cuervo Alfonso, Gómez Jaramillo Arturo, Ibarra Alvaro Hernán, Morales Carlos Humberto, Otálora Huertas Hugo, Pardo Parra Enrique, Parra Montoya Guido, Salazar Ramírez Gilberto, Uerós Barrios Pedro, Villar Borda Luis, Villegas Giraldo Arturo.

Sin excusa dejaron de asistir los honorables Representantes: Arbeláez Gómez Augusto, Arce Luna Fabio, Marín de Silva Leonor, Mejía Gómez Carlos, Sánchez Valencia Marconi, Trejos González Blasteyo.

Como un quórum deliberatorio la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al Orden del Día.

III

Se dio lectura al Acta número 2 correspondiente a la legislación ordinaria y fue aprobada cuando hubo quórum decisorio.

IV

Reparto de proyectos de ley:

Proyecto de Acto Legislativo "por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Constitución Nacional".

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Alberto Santofimio Botero.

Proyecto de Ley "por medio del cual se reglamentan las asociaciones de municipios en desarrollo del artículo 198 de la Constitución Nacional".

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Guido Parra Montoya.

V

Ponencia para primer debate: al proyecto de ley "por la cual se concede una rebaja de penas".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda.

La Secretaría le da lectura al texto completo del proyecto, presentado por el señor Ministro de Justicia con su exposición de motivos.

Proyecto de ley número 18 de 1973, "por la cual se concede una rebaja de penas".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo primero. Concédese rebaja de pena igual al término que haga falta para el cumplimiento total de la condena a quienes fueron sentenciados por el Tribunal Superior Militar, en relación con los hechos ocurridos entre el 25 de julio y el 6 de agosto de 1971, en la refinera de Barrancabermeja y se hallaren cumpliendo la pena el 20 de julio de 1973.

Artículo segundo. Para el otorgamiento del beneficio concedido por la presente ley, el Gobierno exige a los interesados que presenten la caución de buena conducta a que se refiere el artículo 55 del Código Penal.

Artículo tercero. Las providencias que hagan efectiva la rebaja señalada en esta ley y ordenen la libertad de los favorecidos, se comunicarán al Tribunal Superior Militar y a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo cuarto. Esta ley rige a partir de su publicación.

Jaime Castro Castro,
Ministro de Justicia.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda y dice:

Señor Presidente, honorables Representantes: el Gobierno del Presidente Misael Pastrana Borrero, por intermedio de su Ministro de Justicia ha presentado el proyecto de ley número 18 de 1973, "por la cual se concede una rebaja de penas".

En la exposición de motivos afirma el doctor Jaime Castro, que bien conoce el Congreso Nacional, el desarrollo de los hechos violentos protagonizados por empleados y trabajadores al servicio de la Refinería de Barrancabermeja, entre el 25 de julio y el 6 de agosto de 1971, y sabe también, de qué manera el Gobierno manejó esa delicada situación.

Y agrega el Ministro: la Justicia Penal Militar en cumplimiento de claros mandatos legales, inició la respectiva investigación y en el curso de ella llamó a Consejo Verbal de Guerra a 43 personas, y ordenó cesar procedimiento respecto de 24 más.

De las llamadas a Consejo de Guerra fueron absueltas 7 y condenadas 36 por delitos de sedición, secuestro, lesiones y daños en bienes del Estado. De estas personas 4 ya han cumplido la pena impuesta. 17 son reos ausentes y 15 descuentan su condena en establecimientos penitenciarios. Las sanciones impuestas fluctúan entre 2 meses de arresto y 14 años de prisión. Hasta aquí el Ministro.

La lista de quienes fueron condenados y la pena que se les impuso, es como sigue:

Benjamín Ventano, sedición y secuestro, 7 años de cárcel.
Calixto Pino, sedición y secuestro, 7 años.
José I. Martínez, sedición y secuestro, 7 años.
Ursino Ospina, sedición y secuestro, 7 años.
Luis Rojas Morales, sedición y secuestro, 7 años.
Alfonso Flórez, sedición y secuestro, 8 años.
Henio de León, secuestro, 6 años.
Joel Gómez, sedición y secuestro, 8 años.
Ubadel Puentes, sedición, 6 años.
Francisco Rodríguez, sedición y secuestro, 6 años.
Manuel Ortiz, secuestro, 6 años.
Ricardo Mantilla, sedición y secuestro, 14 años.
Eriberto Bautista, sedición y secuestro, 14 años.
Gustavo Sánchez, sedición, 8 meses.
Manuel S. Tamayo, sedición y secuestro, 14 años.
Adalberto Salgado, sedición y secuestro, 14 años.
Fabio Acuña, sedición y secuestro, 10 años.
José William Villarreal, sedición y secuestro, 14 años.
Gilberto Chinome, sedición y secuestro, 9 años.
Luis Francisco Quintero, sedición y secuestro, 14 años.
Oscar Hosvan, sedición y secuestro, 14 años.
Mercedario Escobar, sedición y secuestro, 14 años.
Samuel Romero Medina, secuestro, 9 años.
José Enrique Reyes, secuestro, 8 años.
Luis Castro Marín, secuestro, 8 años.
Víctor Eduardo Durango, secuestro, 9 años.
Julio Alberto Galvache, secuestro, 9 años.
Arnol Hurrán López, secuestro, 8 años.
Arnulfo Sánchez, secuestro, 9 años.
Pablo Emilio, secuestro, 6 años.
William García Moreña, sedición y secuestro, 7 años.
Pipo Silva, lesiones personales, 3 años.
Francisco Martínez, daños, 2 meses.
Mauricio Hernández, sedición, 2 meses y
Julio César González, daños, 2 meses.

Señor Presidente, yo me permito recalcar que los condenados por daños son solamente dos, y que las condenas impuestas a esas personas, son únicamente de dos meses. Y una pena accesoria de diez pesos como multa.

De los condenados que están actualmente cumpliendo la pena, a 4 les faltan por cumplir cinco años, es decir, 20 años en total. A uno le falta por cumplir 6 años, a dos les falta por cumplir 4 años, es decir, 8 años en total, a uno le falta por cumplir 8 años, a 4 les falta por cumplir 7 años, es decir 28 en total, a dos les falta por cumplir 12 años, es decir, 24 en total y a uno le faltan pocos meses.

El Ministro de Justicia, en la exposición de motivos del proyecto de ley que nos ocupa, con la autoridad propia de su cargo y como Miembro del Gobierno que conoce de manera precisa, detallada y clara de la forma como ocurrieron los hechos y la comisión de los delitos que he venido tratando, así como también, con conocimiento suficiente sobre la personalidad de cada uno de los condenados, afirma: "la naturaleza misma de los delitos cometidos, la forma como se perpetraron y las circunstancias personales y sociales que los antecedieron y rodearon, permite concluir que sus protagonistas, aunque cometieron delitos comunes, deben ser considerados como ciudadanos que realizaron actos sociales y jurídicamente reprochables, omnubilados transitoriamente por intereses sindicales". Hasta aquí el Ministro.

Así las cosas el Gobierno no considera a los condenados dentro del proceso de Ecopetrol, como vulgares delincuentes comunes, movidos por intereses bajos e innobles. El móvil de ellos, según el Ministro de Justicia, fue el de intereses sindicales, el deseo de reivindicación social, la búsqueda de un cambio o mejoramiento de las condiciones laborales; es evidente que la lucha sindical, aún con las características muy delicadas que tuvo lugar en Barrancabermeja, en 1971, le da a quienes la propiciaron, desarrollaron y estimularon, la condición de batalladores por un mejor estar social.

En 1988, el Ministro de Gobierno, doctor Carlos Holguín, en su memoria al Congreso decía: "los elementos que realmente son políticos, tienden a conseguir un fin abstracto, como lo sería el mejoramiento de la sociedad, del Gobierno, lo cual está muy distante de los delitos que tienen el carácter de personales o comunes". Hasta allí el doctor Carlos Holguín.

Entonces si aceptamos este planteamiento del doctor Holguín, hecho en el siglo pasado, el delincuente político, no es simplemente el que pretende derrocar o cambiar al gobierno o al régimen imperante. Puede ser delincuente político también, el que busca un mejoramiento de la sociedad, un mejoramiento del gobierno. El eminente profesor Luis Carlos Pérez, en su obra "Nuevas Bases del Derecho Criminal" llama a los delitos de que vengo tratando, delito político-social, y cita a Prins en el siguiente aparte:

"Los delitos políticos cometidos en época de turbación o de agitación, los delitos puramente políticos, es decir, exenta de toda mezcla con delitos de derecho común, son raros. Y al lado de los delitos políticos puros, hay delitos políticos complejos o mixtos o conexos a los delitos políticos, es decir, delitos que tienen el doble carácter de delitos de derecho común y delitos políticos".

Ahora la gracia del Legislador debe cobijar a todos los delincuentes, y ello para que la ley no pierda su concepto que le es esencial, de ser general. Pero además los únicos que pueden favorecer con la ley de nuestro Congreso sobre la precisa materia señalada, son los delincuentes comunes.

El haber citado el ordinal 19 del artículo 76 me lleva a hacer algunas consideraciones sobre los términos amnistía e indulto, y al tiempo, a referirme también al ordinal 4º del artículo 119 de la Constitución Nacional; se pretende me-

diante el proyecto de ley que ahora analizamos, tener una rebaja de penas para los condenados en el proceso de Barrancabermeja.

Hay que partir de este concepto para establecer si estamos en presencia de una amnistía o de un indulto.

Dice el Profesor Pérez en la obra antes citada: "la amnistía es diferente del indulto; la primera significa olvido completo, hace desaparecer el delito y elimina todas sus consecuencias hasta las que se relacionan con la indemnización por daño producido. Si el delito no existe, mal pueden existir sus consecuencias; los derechos de la parte perjudicada u ofendida. La amnistía borra el delito; el indulto borra solo la penalidad total o parcial".

Al aceptar lo expuesto, es preciso convenir que de acuerdo al espíritu indudablemente altruista del proyecto de ley, estamos en presencia de un indulto; es que el indulto es la remisión o perdón total o parcial, de las penas judicialmente impuestas.

Dentro del análisis de los artículos 76 y 119 de la Constitución Nacional, resulta necesario determinar con precisión el alcance y la forma del indulto.

El Profesor Ricardo F. Rafain, adhiriendo al indulto, expresa: "si se refiere a uno o más delincuentes determinados, el indulto es particular. Si se refiere a todos los delincuentes existentes en un momento dado, con o sin excepciones, es general".

Esto es, que hay un indulto general y hay un indulto particular. Según el ordinal 19 del artículo 76 de la Carta, el Congreso solo puede conceder indultos generales, así las cosas sería inconstitucional que por ley de la República se otorgara un indulto particular, en favor de uno o más delincuentes determinados.

Sería inconstitucional entonces, que la rebaja de penas, indulto, en favor de los condenados de Barrancabermeja, la otorgara el Congreso.

El ordinal 19 citado, habla de indultos generales, y la rebaja de penas o indulto que estudiamos es particular, por ser en favor de un grupo de personas determinado.

Considerando oportuno seguir transcribiendo el texto de lo dicho por el Profesor Rafain: "el indulto es un acto de gracia como la amnistía, pero se diferencia de esta, en que no es real, sino personal".

En lugar de referirse al delito borrando su criminalidad, apunta al delincuente en relación con la pena que le ha sido impuesta, librándolo de su ejecución en todo o en parte. El indulto puede ser total o parcial; es total, cuando remite la pena impuesta en su totalidad, o en la parte que se halle incumplida, en el momento de concederse la gracia. Salvo en los casos de pena, muerte, o de multa, el indulto total, raramente alcanzará al total de la pena impuesta, pues por lo general el reo, al ser indultado, ya habrá cumplido una parte de la pena, así sea en forma de prisión preventiva. El indulto es parcial, cuando la remisión es solo de una parte de la pena por cumplir. Importa una rebaja o reducción de la pena. También el indulto puede ser absoluto o condicional, según esté libre de condiciones o sujeta a la condición, de no cometer delitos, tener una residencia determinada, etc."

Si analizamos con detenimiento el artículo 119 de la Constitución Nacional, hallamos que es al Presidente de la República a quien le corresponde conceder indultos particulares. El ordinal 4º del artículo referido, ya no habla de indulto general, como si lo hace el artículo 76 de la Carta. Pero para que el Presidente de la República pueda conceder el indulto, debe hacerlo, con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad. Corresponde a cada caso de indulto, sea general o particular, concedido por el Presidente de la República, que haya una ley anterior que regule las condiciones y forma del indulto.

En el caso de Barrancabermeja que nos ocupa, lo que procede es dictar una ley, para que el Presidente esté constitucionalmente autorizado, para otorgar el indulto.

El doctor Pérez en la obra tantas veces citada, expone: "es facultad constitucional del Presidente de la República, conceder indultos, también por delitos políticos. Pero siempre que una ley lo autorice. Esta ley debiera ser el Código Penal, para ser lógicos, ya que subsiste el instituto del indulto, por lo menos debiera estar regulado en el Código Penal. A falta de disposiciones pertinentes, en el cuerpo de éste, es necesario que para cada caso se dicte una ley". Hasta allí el Profesor Luis Carlos Pérez.

Resulta atrayente, por su espíritu noble y democrático el proyecto de ley presentado por el Ministerio de Justicia, pero hemos visto que el Congreso no puede conceder rebajas de penas, sino en forma general, y no para determinados condenados, y únicamente para aquellos que han cometido delitos comunes. Los delincuentes de Barrancabermeja, del año de 1971, en el caso de Ecopetrol, son delincuentes políticos. La ley colombiana, no define lo que es un delito político como realmente tampoco lo hacen la mayoría de los autores. Debemos atenernos a las referencias que sobre tal materia dan los que se han ocupado de ella.

Hemos visto igualmente, que no se trata de una amnistía lo que se busca con este proyecto, se trata de un indulto, y por ser un indulto particular, le corresponde concederlo al Presidente de la República, y no al Congreso, el cual solamente puede conceder indultos generales. No concediendo el indulto, en este caso el Congreso y correspondiéndole al Presidente de la República, es necesario dictar una ley que regule el ejercicio de la facultad de conceder indultos de acuerdo a la Constitución. Y lógicamente, como esa ley no concede el indulto, sino que regula su ejercicio, su aprobación no es indispensable hacerla con los votos de la mayoría de las dos terceras partes de quienes integran cada una de las Cámaras, tal ley se vota por la simple mayoría.

Dije antes que resulta preciso modificar el proyecto de ley propuesto a la consideración del Congreso por el Ministro de Justicia; las razones son las que he venido presentando. De acuerdo a la técnica legislativa, caben las modificaciones necesarias dentro del proyecto, materia de estudio, sin que sea indispensable elaborar un nuevo proyecto. Además, las modificaciones que en pliego separado propondré, se refieren exclusivamente al artículo 1º del proyecto que analizamos. Sin embargo, debo decir que no comparto el criterio de circunscribir la gracia o beneficio del indulto, solamente a quienes el 20 de julio de 1973, hayan estado cumpliendo la pena, a que fueron condenados.

Los móviles de todos los condenados fueron los mismos y el favor o la gracia se otorga por las especiales condiciones como ocurrieron los hechos que dieron lugar a la sanción. No se concede el indulto, de acuerdo al espíritu que debe inspirar a esa institución, sino por las características y condiciones, en que se cometieron y realizaron los hechos delictivos. La condición de que se esté o no pagando la pena, para efectos del indulto, es subalterna a los móviles que llevaron a cometer el delito. Por esta razón, pediré que la ley para que sea constitucional el indulto que concede el Presidente de la República, bencéfice y favorezca no solo a una parte, sino a todos los condenados por el proceso de Ecopetrol, que ha dado lugar al proyecto de ley, materia de este análisis.

Por lo anterior expuesto, me permito proponer: dese primer debate al proyecto número 18 de 1973, "por la cual se concede una rebaja de penas, con las modificaciones que en pliego separado se acompaña".

Señor Presidente,

Rodrigo Velasco Arboleda.

Agrega el orador: el pliego de modificaciones en su artículo primero, dice lo siguiente:

"El artículo primero quedará así: el Presidente de la República conforme al numeral 4º del artículo 119 de la Constitución Nacional, podrá conceder rebaja de penas, a quienes fueron sentenciados por el Tribunal Superior Militar, en relación con los hechos ocurridos entre el 25 de julio y el 6 de agosto de 1971, en la refinería de Barrancabermeja, y se hallaren cumpliendo la condena al momento de entrar en vigencia la presente ley".

Gracias señor Presidente.

El señor Secretario informa: --

Señor Presidente, le informo que ya han transcurrido los diez minutos de receso.

El señor Presidente, dice: se reabre la discusión y tiene el uso de la palabra el honorable Representante Alberto Santofimio Botero.

Señor Presidente: para postular a nombre del partido liberal, al doctor Jaime Chaves Echeverri, para que continúe ejerciendo con la ecuanimidad, el talento y el brillo con que ha venido haciéndolo en estos años, la Presidencia de la Comisión. Al hacerlo, quiero reiterar que él goza no solo de la confianza del liberalismo, sino que el partido siente orgullo, de que una persona como él, haya puesto sus claros talentos al servicio de la actividad de una Comisión tan importante, para el prestigio de la Cámara de Representantes.

En uso de la palabra, el honorable Representante Cornelio Reyes, dice: para adherir en nombre del partido conservador, al señor doctor Jaime Chaves Echeverri, a esta honorable Comisión, recordando o reiterando, que el partido conservador respeta religiosamente los compromisos políticos y sigue creyendo que la coalición de gobierno son los liberales y los conservadores del Frente Nacional, aunque a veces nos cambien el socio. De todas maneras con entusiasmo, con cariño, queremos adherir a esa candidatura liberal brillantísima, del honorable Representante, Jaime Chaves Echeverri.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

Señor Presidente: la representación de Alianza Nacional Popular, teniendo en cuenta que parece hoy una vez más, se va a atropellar la Constitución no dándole la representación al partido de Alianza Nacional Popular a que tiene derecho, nos abstenemos de votar para Presidente y Vicepresidente y funcionarios.

Queremos dejar muy en claro, señor Presidente, aunque esta sea la última legislatura, de que a esta farsa si no vamos a participar.

Lo que sucedió en la Cámara de Representantes fue el cumplimiento de una norma constitucional, reconocida por el partido Conservador cuando votó por el doctor Benjamín Burgos Puche, Primer Vicepresidente del Senado, en la legislatura pasada cuando reconoció el derecho que le correspondía al partido de Alianza Nacional Popular.

De tal manera señor Presidente y honorables Representantes, lamentamos profundamente desde nuestro punto de vista puramente personal, no acompañar a los distinguidos colegas que se encuentran ejerciendo el cargo de Presidente y de Vicepresidente, que a decir verdad contra quienes no tenemos ninguna queja desde un punto de vista personal, pero si creemos que el partido de Alianza Nacional Popular tiene derecho a la Vicepresidencia de la Comisión Primera de la Cámara. Es lamentable, señor Presidente y honorables Representantes, que se trate de utilizar medios para desconocer los derechos de minorías en las Corporaciones, porque al que a hierro mata a hierro muere, señor Presidente y honorables Representantes.

Y de la misma manera como la coalición de Gobierno tiene una capacidad decisoria en la Comisión Primera, el partido de Alianza Nacional Popular también tiene una capacidad decisoria en la Comisión II, en la Comisión V y en la Comisión VII y tendremos el mismo comportamiento para los liberales y conservadores que nos han desconocido en la Comisión Primera, nuestro derecho.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Andrés Ospino Bolívar, dice: señor Presidente, honorables miembros de la Comisión Primera: quiero tomar la palabra y lo hago en este momento para reconocer la meritoria labor del doctor Chaves Echeverri en la Presidencia de esta Comisión; es lástima grande que mis compañeros de bancada en la Alianza Nacional Popular, no me hubiesen puesto de manifiesto esta decisión, que en este momento el doctor Martínez Caballero acaba de expresar; era mi intención desde el primer momento, darle mi voto al doctor Chaves Echeverri, para la Presidencia de la Comisión, porque reconozco precisamente, la forma brillante, honesta como ha manejado las cuestiones de nuestra Comisión Primera. Así pues que si la boleta no va firmada por mi nombre, si no la pongo es como un gesto de solidaridad para

con mis compañeros y de disciplina, pero moralmente acompaño al doctor Chaves Echeverri en esta elección.

En uso de la palabra, el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice: señor Presidente, el liberalismo acoge la candidatura del doctor Jaime Chaves Echeverri para presidente de la Comisión Primera.

Ahora, el honorable Representante Cornelio Reyes, se le ha dado por sindicarse a los liberales sin distinción, de algún percance ocurrido en la Cámara de Representantes. Nosotros queremos advertir, que los liberales seguimos siendo fieles a los compromisos que nos impone este Gobierno de responsabilidad compartida. Pero que así como el honorable Representante Cornelio Reyes quiere descartar toda la responsabilidad de ese insuceso de la Cámara, en el partido liberal, yo le digo al honorable Representante Cornelio Reyes que si pudiéramos examinar las papeletas de las votaciones verificadas en la Cámara, tendríamos o llegaríamos fatalmente a la conclusión, de que en ese insuceso tuvieron gran parte la culpa los Representantes conservadores.

Muchas gracias.

El señor Presidente dice: anuncio que se va a cerrar la inscripción de candidatos para la Presidencia de la Comisión Primera, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

El señor Presidente nombra como escrutadores a los honorables Representantes Alvaro Hernán Ibarra y José Vicente Sánchez.

Se abre la votación que da el siguiente resultado: por la afirmativa de reelegir al señor Presidente, doctor Jaime Chaves Echeverri, 13 votos, en blanco 2 y por el doctor Alberto Santofimio Botero un (1) voto. Ha sido reelegido el doctor Jaime Chaves Echeverri, Presidente de la Comisión Primera, por haber sacado la mayoría de los votos.

El señor Presidente ad-hoc, en este momento, pregunta a la Comisión si declara al doctor Jaime Chaves Echeverri, legalmente elegido Presidente de la Comisión.

Es aprobado.

El señor Presidente, dice: lo único que puedo decir es muchas gracias a mis queridos colegas.

Se procede a la elección de Vicepresidente de la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice: para postular, señor Presidente, a nombre del partido Conservador, dentro de la coalición liberal-conservadora de Gobierno, al honorable Representante Abelardo Duarte Sotelo, a sabiendas además, de que no nos acompañó en esa coalición, en los recientes incidentes de la Cámara, pero le decretamos un indulto, hasta una amnistía total, en razón de la unidad del partido Conservador. Y respecto a la observación del honorable Representante Marco Díaz, con toda cordialidad debo decirle, que efectivamente la mayoría de los aquí presentes nos acompañaron en esa votación de la Cámara y que me alegro de que se haya restablecido la sociedad política que fundamos hace 16 años.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice:

Señor Presidente y señores miembros de la Comisión: nosotros, no con asombro, pero si miramos con verdadera risa esta comedia que protagonizan los señores conservadores frente al partido Liberal. Para la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, rompieron los pactos y declararon que todo estaba terminado y volvieron a los tópicos y a las frases manidas y a las frases hechas, los términos de la coalición gobernante, se han roto los pactos, se han desconocido la coalición bipartidista, se ha dañado la concordia, y de pronto, ya no se dañó la concordia, cuando ofrecieron otra Vicepresidencia en la Cámara, y vuelve la comedia y la farsa eterna que conocemos entre los partidos tradicionales.

Nosotros simplemente, queremos dejar constancia, señor Presidente, de que no participamos en esta comedia ridícula porque somos gentes serias, por ser gentes revolucionarias.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Alberto Santofimio Botero, dice: para insistir señor Presidente, en el respaldo del liberalismo al voto del doctor Duarte Sotelo, y para decirle al Representante Bernal, que ésta no es una comedia, sino la cabal demostración, de que el liberalismo utiliza su poder de decisión, con tolerancia y sin exclusivismo. Unas veces favorece al partido Conservador, otras a los sectores de oposición, pero de todas maneras, siempre muestra una inmensa amplitud parlamentaria.

El señor Presidente, dice: va a cerrarse la inscripción de candidatos para la Vicepresidencia de la Comisión, continúa, va a cerrarse, queda cerrada.

Se abre la votación y nombro como escrutadores a los honorables Representantes Marco Díaz Castillo y Cornelio Reyes.

El honorable Representante Cornelio Reyes, escrutador, da el siguiente resultado sobre la votación que se acaba de efectuar: 13 votos por el honorable Representante Alberto Duarte Sotelo, 2 votos en blanco, 1 por el que habla (doctor Cornelio Reyes) y además tengo la constancia, de que hay 6 Representantes de la Anapo, cuyos votos hay que interpretarlos como en blanco. En consecuencia el honorable Representante Duarte Sotelo, ha obtenido la mayoría necesaria para ser elegido Vicepresidente de la Corporación.

El señor Presidente dice: como el honorable Representante Duarte Sotelo, ha obtenido la mayoría suficiente para ser elegido Vicepresidente de la Comisión, pregunto a la Comisión si declara legalmente elegido al doctor Abelardo Duarte Sotelo, como Vicepresidente.

Es aprobado.

El señor doctor Abelardo Duarte Sotelo, dice: con la venia del señor Presidente quiero agradecer a todos los ho-

norables Representantes miembros de esta Comisión, la renovación de la confianza que han depositado en esta Mesa Directiva y celebrar que hayamos superado ya los episodios que se presentaron en la elección de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

El señor Secretario informa: señor Presidente, está para someter a consideración la ponencia que leyó el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, sobre rebaja de penas.

El señor Presidente, dice: como algunos parlamentarios me han solicitado que aplase la consideración de la proposición con la cual termina el informe de comisión en virtud a que apenas ahora han conocido la ponencia, para mañana se debatirá este punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice: Proposición. Antes de entrar a considerar el articulado del proyecto de ley número 18 en primer debate, alléguese copias auténticas de las sentencias de primera y de segunda instancia dictadas en el proceso a que se refiere el proyecto.

El señor Presidente dice: en consideración la Proposición que acaba de leer y presentar el honorable Representante Cornelio Reyes, continúa su discusión...

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Señor Presidente: yo no veo razón para dilatar la discusión de la proposición con la cual termina el informe, ya que creo que sobre este tema hay un consenso en la Comisión y en el Congreso. Puede haber diferencia, con relación al articulado, por eso señor Presidente, yo respetuosamente le solicito que se ponga en discusión la proposición con que termina el informe, y en ese caso, anunciar el voto afirmativo del partido de Alianza Nacional Popular, porque en este proyecto presentado por el señor Ministro de Justicia, doctor Jaime Castro, vemos con complacencia, que una de las tesis del partido de Alianza Nacional Popular, ha sido acogida, cual fue la amnistía de los presos de Barrancabermeja.

Hace dos años presentamos ese proyecto; desgraciadamente señor Presidente, fuerzas reaccionarias que hay en el Congreso, torpedearon el darle curso a ese proyecto, y el doctor Jaime Serrano Rueda, que en ese caso fue el ponente, no le dio curso. Por ello, señor Presidente, yo le solicitaré, teniendo en cuenta que algunos sectores conservadores han demostrado un sentido muy amplio, de la extraordinaria ponencia hecha por el doctor Velasco Arboleda, que le demos el tránsito de la discusión de este proyecto, votando afirmativamente la ponencia con que termina el informe y ya discutiremos en el futuro, en la sesión de mañana puede ser, el articulado del proyecto.

En uso de la palabra, el honorable Representante Luis Villar Borda, dice: Señor Presidente: yo quiero manifestar a nombre del liberalismo, y en el mío propio, nuestra conformidad con el espíritu que conforma la iniciativa gubernamental que tiende a conceder amnistía a los detenidos actualmente en la cárcel de Bucaramanga, sindicados por los acontecimientos en la ciudad de Barrancabermeja.

Estoy perfectamente de acuerdo, con que debemos acelerar la tramitación de este proyecto, y oponernos a cualquier interferencia que tienda a demorar su trámite. Porque entre otras circunstancias, teniendo en cuenta que las pocas sesiones que faltan para que termine la actual legislatura, y teniendo en cuenta que es un proyecto que apenas comienza a ser discutido en la Cámara de Representantes y que tendrá que pasar por el Senado, es indispensable, digo, que todos nosotros con el mejor espíritu y yo estoy de acuerdo de que en esto, todos los voceros de los distintos partidos estarán de acuerdo, contribuyamos a que el proyecto pueda expedirse dentro de la mayor celeridad.

De otra parte, como obviamente puede haber discrepancias, entre el proyecto original y las modificaciones que han sido propuestas por el señor ponente, la oportunidad para discutir esas discrepancias será naturalmente la de la discusión misma del articulado del proyecto.

De tal manera que yo me sumo a la solicitud que ha sido hecha por el honorable Representante Martínez Caballero, en el sentido de que además como es una tradición de cortesía parlamentaria, le demos nuestra aprobación a la ponencia, sin que eso signifique un acuerdo pleno y total con todos los puntos de vista expuestos en ella, y que de esa manera contribuyamos a acelerar el trámite del proyecto, para dejar a la discusión del articulado las modificaciones que han sido solicitadas por él.

De tal manera, señor Presidente, que en esta forma yo creo, que pudiéramos ponernos de acuerdo, entre los puntos de vista de quienes tienen algunas modificaciones que proponer, entre quienes están de acuerdo con el proyecto original, quienes aceptan las modificaciones introducidas por el señor ponente, pero sobre todo, en el espíritu general en que yo estoy de acuerdo que inspira a toda la Comisión, de darle el trámite más acelerado posible a este proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice: señor Presidente, señor Ministro, honorables Representantes: no nos anima al Representante Cornelio Reyes y a mi ningún ánimo obstruccionista, respecto de este proyecto.

Como puede verificarse en el propio texto de la proposición, inicialmente estábamos escribiendo que se aplazase la consideración de la proposición, mientras se allegaban las copias auténticas de las sentencias de primera instancia. Y fue tachado eso y puesto: "aplázase previamente, antes de adelantarse la discusión del articulado".

De modo que no tenemos objeción ni reparo ninguno a la aceleración de este debate, dando trámite inmediato a la proposición con que termina el informe.

Desde luego esa proposición dice: "dese primer debate al proyecto de ley con las modificaciones".

Entonces que quede muy claro, que no queremos tampoco hacer un debate sobre el texto mismo de esta pro-

posición, al decir en cuanto a mí respecta de antemano que no estoy de acuerdo con las modificaciones.

El honorable Representante Rodrigo Velasco, muy distinguida figura del partido Conservador, desde luego no ha discutido el tema con la representación conservadora y su punto de vista es absolutamente personal, como es el mío también.

Tampoco he oído opiniones al respecto sobre el particular. No es una posición reaccionaria, como la califica el honorable Representante Martínez Caballero, porque reiteradamente se cita en la ponencia, y con mucha oportunidad, el criterio de un jurista tan eminente, de la más extrema izquierda, como el doctor Luis Carlos Pérez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, quien es rotundamente opuesto y así lo dice de manera clara y terminante, a la concesión de beneficios de amnistía e indulto. Yo personalmente no cumulo con una idea tan radical como la del doctor Pérez de ser opuesto, pero la materia muy delicada que nos ocupa, si requerirá un examen objetivo, juicioso, mirando únicamente el interés nacional.

Yo tuve en mi oficina la muy grata visita y muy honrosa de las Directivas de la USO, y a ellos les dije, que vendría a estudiar el asunto con la mayor objetividad, con la más absoluta desprevención y mirando solo el interés general.

El debate está para abrirse, pero necesitamos elementos de juicio, elementos de información. No cabe el indulto, sino respecto de delitos políticos y solamente a través de las sentencias, podremos saber, si se trata o no se trata, de delitos políticos. Yo personalmente no conozco nada, más que las informaciones muy superficiales de la prensa, de modo que no tengo en mi ánimo, elementos suficientes que los estimen del todo necesarios, para comprometernos en este debate. En consecuencia nosotros no hemos propuesto aplazar ni posponer el trámite a la proposición del articulado, podemos contar ya, y haber leído o que se lea aquí en fin, las copias auténticas de los fallos de primera y de segunda instancia.

De manera que si el señor Presidente, considera que se le debe dar aprobación a la proposición, yo creo que no hay objeción, yo creo que no hay objeción de nadie al respecto, y hago la salvedad personal, que ni siquiera propongo que se vote por partes la proposición, como pudiera ser pertinente, en el sentido de decir: dese primer debate al proyecto de ley número tal... y una segunda parte con las modificaciones.

Yo acepto todo, con la advertencia de que ello no implicará que estoy aceptando de antemano esas modificaciones, porque ellas serán materia de debate, en su momento oportuno.

Esto es todo señor Presidente.

El señor Presidente dice: la Presidencia interpreta las palabras del señor proponente en el sentido de un retiro de la proposición.

Interpela nuevamente el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice: no señor, es que el texto de la proposición dice para qué momento pedimos las copias, no es más.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Presidente dice: entonces no hay incompatibilidad, para aprobar la una y la otra.

En uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice: no creo que una proposición y la otra no sean incompatibles; preferiría que la Presidencia, sometiera a la consideración de la Comisión, primero la proposición con la cual termina la ponencia del honorable Representante Velasco Arboleda y luego entráramos a discutir la proposición de los honorables Representantes Sánchez y Reyes que no es sustitutiva.

El señor Presidente dice: se abre la discusión de la proposición con la cual termina el informe de Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice: señor Presidente, señores miembros de la Comisión Primera: me alegra mucho que los señores miembros del partido Conservador hayan decidido no sabotear el curso de este proyecto, porque realmente presentamos que su actitud permanente frente a las libertades individuales, frente a las garantías constitucionales, se hiciera patente en este debate. Pero ya que parece que esto no es así, conforme lo ha ratificado el Representante José Vicente Sánchez, nosotros sencillamente quisiéramos hacer hincapié en que Alianza Nacional Popular de ninguna manera puede moral ni políticamente oponerse a este proyecto, a pesar de que como ya lo anunció el Representante Martínez Caballero, hace año y medio cuando la Anapo presentó este proyecto, fueron las fuerzas reaccionarias del Parlamento, quienes lo sabotearon. Concretamente fue un miembro del partido Conservador, era su ponente, y saboté y anuló la posibilidad de la aprobación de ese proyecto.

En esta nueva etapa, un grupo de parlamentarios nos proponíamos presentar el proyecto, pero el señor Ministro muy hábilmente se nos adelantó, presentó el proyecto; queremos hacer afirmación, que aunque en el fondo del proyecto no nos encontramos de acuerdo, porque es un proyecto restringido, un proyecto que ha excluido de ese favor constitucional y legal a gran parte de colombianos, que están sufriendo persecución y cárcel por una justicia política, por una justicia de clase, que es la que está aplicando este gobierno oligárquico contra el pueblo, nosotros consideramos lamentable que el señor Ministro y el Gobierno, no hubieran tenido en cuenta esa gran cantidad de colombianos, denominados presos "políticos" en las cárceles del Socorro, de Bucaramanga, de Bogotá y de tantos otros sitios del país, que merecen también la consideración del Parlamento y del Gobierno. Ellos también son delincuentes políticos como los llama el gobierno, si es que se les puede poner el calificativo de delincuentes en este caso, porque es la hora de diferenciar en lo que consiste un delincuente, es decir, un delincuente común, que infringe una ley moral, por torpe sentido y por las bajas pasiones. Ejemplo: en lo que consiste el llamado "delincuente político", que lo hace teniendo en cuenta un ideal de reestructuración de su país, de renovación de la sociedad o un ideal de libertad política. Estos compañeros de la USO, y los demás compañeros presos políticos en varias ciudades del

país, no son delincuentes, en el sentido exacto de la palabra porque ellos están luchando por su ideal político. Los honorables Representantes pueden considerarlos equivocados, o pueden considerarlos que existe una enorme diferencia, entre los planteamientos de esos delincuentes políticos, y los planteamientos políticos del establecimiento que ustedes representan. Pero de todas maneras, son personas que están luchando por un ideal, por construir una mejor patria, por darle mayor libertad a la nación, por romper las cadenas de la dominación nacional, de la oligarquía y de la dependencia extranjera del imperialismo. Por esta razón, no son delincuentes en el sentido exacto de la palabra. Lamento mucho, que el doctor Castro Ministro de Justicia, no hubiera tenido en cuenta a los otros compañeros colombianos que merecen también una rebaja de penas o un indulto.

Nosotros, por eso, vemos que el proyecto es restringido, que el proyecto olvidó tener en cuenta a tantos conciudadanos del país, que están sufriendo inclusive las torturas en las cárceles de la justicia política y justicia que hace la oligarquía, como bien fue denunciado en el famoso debate que llevó a cabo el Representante Humberto Oviedo, donde demostró con documentos fehacientes y precisos, las torturas, las graves torturas morales y físicas a que fueron sometidos y han venido siendo sometidos, muchos colombianos en el país, por el único delito de no estar de acuerdo con el actual gobierno ni con el actual sistema.

Por esta razón, lamentamos que el señor Ministro, vocero de un gobierno oligárquico, no haya tenido en mente, sino un concepto demagógico, no haya pensado sino en un factor electoral, no haya pensado sino en un factor oportunista al presentar el proyecto, y haya olvidado a tantos colombianos presos.

Pero esto no indica, señores Representantes, que Alianza Nacional Popular como partido revolucionario, vaya a entorpecer la marcha de este proyecto. Consideramos útil, consideramos necesario y oportuno, que el proyecto de ley sea probado, con las modificaciones que le introduzcan, porque estos compañeros trabajadores de Ecopetrol, no son tampoco delincuentes, en el sentido neto de la palabra, sino trabajadores que dadas las condiciones de compulsión social, y los conflictos sociales y políticos en que vivían, tuvieron la necesidad de pelear por sus derechos como tendrán que pelear todos los trabajadores colombianos, los estudiantes, los hombres, las mujeres y los campesinos.

De manera que nosotros estamos prestos, a aprobar el proyecto y acelerar su trámite, pero dejamos constancia de que el proyecto, en el fondo, es un proyecto restringido y es un proyecto egoísta que olvidó a gran parte de los colombianos denominados delincuentes políticos o presos políticos, detenidos muchos de ellos injustamente y torturados en las cárceles colombianas.

Por esto, señor Presidente, nosotros desde ahora anunciamos nuestro voto afirmativo a la proposición con que termina el informe y en el curso del articulado vamos a solicitar también la palabra para presentar algunas modificaciones y en ese mismo momento, desde ahora quisiéramos solicitar, la venia de la honorable Comisión, para que a través de un receso, escucháramos la voz autorizada de algunos de los dirigentes sindicales de la USO, que pueden informar más a fondo a la honorable Comisión y al Congreso de la República, aquellas motivaciones y aquel proceso que desafortunadamente la prensa política no ha informado clara y escuetamente al país. Vale la pena que en un debate de esta naturaleza, si pretende ser democrático y amplio, escuchemos la voz autorizada de algunos dirigentes sindicales que nos informen a los parlamentarios y al público presente, cuáles fueron las realidades y las motivaciones de ese lamentable proceso, por medio del cual fueron sometidos a las cárceles tantos trabajadores colombianos de Ecopetrol.

De manera señor Presidente que en el curso del debate del articulado, vamos a permitirnos presentar una proposición, para que se escuche la voz del Presidente de la USO.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el señor Presidente dice: continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada la proposición la Comisión la proposición con la cual termina el informe?

Es aprobada.

El señor Secretario le da lectura nuevamente a la proposición presentada por los honorables Representantes Cornelio Reyes y José Vicente Sánchez.

Proposición: "antes de entrar a considerar el articulado del proyecto de ley número 10 en primer debate, alléguese copias de las sentencias de primera y segunda instancia, dictadas en el proceso a que se refiere el proyecto".

Cornelio Reyes, José Vicente Sánchez, proponentes.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

Señor Presidente, lamento profundamente no acompañar al distinguido colega doctor Cornelio Reyes en esa proposición, porque veo ahí una táctica dilatoria. La expedición de esas copias, implica sin lugar a dudas, un término, que este proyecto que es de vital importancia, no está en capacidad de resistir.

Nosotros entendemos que las fuerzas de la caverna difícilmente pueden oponerse a este proyecto, que no hay razones ni argumentos para oponerse. De tal manera que la única solución para tratar de ahogar este proyecto que trata de darle la solución a un problema de carácter eminentemente laboral, al que se le dio el matiz penal, es con la dilación.

Y ahora entiendo, señor Presidente, casi la desautorización que se le quiso hacer al doctor Velasco Arboleda, en su ponencia, al manifestar que el pensamiento del doctor Velasco Arboleda no es el pensamiento del partido Conservador. Yo creo señor Presidente, que este proyecto tendrá el apoyo ya firmado de la Anapo, del partido Liberal y de unos sectores del partido Conservador muy distinguidos, sectores que entienden que no nos encontramos en 1946, sectores que entienden que el país está pensando en cosas diferentes a eso de decir que por encima de todo, hay que imponer el orden.

¿Cómo se va a pensar en el orden, cuando impera el desorden y la injusticia? ¿Cómo se va a tratar de atajar unos anhelos populares, de una equivocación de un gobierno que en buena hora enmendó, lo que la grandeza de los actos humanos no es en llevar una trayectoria sin equivocaciones, sino enmendar los errores que se cometieron ayer.

Por eso señor Presidente, honorables Representantes, a nombre de la representación de Alianza Nacional Popular, nos oponemos a esa proposición que trata de dilatar. Las razones por las cuales fue presentado este proyecto, fueron estudiadas doctor Cornelio Reyes, en Consejo de Ministros y entiendo que cuando el señor Ministro de Justicia presentó este proyecto, son suficientemente conocidas las circunstancias que rodearon esos hechos. De tal manera que cualquier dilación, pone en peligro la vigencia de esta ley que tantos hogares colombianos están anhelando y si se van a oponer, pues díganlo claramente, doctor Cornelio Reyes, usted ha tenido en la Cámara una trayectoria muy clara, como el doctor José Vicente Sánchez, han sido voceros de un sector conservador muy respetable, que sin lugar a dudas cuenta con muchos amigos en el país y que nunca han utilizado los supertugios para expresar su pensamiento. Digan claramente, si aceptan este proyecto o si se oponen a este proyecto, pero no dilatemus este proyecto, señor Presidente.

El señor Presidente dice: como hay varios oradores inscritos para hablar, el orden es el siguiente: doctor Marco Díaz Castillo, en segundo lugar el doctor Cornelio Reyes, y a continuación el honorable Representante ponente doctor Rodrigo Velasco Arboleda.

En uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo dice: no me gasto sino un minuto señor Presidente. Señor Presidente, sencillamente para anunciar que votaré negativamente la proposición de los honorables Representantes Cornelio Reyes y José Vicente Sánchez, porque considero inocuo e innecesario allegar a este expediente la sentencia de primera y segunda instancia, díque para averiguar si el delito cometido, por los detenidos de Barranca, fue político o fue común.

El Gobierno al presentar este proyecto, consideró y calificó como delito común el cometido por los trabajadores de Barrancabermeja. De modo que sobre eso, no tenemos que hacer las largas distinciones.

El gobierno ha considerado que fue un delito común, y por eso no apeló a presentar un proyecto de amnistía, ni un proyecto de indulto, sino un simple proyecto de rebaja de penas. Cuando discutamos el articulado del proyecto, yo me propongo ahondar en este tema, para demostrar que si existe una diferencia fundamental, entre un indulto y una amnistía que si están reservadas exclusivamente, para los delitos políticos y una simple rebaja de pena, que puede cobijar tanto a los delincuentes políticos como a los delincuentes comunes.

Por consiguiente señor Presidente repito, anuncio mi voto negativo a la proposición y cuando se discuta el articulado del proyecto, haré nuevamente uso de la palabra para oponerme en parte a la modificación propuesta por el honorable Representante Velasco Arboleda.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Señor Presidente: yo siento tener que discrepar de mi distinguido colega el inteligente Representante Díaz Castillo, en varios aspectos.

El dice que el problema de si hay delito político o no, está esclarecido con la presentación del proyecto del Gobierno, que parte del supuesto de que se trata de delitos comunes. No amnistiables ni indultables por mandato expreso de la Constitución. Pero como el honorable Representante Velasco Arboleda, presenta unas modificaciones sobre el supuesto de la delincuencia política, se vuelve a plantear el problema de si resulta o no, necesario esclarecer ese concepto, frente a los hechos del proceso.

Por eso la petición que hemos hecho, el honorable Representante Sánchez y yo, no tiene la intención dilatoria que los honorables Representantes Bernal y Martínez Caballero, le atribuyen con exaltado ánimo.

Nosotros, lo que queremos es un derecho de información, que asiste a todos los miembros de este Congreso generalmente, se censura, por algunos sectores de opinión pública a los Parlamentarios, porque aprueban proyectos a la topa toloná, según expresiones que suele usar criterios ligeros del Congreso. Se dice que no se estudian suficientemente los proyectos.

Yo en un tiempo fui abogado, señor Presidente y ejercí el derecho penal y dicen que zapatero a tus zapatos. Como estoy en la obligación de investigar sobre los móviles y el contenido de estas disposiciones y el expediente no me da base suficiente para en un momento dado, discutir o no las proposiciones que nos trae aquí con su habitual brillantez, el honorable Representante Velasco Arboleda.

En la exposición de motivos de él, encuentro en la ponencia, una enumeración de delitos comunes; el Ministerio ha aceptado que se trata de delitos comunes y aparecen ahí, lesiones personales, daños, secuestro que son delitos comunes, y cuando él nos lleva a pedir una ley facultativa para el Presidente de indultar tenemos que examinar profundamente, ese concepto.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice:

—Es que señor Presidente, en la exposición de motivos del señor Ministro, transcrita en la ponencia se dice: "la naturaleza misma de los delitos cometidos la forma como se perpetraron y las circunstancias personales y sociales que los antecedieron y rodearon, permite concluir que sus protagonistas, sub-rama, aunque cometieron delitos comunes, deben ser considerados como ciudadanos que realizaron actos sociales y jurídicamente reprochables obnubilados transitoriamente por intereses sindicales".

La afirmación de la exposición de motivos, es que aunque cometieron delitos comunes esto nos ha dejado una situación de perplejidad tremenda, por eso exigimos y reclamamos conocer los fallos, porque no podemos indultar una cosa, que no sabemos qué es. Esa exigencia, para no

merecer el título de cavernarios, que se nos hace, de que a ciegas aprobemos esa sí, no se va a lograr.

Si no ilustrarse, si informarse, si llenarse de razón constituye meterse en la caverna, pues ahí permaneceremos los que no estamos dispuestos a obrar a ciegas o a tragar entero, como dice otro cavernario, el exsenador Palacio Rudas. Nosotros somos de esa caverna ilustrada, frente a los de no ilustración, que son los que están en la vía de la avanzada. Nosotros no le tenemos miedo a los calificativos sabemos lo que somos y por qué lo somos, y lo somos conscientemente; si se trata de delitos comunes, como aquí se dice, yo no voto un indulto, porque soy además un jurista, porque soy un penalista y porque respeto la Constitución Nacional. Nosotros necesitamos saber de qué se trata y eso no lo podemos saber, sino con vista en los fallos respectivos, por eso los pedimos que se traigan aquí.

Eso es todo honorables Representantes y agradezco mucho al doctor Cornelio Reyes, haberme concedido esta interpelación.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Hernán Ibarra, dice:

—Señor Presidente, señor Ministro de Justicia, honorable Representante Cornelio Reyes: yo no entro a discutir la conveniencia de que esta Comisión estudie detenidamente el contenido de los expedientes o del expediente y precisamente las sentencias ya ejecutoriadas por los órganos competentes de la Rama Jurisdiccional Colombiana.

Si efectivamente el señor Ministro en su exposición de motivos habla de delitos comunes es necesario tener en cuenta y que tenga en cuenta la Comisión, de que nuestro Código Penal, en la parte sustantiva, no define el delito político, sino que por su interpretación, por análisis de los distintos comentarios, de nuestros comentaristas del Código Penal, se debe entender el delito político, de acuerdo con sus finalidades, de acuerdo con las modalidades en que se cometió. Es decir que todo delito político, es un delito común; pero si el secuestro y la extorsión tienen determinadas finalidades, puede llegar a ser un delito político.

De modo que con base en esta intervención, quiero aportar una aclaración a la honorable Comisión de la Cámara de Representantes para que no entremos en discusiones baladíes al respecto. Si me parece conveniente honorable Representante Cornelio Reyes, que la Comisión estudie detenidamente las sentencias que se pronunciaron contra estos señores en los correspondientes consejos verbales de guerra. Porque si es conveniente también, que la Cámara y la Comisión, abunden en consideraciones para no entrar, para no incurrir en errores que después les va a dar motivo a ciertos críticos superficiales del Congreso Nacional.

En uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Les agradezco mucho a los honorables Representantes Sánchez e Ibarra, sus interpelaciones que aportaron mucho al esclarecimiento de este debate.

Efectivamente el honorable Representante Ibarra, ha puesto las cosas desde el punto de vista jurídico, en cuanto que no hay una definición en el Código Penal Colombiano sobre el delito político, y que la definición se ha establecido por inferencias de los comentaristas, atendiendo esas circunstancias que menciona, de las motivaciones, de las modalidades y finalidades del delito.

Le agradezco mucho su asentimiento a nuestra propuesta de que alleguen las sentencias, y en esto debo hacer otra aclaración, en el sentido de que no aspiramos a dilatar el debate; si yo me permito decir, y creo interpretar con eso el sentimiento del honorable Representante Sánchez, mi distinguido colega en la firma de esa proposición, que podríamos dar un término prudencial, para la expedición de esas sentencias.

Interpela el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda y dice:

—Yo encuentro muy acertada la intervención del honorable Representante Ibarra, está muy bien que analicemos aquí los fallos, de primera y segunda instancia, pero para dilatar esa dilación, yo me permito sugerir a los proponentes, que admitan que alleguemos ya, estas sentencias que las tengo aquí, sin el requisito, de que sean debidamente autenticadas. Yo creo que es necesario, que traigamos aquí un proceso, debidamente autenticado hoy por hoja y tenemos que hacer un poco de fe también, en la lealtad y en la equidad de los parlamentarios que aquí estamos concurriendo a este debate.

Yo considero, señor Representante Reyes y honorable Representante Sánchez, que salimos exactamente a la misma parte, con las sentencias que yo las voy a aportar inmediatamente.

Es que realmente aquí, y perdóneme que le quite treinta segundos, no se trata de discutir simplemente sobre si estamos ante la caverna ilustrada o ante una posición de avanzada. Parece que a mí ya me sacaron de la caverna ilustrada. Pues muy señores míos: yo quiero manifestarles, que quien presentó este proyecto, lo hizo a nombre de un Presidente conservador, y quien está rindiendo ponencia favorable al proyecto, también es conservador cuyo título no se lo puede negar la llamada caverna ilustrada.

Estoy dispuesto, señor Presidente, a que libremos el más detenido debate, sobre las propuestas que yo he hecho aquí y si no es el caso de aceptarlas pues entonces acogamos el proyecto del señor Ministro. A mí lo que me interesa, es el espíritu noble y altruista que se le ha puesto a este proyecto, porque realmente cuando está diciendo que los delincuentes de Barrancabermeja actuaron obnubilados por intereses transitorios, sindicales, se está diciendo como lo decían los del siglo pasado, otra persona que tampoco pertenecía a la caverna ilustrada, don Carlos Holguín, que era miembro del partido Conservador, que delitos políticos no son aquellos con los cuales se pretende cambiar el régimen de tumbar al Gobierno. Son aquellos que se cometen cuando se quiere hacer un cambio de las condiciones sociales, son aquellos que se cometen cuando se busca un mejoramiento del gobierno, entonces no tenemos tampoco por qué tomar, lo dicho por el señor Ministro en su brillante exposición de motivos parcialmente. El ha calificado de delitos comunes los que se cometieron, pero

ha agregado que quienes los llevaron a cabo, actuaron de obnubilados transitoriamente por intereses sindicales, y si aceptamos lo que yo transcribo aquí de don Carlos Holguín, tenemos que concluir que efectivamente, como decía el doctor Ibarra, los delitos políticos se tienen que reprender, por los móviles que llevaron a los delincuentes a cometerlos, cuando se asalta un banco, con el ejemplo propuesto aquí Trinset que también lo traigo aquí en la ponencia, y se mata al celador del banco, pues allí hay unos delitos comunes. Pero cuando el fin es cambiar el gobierno, modificar las estructuras sociales, modificar o mejorar el gobierno, tenemos que considerar que ese delito común, es un auténtico delito político. Para mí los delincuentes de Barrancabermeja, son delincuentes políticos y estoy dispuesto a asistir aquí, minuto a minuto este debate, para demostrar que ellos actuaron con fines nobles de altruistas, así la caverna ilustrada me tacha de que yo no pertenezco a ese club o clan de privilegiados.

Gracias señor Presidente.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Agradezco también al honorable Representante Velasco Arboleda, su interpelación y casi me siento cohibido para continuar después de su abrumadora elocuencia. Pero como debo seguir analizando algunas cuestiones relativas a este punto, a nombre del Representante Sánchez, y del mío, manifiesto que aceptamos como solución provisional, que se incorporen al expediente estas copias no autenticadas que se supone tomadas textualmente del original del expediente, para el examen del asunto.

Y para no alargar, señor Presidente y distinguidos colegas, simplemente quiero hacer una anotación a este debate, que ya veo que se está planteando, sobre la reacción y la revolución que es tan antiguo, tan importante, sobre el cual han caído tantas alharacas.

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

—Perdóneme que lo interrumpa honorable Representante Reyes, pero es para pedirle que se sirva ordenar a la Presidencia, que se declare la Comisión en sesión permanente, porque ya ha transcurrido el término reglamentario de la sesión.

El señor Presidente dice: pregunto a la Comisión, si quiere declararse en sesión permanente, continúa la discusión.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Que conste mi voto negativo a esta sesión permanente, le ruego señor Presidente. En todo caso, quería hacer una anotación muy ligera sobre este tema grande, de la caverna y la revolución de la reacción y del cambio y lo de la caverna ilustrada, qué tanto le ha disgustado a mi querido amigo el doctor Rodrigo Velasco. Yo creo que es un poco traído por los cabellos, el tema aquí a propósito de este debate, que es eminentemente jurídico.

El honorable Representante Martínez Caballero, sabe, porque hemos tenido diálogos largos sobre esto, de cómo son de relativos esos conceptos, de la revolución y de la reacción. Los camaradas de la línea Brevet de Kosygin, son llamados reaccionarios por los chinos de Mao. En el mundo contemporáneo de Europa, se habla de una nueva izquierda, u oposición a la izquierda tradicional. Los revolucionarios de hoy, son reaccionarios mañana.

Por ejemplo, los distinguidos amigos de la Anapo, que alardean mucho de su revolución, yo con toda consideración les recordaría las declaraciones de Jorge Luis Borges, inmenso escritor argentino, comentando la "comedia argentina de estos días, del señor Cámpora, del señor Perón y de doña Isabelita. El habla del populismo inculto, de este populismo que no da soluciones a fondo, sino simplista; que resuelve el problema económico diciendo que va a abaratar la yuca y la panela, con la consiguiente ruina de todos sus agricultores pequeños del país; eso de la revolución y de la reacción, son términos, como decía Gilberto Alzate Avendaño, honorable Representante Martínez Caballero, que hay que usarlos con cuidado. Porque son términos que no están precisados, como los delitos políticos, en los tratados de ciencia política. Decir que si uno estudia un proyecto de esta índole, es porque, a priori, tiene una ideología cavernaria, es un abuso del lenguaje. Nosotros estamos dispuestos a examinar esto con altura y con inteligencia, sin meterle la revolución y la reacción. Yo me creo una persona de este tiempo, una persona de mi lugar de mi aquí, y de mi hoy, sin alardes que ya pasaron, de revoluciones literarias, para hacer discursos que impresiones a electorados fáciles.

Parece que ya tenemos suficiente responsabilidad y madurez, para tratar todos los temas, inclusive con un lenguaje adecuado, sin truculencias, sin esa demagogia que a veces esconde desconocimiento de los temas y de los problemas. Por ello, señor Presidente, yo no me matriculo ni en la revolución, ni en la reacción, simplemente soy una persona que quiere conocer las cosas y que pregunto:

En el caso de este proyecto ¿cuáles son las motivaciones y los antecedentes del proyecto? y como abogado, quiere que se le precisen unas nociones jurídicas, con base en unos hechos antecedentes, y que a la hora de discutir el cambio social, que no produjeron distinguidos amigos de la Anapo cuando estaban en auge, y que no van a producir en estas horas de su desventura electoral, tampoco creo que sea conveniente hacer esa disquisición académica, semántica, que se nos quiere plantear aquí, pero que si quieren, también hacemos ese debate. Haber en dónde anda la revolución y dónde la caverna, y cómo cuando hablan de libertades, el honorable Representante Bernal, las libertades sagradas, a nombre de una lucha contra un sedicente imperialismo, quizás se le ha olvidado el proceso al poeta Padilla en Cuba, a quien la policía de Castro le obligó a retractarse públicamente de sus versos, no de sus delitos, sino de sus versos, porque lesionaban el interés revolucionario de la casta burocrática que ahora gobierna a Cuba, o del escritor Solzhenitsyn a quien tuvieron 12 años en Siberia por delito de pensamiento que no existe

en una legislación occidental, porque había escrito una serie de obras que se consideran que lesionan también la casta burocrática que domina a la Unión Soviética.

Interpela el honorable Representante Alvaro Bernal Segura y dice:

—Pues nos sorprende mucho las afirmaciones tuyas porque usted está haciendo la apología más grande del marxismo, y de la anti-revolución. No era extraño proveniente de su persona, de su actitud permanente.

Usted afirma, que este proyecto no puede votarse, sin un examen minucioso porque están comprometidos delincuentes comunes. Y a nosotros nos sorprende, porque recordando cuando usted era Ministro, era muy amigo de los delincuentes comunes. Y como que asistió inclusive al entierro de un llamado delincuente común muy famoso en el país, por eso nos extraña ahora su posición, en contra de los llamados delincuentes comunes.

Por otra parte usted afirma tan gratuitamente, y tan descaradamente, que Anapo no hizo la revolución en el poder, yo le quiero ratificar, que Anapo no ha estado en el poder, quien estuvo en el poder fue el jefe del partido, el General Rojas Pinilla, pero que Anapo es un partido fundado después de que el General Rojas Pinilla dejó el poder. Además, no pude y hasta ahora no ha podido, hacer la revolución, porque las gentes del sistema, se robaron las elecciones, honorable Representante Cornelio Reyes, nos robaron las elecciones de 1970 y la Anapo no pudo llegar al poder y por eso no ha podido hacer la revolución.

Por esto, yo si estoy dispuesto y nosotros los compañeros de Anapo, a hacer un debate de tipo ideológico como ese que usted está planteando y en su momento oportuno. Yo lo que veo es que sigo insistiendo, que esta disquisición que usted quiere plantear con los fenómenos de la política internacional, los fenómenos de Cuba, citando al poeta Borges, está tratando de dilatar todavía más el debate, mientras que el resto de la Comisión, hemos entendido que si el señor Ministro presentó el proyecto del Gobierno, es porque estudiaron detenidamente las causas profundas de este proceso y porque estamos dispuestos a brindar a estos ciudadanos, esta gracia constitucional. Yo no veo por qué, después de que el Ministro y el Gobierno, del cual forma usted parte, ha estudiado y presentado este proyecto detenidamente, ahora pretenda con motivos dilatorios tratar de entorpecer la aprobación del proyecto. Pero si le anticipamos, que si usted desea en su momento oportuno, estamos dispuestos a fomentar un debate de carácter político, de esta naturaleza.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Me gustaría honorable Representante Bernal, porque toda esta chachara que oímos aquí, sobre revolución hay que desmenuzarla un poco, y desmenuzarla con seriedad. Y usted dice que no hizo la revolución porque no lo dejaron, es que ellos no van a poder hacerla, porque en las elecciones del '72, se desplomó la opinión pública anapista y en las que vienen, tendremos Su Señoría y yo habíamos hecho una apuesta, y yo no he dicho que no van a sacar más de doscientos mil votos, y Su Señoría se fue pensando aquel día de la apuesta, se fue pensando, porque quedó preocupado con el pronóstico.

De todas maneras señor Presidente, la dilación no es mía, sino de mis interpelantes y como yo soy una persona cortés, generalmente no me puedo negar a que me interpeleen.

Y le concedo una última interpelación al honorable Representante José Vicente Sánchez, porque ya voy a terminar.

Interpela el honorable Representante José Vicente Sánchez y dice:

—Exactamente. Una última interpelación y un poco encaminada a abreviar, en el sentido de modificar con la venia del honorable Representante Cornelio Reyes, nuestra proposición, en cuanto dice:

"Alleguense copias auténticas", entonces suprimimos el adjetivo auténticas, y admitimos estas copias, es decir así "Alleguense copias". Entonces obviamos todas las dificultades y mostramos realmente, cual es nuestro criterio, el de informarnos.

El debate interesante sobre la reacción y la revolución, etc., tal vez lo heremos. Desde luego no nos preocupan los calificativos, pues eso nos tiene sin cuidado.

Entonces como necesito la anuencia del Representante Cornelio Reyes, para introducir la modificación, solicito esa anuencia, y creo haberla obtenido, para hacer esa enmienda al texto, con lo cual todo queda obviado y facilitado y podemos proceder a votar la proposición.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Cornelio Reyes, dice:

—Señor Presidente: acepto la insinuación que me hace el honorable Representante Sánchez y le pido muy comedidamente a mis colegas que aprobemos la proposición, en esa forma, podamos dedicarnos esta tarde y mañana, en leer esas sentencias y el proyecto del señor Ministro de Justicia.

El señor Presidente dice:

—Pregunto a la Comisión si aprueba la proposición con la modificación propuesta.

Es aprobada.

En uso de la palabra el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro, dice:

—Señor Presidente, honorables miembros de esta Comisión: yo quiero en primer lugar, felicitar al honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, por la sesuda, ponderada e inteligente ponencia que presentó sobre el proyecto de ley que tuve el honor de someter a consideración del Congreso Nacional.

Le encuentro a la ponencia unas argumentaciones de tipo jurídico, inteligentes, novedosas y audaces sobre las cuales me voy a permitir hacer algunos breves comentarios, en razón de que tengo interés, como lo han manifestado algunos honorables Representantes, de que el debate lo situemos evidentemente en el plano jurídico. Y no nos

enfrascuemos y se enfrasque el Congreso, en una discusión, sobre la reacción y la revolución, porque ese no fue el propósito del Gobierno, al presentar este proyecto de ley.

Yo, desafortunadamente, no comparto algunos de los puntos de vista del honorable Representante Velasco en su ponencia; los voy a exponer un poco tímidamente porque la ponencia apenas la conocí hace unas pocas horas, y no he tenido tiempo suficiente de reflexionar, sobre las modificaciones que él propone, pero con el ánimo de contribuir a una mayor ilustración de esta Comisión, integrada en su casi totalidad, por eminentes juristas y más concretamente por penalistas o constitucionalistas de mucho valor, creo que valdría la pena que estos puntos que voy a plantear, se tuvieran en cuenta para la discusión posterior, es decir, la discusión del articulado.

No quiere ello decir que de parte del Gobierno haya oposición a la propuesta o a las modificaciones propuestas por el honorable Representante Rodrigo Velasco, simplemente lo planteo como duda, como tema de meditación. Incluso en el caso de que la Comisión adoptara el articulado propuesto por el honorable Representante, creo que habría necesidad de hacerle algunas modificaciones de detalle.

Mis dudas vienen en primer lugar a una afirmación, que se encuentra a lo largo de la ponencia, conforme a la cual, la figura de rebaja de penas, no es aplicable a delitos políticos. Según el honorable Representante Velasco, para delitos políticos, la Constitución solo prevé las figuras de la amnistía y del indulto, mas no la de rebaja de penas.

Y discrepo de esa apreciación. Creo que frente a delitos políticos sí es aplicable la figura de la rebaja de pena, y que el Congreso ya lo ha hecho, en oportunidades anteriores. Concretamente la Ley 40 de 1968, concede una rebaja de penas de carácter general con motivo de la celebración del Congreso Eucarístico de ese año, y en su artículo primero dice:

"Concédese una rebaja de la quinta parte de la pena privativa de la libertad, impuesta a los sindicados por delitos comunes condenados o que llegaren a serlo, por hechos cometidos antes de la vigencia de esta ley.

La rebaja será de una tercera parte, cuando se trate de sindicados o condenados por delitos políticos".

Pero antes de la Ley 40 del año 68, un decreto legislativo, que luego fue convertido a ley por el Congreso de la República, tenía la misma figura de la rebaja de penas aplicable a delitos políticos. Es concretamente el Decreto Legislativo 1546 de 1953, dictado con motivo de la exaltación del Capelo Cardenalicio de su Eminencia Reverendísima Crisanto Cardenal Luque. Dice en el artículo segundo:

"Concédese una rebaja de la cuarta parte de la pena privativa de la libertad, que deben sufrir quienes hayan sido condenados por delitos contra el orden público".

En el artículo primero, había hablado de delitos comunes; en el artículo segundo habla de delitos cometidos contra el orden público. Creo que es una noción aunque amplia, es una noción que cabe bien, o mejor, que es asimilable a la noción de delito político.

Esos dos antecedentes, se han encontrado de momento, es posible que hayan otros antecedentes. Además, es que el Código Penal, prevé una serie de instituciones, comparables por lo menos, en sus efectos prácticos, a la rebaja de penas, que son aplicables indistintamente a delitos comunes o a delitos políticos.

Me estoy refiriendo al perdón judicial, a la condena condicional y a la libertad condicional. Son instituciones que en el fondo, equivalen a una rebaja de penas, no se llaman exactamente así, incluso es artificial, la división un poco entre el perdón judicial y la condena condicional, tanto que la Comisión Redactora del Código Penal ha propuesto, que se fusionen en una sola institución.

Entonces, lo que me interesa decir aquí, es que esas figuras que en el fondo son rebajas de penas, en razón de la conducta del recluso, en razón de haber cumplido ya determinada parte de la condena, que son asimilables a la rebaja de penas, si se aplican indistintamente, a quienes hayan violado o a quienes estén en establecimientos de detención por delitos comunes, o por delitos políticos.

Entonces si la figura de rebaja de penas es aplicable indistintamente, a delinquentes comunes o a delinquentes políticos fue por eso que nosotros en el proyecto de ley no hablamos de indulto. Porque nos parecería inconveniente, y de otro lado que podría crear problemas de orden jurídico, inconveniente, porque hablar de indulto, implica hablar de delitos políticos. No puede haber indulto por delitos comunes. Y si se habla de indulto, se habla de delitos políticos. Pero consideramos que hablar de delitos políticos, era abrir este debate que apenas en sus comienzos, ya ha iniciado la Comisión. Era enfrascarnos o enfrascarse el Congreso y el Gobierno en una calificación, que frente a la ausencia de una definición constitucional o legal, sobre qué es delito político, es una discusión que puede perfectamente, no terminar nunca, porque ustedes son más autorizados que yo en derecho y concretamente en derecho penal, y saben que sobre eso hay criterios, infinidad de criterios. Entonces nosotros queríamos si la expresión es válida, neutralizar o descolorizar el proyecto. No poniéndole el ingrediente de que el Congreso o el Gobierno tuviera que decir: son delitos políticos, son delitos comunes y se abría el debate que llega y ya lo ha mostrado la Comisión, el debate sobre la reacción y la revolución.

De otro lado creo que hablar de delitos políticos, exige una mayoría excesivamente calificada, para su aprobación. La mayoría más calificada que exige la Constitución, para proyecto alguno incluidas las reformas constitucionales. Se exigen más votos para aprobar una ley de indulto, que para aprobar una reforma constitucional. Porque se exigen las dos terceras partes de los Miembros, ni siquiera de los asistentes. Sin embargo, sobre ese punto el honorable Representante Velasco considera que se puede sacar una ley de indulto, por simple mayoría. Ahí tenemos una discrepancia de interpretación.

El honorable Representante Velasco considera y así lo dice en su ponencia, que la Constitución prevé dos clases de leyes de indulto. Una en el artículo 76 ordinal 19 cuan-

do le señala la competencia al Congreso. Y otras, en el artículo 119 ordinal 4º cuando dice que le corresponde al Presidente de la República conceder indultos por delitos políticos, con arreglo a la ley que regula la materia.

Yo entiendo que cuando el ordinal 19 dice: con arreglo a la ley que regula la materia, está reduciéndose al ordinal 19 del artículo 76, aunque no lo diga expresamente. Así como cuando en el capítulo de la Constitución que trata de la materia presupuestal habla de que el presupuesto anual, debe reflejar los planes y programas y debe expedirse conforme a la ley orgánica del presupuesto, es entendido para mí que el artículo 21º, remite el artículo 76 que le da la facultad al Congreso de expedir la ley orgánica del presupuesto y al mismo artículo 76, que le da la facultad de expedir unas leyes de planes y programas, que solo pueden tener iniciativa en el Gobierno y que tienen una tramitación legislativa distinta, que las demás leyes.

Pero esos son puntos de discrepancia jurídica. No he tenido oportunidad de consultar algunos autores, consulté tres, desafortunadamente en razón de que las leyes de amnistía y de delito, de rebaja de penas, son en cierta forma excepcionales en la vida jurídica del país, los tratadistas no profundizan la materia. Pero Fernández Botero en su Tratado de Derecho Constitucional, relaciona la facultad del Presidente de conceder indultos, con la facultad del Congreso, de expedir leyes. Y dice que es solamente la parte administrativa, la parte material ya de ejecución de la ley, pero que tienen que ser esas leyes que solo se expiden por graves motivos de conveniencia pública, y con una mayoría calificada.

Pero yo creo, que en el fondo las dos figuras y frente a una ausencia de definición legal, produce los mismos efectos prácticos, es decir, que sea indulto o que sea rebaja de penas, como está concebido en el proyecto de ley del Gobierno, produce automáticamente la libertad de las personas que están purgando pena o si el Congreso decide ampliarlo, de las personas que habiendo sido condenadas, no estén cumpliendo penas. Producen los mismos efectos prácticos, tan es así que en la misma ponencia del honorable Representante Velasco, citando un autor sobre la definición de indulto, que se encuentra al final de la página 8 en párrafo dice:

"El indulto es parcial cuando la remisión es solo de una parte de la pena por cumplir, importa una rebaja o reducción de la pena. También el indulto puede ser absoluto o condicional según esté libre de condiciones o sujeto a la condición de no cometer nuevos delitos tener una residencia determinada", que es lo que contiene el proyecto de rebaja de penas porque nuestro proyecto, es una rebaja parcial, porque ya se ha cumplido parte de la condena, y también es condicional, en el artículo 2º se habla, de que quienes se beneficien, prestarán la caución que prevé el artículo 55 del Código Penal, es decir, que nuestro proyecto a la luz del autor que es el doctor Rodrigo Velasco Arboleda, vendría a hacer de indulto, porque tiene los mismos efectos prácticos.

Hay tal confusión en las dos figuras, que incluso el honorable Representante Velasco en su artículo 1º dice, es decir, el artículo 1º sustitutivo que propone: el Presidente de la República conforme al numeral 4º del artículo 119 de la Constitución, que es el que habla de indulto, podrá conceder rebaja de penas, se invoca el artículo constitucional que crea la figura del indulto, para conceder rebaja de penas.

Estas eran mis dudas y como les digo planteadas un poco tímidamente, con el ánimo de que los honorables Representantes, en la lectura de la ponencia, del proyecto de las sentencias tengan en cuenta este elemento de orden jurídico, que creo que es fundamental, en el momento en que entre la Comisión a decir sobre el articulado.

Resumo diciendo: considero o consideró el Gobierno al presentar el proyecto de ley, que la institución de la rebaja de penas, es aplicable tanto a delitos políticos como a delitos comunes. Y que entonces los honorables Representantes lo pueden votar con motivaciones diferentes; unos lo votarán según su conciencia, creyendo que era no considerado, que se está concediendo una rebaja de penas porque se trata de un acto de magnanimidad y se concede la rebaja de penas, frente a delitos comunes.

En uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Quiero agradecerle al brillante Ministro de Justicia, los términos cordiales con que se ha referido al informe propuesto por mí. Además, el señor Ministro, plantea unos aspectos, puramente jurídicos que vale la pena aclararlos, en este momento por el ambiente que él ha creado.

Realmente, ahora lo que procede dentro de la discusión, a la cual nos hallamos avocados, es entrar a debatir artículo por artículo. Pero como el señor Ministro, ha hecho su exposición en este instante, yo le voy a suplicar al señor Presidente, que me permita la licencia de referirme a lo dicho por él, aunque únicamente no sea muy correcto hacerlo en este instante.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz Castillo y dice:

—¿Por qué, para avanzar en la discusión de este proyecto, no se pone en discusión el artículo 1º si las intervenciones se hacen sobre el propio proyecto?

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Yo no tengo ningún inconveniente, si el señor Presidente en seguida me da la palabra.

El señor Presidente dice:

—La Presidencia le pregunta a la Secretaría si ya fueron allegadas las copias ordenadas por la proposición.

El Señor Secretario dice:

—Las copias fueron allegadas señor Presidente.

Dice el señor Presidente:

—Como las copias ya fueron allegadas al expediente, señor Secretario sírvase, darle lectura al artículo primero, con

la advertencia de que tiene prioridad el señor ponente, en el derecho al uso de la palabra.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo primero sustitutivo.

El señor Secretario le da lectura al artículo 1º sustitutivo que dice: "el Presidente de la República conforme al numeral 4º del artículo 119 de la Constitución Nacional, podrá conceder rebaja de penas, a quienes fueron sentenciados por el Tribunal Superior Militar, en relación con los hechos ocurridos entre el 25 de julio y el 6 de agosto de 1971, en la refinería de Barrancabermeja y se hallaren cumpliendo la condena al momento de entrar en vigencia la presente ley".

Este es el artículo 1º del pliego de modificaciones.

En uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Voy a entrar a referirme a las dudas propuestas por el señor Ministro de Justicia: el señor Ministro de Justicia, nos ha presentado es decir, nos ha traído y nos ha presentado algunos antecedentes de carácter legislativo sobre rebaja de penas.

El antecedente de la Ley 40 de 1968, yo también lo analizó en la ponencia que tuve el honor de rendir ante esta Comisión. Vale la pena preguntar, señor Ministro, cuando se dice allí que los delitos políticos, tendrán una rebaja de la tercera parte de la pena, vale la pena preguntar digo, ¿esa ley tuvo dificultades, porque se habló de delitos políticos, se presentó el gran debate en el Congreso de Colombia, porque en esa ley, se habló de delitos políticos? Porque ya en esa ley no se utiliza el aforismo del decreto que usted también nos trajo a cuento, se habla de delitos contra el orden público, separándolos, de los delitos comunes. Y vale la pena averiguar también, señor Ministro, si esa ley, cuando habla claramente de delitos políticos, fue votada por las dos terceras partes de los Miembros que forman el Congreso de Colombia.

Interpela el señor Ministro de Justicia:

—No fue votada por las dos terceras partes, porque era ley de rebaja de penas más no de indulto.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Señor Ministro, de acuerdo con todos los autores, y en esto si vamos a tener que ponernos de acuerdo, una rebaja de penas, es un indulto. Y el señor Viceministro que coadyuvó en la redacción del proyecto que estamos discutiendo, está haciendo señas de que no, entonces yo me remito a los tratadistas; ya que no me creen a mí, vamos a ver si le creen a los tratadistas. Yo iba a decirle al señor Ministro, que si yo comprendía que; tuviera algunas dudas, porque él me manifestó, que solamente hacía unas horas, había conocido la ponencia y eso es verdad; solamente hacía unas horas que conocí la ponencia, en la forma como ella está redactada. Pero la verdad, es que los tratadistas y me voy a permitir insistir sobre esto, si consideran que la rebaja de penas, es un indulto, y el indulto, hay necesidad siempre, cuando se concede el indulto, de votarlo, cuando es general, por las dos terceras partes de los Miembros que componen el Congreso de la República. Pero tiene que ser un indulto general, y por eso la ley 40 de 1968, recoge a todos los delinquentes políticos. Y aquí vale la pena también hacer una tercera pregunta.

¿Quiénes aplicaron la Ley 40 de 1968? ¿Los que aplicaron la Ley 40 de 1968, consideraron que había delinquentes políticos en Colombia? ¿A quiénes calificaron, a quiénes aplicaron esa Ley como delinquentes políticos? Porque valdría la pena tener en cuenta también, todos esos antecedentes, si es que ahora es que se va a formar el problema, que no se formó por el año de 1968, sobre la definición de delitos comunes y de delitos políticos. Porque la verdad es que los delitos políticos, no están definidos ni en la Constitución ni en las leyes de Colombia. Pero tampoco lo definen y espero que el señor Viceministro me acepte esta, tampoco lo definen los autores; solamente dan términos de referencias, sobre qué es un delito político. Y aquí me surge a mí una nueva inquietud, señor Ministro para utilizar sus palabras, una duda:

Usted considera, señor Ministro, que quienes cometieron los hechos de 1971 en Barrancabermeja, y concretamente en Ecopetrol, ¿usted considera que son delinquentes políticos, o son delinquentes comunes? porque si usted considera que son delinquentes comunes, es curiosa la afirmación que hace, cuando dice: actuaron omnubilados transitoriamente por intereses sindicales.

Porque el que actúa omnubilado transitoriamente por intereses sindicales, no es un simple delincuente común, es una persona que si regresamos nuevamente a la interpretación del siglo pasado con Carlos Holguín, son unas personas que verdaderamente son delinquentes políticos. Y regreso a lo expresado por el doctor Ibarra, que hizo una magistral exposición de un minuto aquí.

El dijo: "es que los delitos comunes, se convierten en delitos políticos de acuerdo con los móviles que movieron al delincuente. Y no es sino esa la realidad de lo que son los delitos políticos. Nosotros no podemos aquí enfrascarnos simplemente en la discusión, de que la rebaja de penas no es un indulto, o que si es un indulto.

Yo respeto mucho tanto al señor Ministro, como al señor Viceministro, que son unos eminentes juristas. Pero ellos tienen que reconocer, que los tratadistas que yo he citado, son personas que merecen todo crédito y que merecen todo respeto en materia de derecho. Y estos tratadistas que he citado consideran que toda rebaja de penas, es un indulto. Pero ahora veámoslo a la luz de la Constitución de Colombia.

De acuerdo con el artículo 76 de la Constitución en sus ordinales 1º y 2º se pueden dictar leyes que sean de rebaja de penas, el Congreso puede dictar esas leyes. Pero esas leyes, tienen que ser generales, no pueden ser para una o unas personas determinadas, y además, tienen que ser para delitos comunes, porque el artículo 76 en su ordinal

19 y el artículo 119 en su ordinal 4º establece que las rebajas de penas, sean generales o de particulares, o sea también en otros términos los indultos, sean generales o particulares, tienen que ser dictados es para casos, que expresamente se establecen allí y que son los de los delitos políticos.

Entonces cuando él nos trae como antecedente la Ley 40 de 1968, tenemos que reconocer que allí se dictó por el Congreso, una ley de carácter general; la de Barrancabermeja, no es una ley de carácter general, porque no cobija a todos los delincuentes que hay en Colombia. Tenemos que reconocer también, que es una ley que guarda el principio que es esencial a la ley, que es el de la generalidad, y solamente se autoriza el indulto particular como lo llaman los tratadistas, cuando el Presidente de la República lo concede. No es que el artículo 119 del ordinal 4º se refiera al artículo 76 en su ordinal 19 no. El artículo 76 dice:

"El Congreso podrá conceder amnistía o indultos generales". Y el artículo 119 dice: "el Presidente podrá conceder". Son facultades expresas, del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, porque aquí tenemos una concepción de la división de los poderes públicos.

Entonces analicemos si la frase que está consignada en el ordinal 4º del artículo 119 implica que allí hay una referencia hacia el artículo 76. La frase dice: "conceder indultos por delitos políticos con arreglo a la ley que regule esta facultad".

Y el tratadista Luis Carlos Pérez, a quien cito aquí, aclara precisamente que en cada caso, tiene que haber una ley. Pero no es una ley que concede el indulto, ella fija solamente, las normas a las cuales se debe atener el Presidente de la República, que es el que concede el indulto, de acuerdo con la Constitución; porque la Constitución dice: que es al Presidente a quien le corresponde concederlo, y no al Congreso. Cuando el Congreso dicta la ley, está regulando la forma como se debe dictar el indulto, pero el que lo concede o lo decreta, es el Presidente de la República.

Ahora si se tratara aquí de conceder un indulto por el Congreso, había que votar la ley con una mayoría calificada de las dos terceras partes, pero el Congreso no está concediendo el indulto; está fijando las normas, a las cuales se debe sujetar el Presidente de la República, que es quien lo concede. Entonces al no conceder el indulto, el Congreso, al solamente votar una ley que regule la forma como se debe conceder ese indulto, ella no necesita de las dos terceras partes, por otra parte, quisiera aclarar un punto, señor Ministro muy brevemente: aquí se citó la ponencia por el ilustre Representante Sánchez, en la parte que yo hablo, del doctor Luis Carlos Pérez. Efectivamente el doctor Luis Carlos Pérez, como teorizante del derecho, no está de acuerdo con la amnistía ni el indulto. Pero como teorizante del derecho sin embargo, si ustedes me hacen el honor de leer un poco detenidamente la ponencia, ve que entre comillas, cito al mismo tratadista, quien dice: "yo no estoy de acuerdo con la amnistía o el indulto, pero en Colombia existe la amnistía y el indulto". Y existe la amnistía y el indulto, desde el año 1886 y a través de todas las reformas que se le han ido introduciendo a la Constitución Nacional, se ha ido manteniendo esa figura de amnistía e indulto.

Es evidente, que hay algunos tratadistas que no están de acuerdo con ello. Pero a nosotros nos corresponde atenernos a lo que hay en la Constitución Nacional y en la Constitución Nacional están consagradas la amnistía y el indulto.

Ahora bien señor Ministro: si usted considera que estamos ante un caso de delitos políticos, pues a mí me parece que lo que es procedente, es llamarlos claramente delitos políticos, y aplicarles las normas, que en la Constitución existen sobre esa materia.

Si usted considera que estamos ante delitos comunes, entonces quitémosle de la exposición de motivos, la frase empleada por usted, cuando dice: "que los delincuentes de Barrancabermeja actuaron omnubilados transitoriamente por intereses sindicales". Porque es que aquí todavía rige el Código Penal de 1938 según tengo entendido. Y en ese Código, lo que se estudia son los móviles. Hay que atenerse a qué motivó a las personas, que cometieron el delito. Si estas personas actuaron omnubiladas transitoriamente por intereses sindicales, ellas no actuaron movidas por intereses bajos, torticeros o torpes. Y vale la pena aclarar otra cuestión más: en el país se dice, y esta es una aclaración que vale la pena hacerla ya a escala nacional, de que estos personajes de Barrancabermeja, cometieron unos delitos de tal monstruosidad, que le causaron daños al país, por unos 100 millones de pesos, otras personas dicen que por 160 y otras rebajan a 80, pero dicen que los daños fueron monstruosos. Pues aquí están las sentencias y las tienen allí en la Secretaría también, y se puede examinar que solamente hubo condenados por daños en propiedad del Estado, dos personas y esas personas, fueron condenadas única y exclusivamente a penas de dos meses de privación de la libertad, a penas accesorias de diez pesos de multa.

Por qué mientras hay unas personas a quienes se les sancionan, por sedición, delito típicamente político, a 14 años, hay algunas personas que se les sanciona por daños, solamente con dos meses y diez pesos de multa, son esos entonces, esos monstruosos delincuentes de que nos han hablado, que han acabado con la refinería de Barrancabermeja, que han quebrado la economía del país? Pues estos señores fueron juzgados por una justicia probada y recta, y además una justicia ejemplar, la Justicia Penal Militar de Colombia, a la cual yo quiero rendir hoy un homenaje y estos jueces probos e ilustres, condenaron solamente a dos de las 37 personas, y únicamente con dos meses de privación de la libertad y con una multa accesorias de diez pesos.

Vale la pena aclarar estos conceptos, para que no sigamos desfigurando lo que hay realmente dentro de este proyecto. Y observemos además una cuestión que es muy importante: la mayoría de los condenados, lo son por el delito de sedición, y delito de sedición, creo que nadie discutirá que se trata ese sí, de un clásico delito político. Pero como lo afirma Prins, a quien me permito citar aquí, que el señor Viceministro

de Justicia leyó, porque leyó mi ponencia con mucho cuidado según hace un momento me dijo, expresa: "los delitos políticos cometidos en época de turbación o de agitación, los delitos puramente políticos, es decir exentos de toda mezcla, con delitos de derecho común, son raros y al lado de los delitos políticos puros, hay delitos políticos complejos o mixtos o conexos a los delitos políticos".

Entonces me da la impresión de que podemos hacer un debate largo sobre él, pero vamos a tener que reconocer, que si son delincuentes y delitos, tenemos que calificar que en este caso, estamos frente al fenómeno del indulto. Espero señor Ministro, que haya logrado por lo menos, deshacer algunos malentendidos.

Interpela el honorable Representante Guido Parra Montoya y dice:

—Usted ha traído como referencia antecedentes de este debate, la Ley 40 de 1968. Y anotó que como ley de rebaja de penas, extendió un beneficio a todos los delincuentes, a los políticos y a los delincuentes comunes. Vale decir, que ese es su concepto, porque toda rebaja de penas según su criterio, es un indulto, no podía cobijar a los delincuentes comunes.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Esa ley contiene dos partes honorable Representante, pero usted es muy importante y muy inteligente. Contiene dos partes: una en la cual se hace la rebaja para los delincuentes comunes y otra, en la que hace la rebaja para los delincuentes políticos.

En cuanto se hace una rebaja para delincuentes políticos y al hacerla como lo hizo en términos generales, hay un indulto general, y debió ser votado en esa parte por lo menos, con las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

Yo en este instante, desafortunadamente no estoy en condiciones de decirle si esto se hizo o no se hizo, yo lo podría decir mañana. Es decir, me refiero a que no estoy en condiciones de afirmarle, si se votó por las dos terceras partes o no se votó por las dos terceras partes. Pero la realidad...

Interpela el honorable Representante Guido Parra Montoya y dice:

—Excúseme Su Señoría, usted sigue calificando de indulto general, y el indulto no cabe para los delitos comunes.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Es que el indulto no cabe para los delitos comunes y le estaba expresando a Su Señoría, que la ley comprende dos partes: una que hace la rebaja para los delincuentes comunes y otra en la cual se hace la rebaja para los delincuentes políticos. Cuando se hace una rebaja, no importa cómo se llame, se puede llamar rebaja o indulto, da exactamente lo mismo.

En derecho lo importante como usted lo sabe, usted que es un ilustre jurista, sabe que lo importante en derecho son los efectos, no importa cómo se llamen las instituciones.

Aquí estamos en presencia de una noble determinación en derecho. A lo que se le llame indulto, se le puede llamar rebaja, o a la que se le llama rebaja, se le puede llamar indulto, no hay ningún inconveniente.

La Ley 40 puede decir: se concede indulto en favor de tales personas, y se concede una rebaja, porque el indulto a la luz de todos los tratadistas, con excepción del eminente tratadista Viceministro de Justicia, el indulto es una rebaja de penas y la rebaja de penas, es un indulto.

Interpela el honorable Representante Guido Parra Montoya y dice:

—Es que las consideraciones que hace no pueden permitir establecer esa diferencia honorable Representante. Es precisamente a ese terreno, al que yo quisiera llevar a Su Señoría. El antecedente de la Ley 40 de 1968, nos está mostrando la diferencia, que hay entre el indulto y la rebaja de penas.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, dice:

—Es que también hemos encontrado que el señor Ministro trajo a cuento, yo no lo había traído a cuento, un decreto no recuerdo el número y el señor Ministro lo dio hace un momento, en el cual se habla de rebaja para los delitos comunes, y se habla de rebaja para los delitos contra el orden público. Entonces es un eufemismo llamar delitos contra el orden público. El señor Ministro, ya más o menos lo dijo, delitos políticos. Entonces no importan exactamente estos dos antecedentes que se nos han traído, sino la realidad de que hay en la Constitución.

Ahora parece, y me voy a proponer estudiar más detenidamente este punto esta tarde, parece que no hubo tanto problema cuando se aprobó la Ley 40 del año 68, yo no estaba en el Parlamento en esta época; pero el doctor Díaz Castillo, si estaba y yo reconozco su capacidad y probidad, me gustaría apelar a lo que él nos informe sobre ese particular.

En uso de la palabra el honorable Representante Marco Díaz Castillo, dice:

—Honorable Representantes: en realidad no recuerdo los antecedentes de esa ley. Lo que sí le quiero pedir a Su Señoría, es que me agregue a los tratadistas que como el Viceministro de Justicia, que si lo es, me agregue a mí porque yo también considero, que el indulto y la rebaja de penas, son dos figuras jurídicamente distintas.

Le prometo a Su Señoría, ocuparme mañana si fuere oportuno, sobre ese tema.

El señor Presidente dice:

—Yo quisiera solicitarles la venia para leer una proposición que puede agilizar el trámite de este proyecto de ley.

El señor Secretario le da lectura a la proposición que dice:

"Proposición: suspéndase temporalmente la discusión del proyecto que se está debatiendo, designese por la Presidencia, una subcomisión de cuatro miembros, para que en asocio del señor Ministro de Justicia, presente en la sesión de mañana, fórmulas consiliatorias sobre el texto del proyecto."

La sesión de mañana se dedicará preferencial y exclusivamente, a discusión de esta iniciativa".

Firmada por los honorables Representantes: Marco Díaz Castillo, José Vicente Sánchez, Alvaro Hernán Ibarra, Alejandro Martínez Caballero, Guido Parra Montoya, Carlos H. Morales, Abelardo Duarte Sotelo.

El señor Presidente dice: en discusión la proposición que acaba de leerse, continúa la discusión...

En uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

—Señor Presidente: me parece muy importante sacar este debate del acedeno donde está. Parece que estamos en la cinagoga unas veces, y otras frente a Aristóteles o Platón y aquí de lo que se trata, es de averiguar, que si los que están presos están bien allá, y los que están huyendo están cometiendo injusticia. Aquí se trata de algo distinto, aquí no vamos a hacer un debate, sobre lo que es la amnistía que los griegos decían, que era el no volver a recordar o lo que decían también los romanos, frente a lo que llamaban la otra figura jurídica decían también, el perdón de la pena.

La amnistía y el indulto la distinguían los romanos, la una decían los griegos, hace un breve recuerdo no volvernos a acordar de eso, que es lo que quiere que ocurra el doctor Rodrigo Velasco Arboleda. Y lo otro, es recordarlos y perdonarles la pena.

Aquí se trata es de penas, prisión, las penas articuladas en la normación positiva colombiana. Para qué hacer un debate, histórico, un debate ideológico en el sentido de que aquí unos están en la izquierda y otros están en la derecha. Tampoco yo puedo aceptar, lo que dice el doctor Rodrigo Velasco Arboleda, que esas sentencias son sabias. El como santo sabe, fallar en derecho divino y que allí no está sino el derecho militar. Esas sentencias son malas, porque en el procedimiento penal militar donde he actuado como defensor en numerosos consejos de guerra, en el país, no interesa el derecho sino el hecho.

No es cierto como dice Rodrigo Velasco, que la justicia penal está preparada para llamarse justicia, si justicia es desde el lenguaje bíblico, dar a cada cual lo que le pertenece. Jueces y no cárcel al hombre; jueces que se acerquen a él, para juzgarlo, que vivan su vida, su tragedia y su dolor.

De otra parte, señor Presidente, muy bien esa proposición para bajarle un poco a este término, sapientísimo, porque aquí no se trata de nada diferente, ni entrar a decir si son delitos políticos o religiosos, porque el señor Ferri, salta al camino del Viceministro y del Ministro y del ponente y les dice:

"Los delitos políticos son exculpables, el delito político no merece sanción penal, debe ser exculpado y el delito religioso tampoco. Al que mataba al Pastor, era ungido como santo".

Al señor César, quien lo mató que fue Bruto, le levantaron una estatua en Roma a su espada, como la forma del carácter, de la templanza, como era un delito político, a pesar de que era un delito común, un asesinato en nuestro tiempo, que lo llaman parricidio, sino asesinato.

Muy bien decía el gran Hernán Ibarra, que del delito común se llega al delito político y en el delito político se mata, y matar a un hombre que esté vivo, se llama homicidio, por matarlo injustamente, de lo contrario, si es justamente no es homicidio, sino prescindir de una vida que estorbaba.

Por eso, señor Presidente, no nos entremos allí y yo en ese primer artículo no estoy de acuerdo, por qué, si es que señor Presidente, doctor Jaime Castro, señor Presidente, si en este país donde las gentes protestan, y la protesta la llaman comunista, que si es comunista, es un delito político. Es este país, donde se retienen a unos señores, gentes en la refinería de Barranca, se llama secuestro. Pero si es que el secuestro tiene una finalidad económica de retener a alguien para que den, algo, o sino por lo menos, para que los otros griten y larguen a los otros presos. El secuestro es eso, y sin embargo los militares, estuvieron de acuerdo en que había secuestro. Secuestro allá, porque detuvieron a un Ingeniero para que no se fuera a caer sobre el puente que él había hecho, no señor.

Yo quiero intervenir en este debate previamente y tengo esta aspiración: primero, es injusto, que el artículo hable de la rebaja de pena; no nos metamos con el indulto que resultamos indultados somos nosotros porque indulto es en relación con pena, ni la amnistía, porque es no volver a recordar y la gente dice: yo perdono pero no olvido. Eso de que pasen por la calle y le dicen: usted huele a petróleo, pero son otros que huelen a petróleo y a agua bendita, eso no quiere decir nada, si la gente batalló con coraje, no se podía hacer sentir, sino rompiendo algo. Por eso los estudiantes han resuelto en romper vidrios y quemar carros, porque no les creen.

Entonces los petroleros hicieron lo propio, y dijeron: esto es una riqueza colombiana, pero es el oro negro sacado de nuestras entrañas, claro que no vuelvan a hacer, porque eso es difícil, porque están estimulándolos. Pero también es que los tratan mal. Mientras los grandes gerentes se enriquecen en minutos y hacen grandes negociados, ellos a duras penas consiguen el pan de cada día, un pan sin levadura. Aunque digan que es la oligarquía del overol y del petróleo, pues por fortuna están allá. En otras partes no hacen huelgas, porque para qué, para que les den de comer, si no tienen ni los patrones cosas para comer.

Entonces si fuéramos a hacer un análisis jurídico, citamos a Ferri, Ferri le dice al doctor Viceministro y al doctor Jaime Castro, la exculpación en el delito político, no hay delito, hay responsabilidad pero se exculpa. El delito religioso hay responsabilidades pero se exculpa. No nos pongamos a decir; si para llegar al delito político hubo que

cometer delitos comunes, es lógico el dañar cosas ajenas, es delito común; el cortarle la vida a otro es delito común, el coartarle la libertad de locomoción es delito común, pero desemboca en un delito político. Qué fin tengo yo de detener al ponente de este proyecto, para que no lo aprueben yo lo amarro hasta tanto, pero entonces cometí un delito común con un fin político, para que lo aprueben bien aprobado, y el señor Ministro no se ofusque.

De manera que lo que decía Alvaro Hernán, es sabio, esto del delito común. Primero: para cometer un delito político hay que cometer delitos comunes, aislarlos y decir hasta dónde llega el delito común y dónde principia el delito político, eso es lo difícil. Matar a César, pues era un delito muy grave, porque era Bruto el que lo mataba; sin embargo, era un delito político, desde el principio hasta el fin. Allá lo mató en el Senado o en el Proconsulado.

Así ocurre en muchas partes; el secuestro es un delito atroz, porque se coarta la libertad y se atormentan a las personas pero puede tener finalidad política, y eso de política es tan difícil, porque Cornelio que ya instauró un sistema, que se llama el Cornelismo, se fue.

Cornelio, cuando hay una cosa bien peligrosa y sectaria, dice eso es cornelismo, y eso está instaurado aquí.

Ahora hay dos fenómenos en la causalidad el por qué y el para qué. Para qué reaccionaba la gente, para defender a sus compañeros y el salario de todos.

El doctor Rodrigo Velasco Arboleda, dice que la ley no puede ser particular. Pues aquí no es particular. Y a nosotros nos enseñaron desde la antigüedad, cuando estábamos por allá, que la ley se da universal y constante y no de lo particular y transitorio. Es lo único que exige; es Santo Tomás el que sostiene que la ley debe ser general, pues general es, por qué, pues porque se trata de un conglomerado de más de dos personas.

Se trata de un grupo humano. Que tuvo una motivación el sindicalismo bueno, el sindicalismo o lo que sea, ellos estaban obrando en legítima defensa de la vida, estaban obrando en estado de necesidad, estaban con una cantidad de atenuantes que la norma penal establece. Por eso me parece apto y noble, el pensamiento del doctor Pastrana, como Presidente de la República inspirado por un espíritu santo que tiene ahora en Boyacá, que es el doctor Jaime Castro Castro. Si hubiera sido el espíritu Santo de Montería o de la Costa, inspira otra cosa, al contrario de lo que dice el doctor Cornelio Reyes. Pero por lo menos en Boyacá se han librado las epopeyas grandes que el espíritu santo actúa un poco más justo, analiza más a la persona humana.

Por eso yo quisiera señor Presidente, para no entrar en un debate que se puede hacer sobre lo que llaman amnistía, o lo que llaman indulto.

Yo he leído como abogado defensor en consejos de guerra en el país, a veces que aparece en el orden del día, condenase al sindicado José Vicente Sánchez, y al otro día uno defendiéndolo y ya estaba en el orden del día, que había que condenarlo.

Y uno lleva y habla allá y le dice: ya está todo listo, y resulta que al minuto le dictan la sentencia. Si allá no hay nada.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

—Honorable Representante: aquí se ha venido hablando mucho en esta sesión, aunque la intención del Gobierno ya lo hemos oído al presentar el proyecto, no era el de suscitar un debate político, sino simplemente proponía una rebaja de penas: se ha hablado de la dificultad para diferenciar los delitos políticos de los comunes, etc., yo no encuentro esas dificultades, el Código Penal absuelve la materia, con una sencillez enorme.

El Título II del Libro II del Código Penal, trata de los delitos contra el régimen constitucional y contra la seguridad interior del Estado, eso son típicamente los derechos políticos, la rebelión, la sedición y la asonada.

Respecto de la rebelión, y esa disposición vale también para la sedición, el artículo 141 dice:

“Los rebeldes, no quedarán sujetos a responsabilidad por las muertes o lesiones causadas en el acto de un combate. Pero el homicidio cometido fuera de la refriega, el incendio, el saqueo, el envenenamiento de fuentes o depósitos de agua, y en general, los actos de ferocidad o barbarie, darán lugar a las sanciones respectivas, aplicadas acumulativamente con las de rebelión”.

De modo que hay homicidios, hay lesiones subsumidos en el delito o reato de rebelión, y hay otros, cometidos con ese pretexto, puede ser que la ley no les de el calificativo de delitos políticos. Como no conocemos los fallos y queremos conocerlos, pues vamos a estudiar ahora y no sabemos de qué se trata. Vemos en la exposición de motivos, que hubo condenaciones, por sedición.

El artículo 143 del capítulo de sedición, cuya definición o tipicidad, está en el 142 dice: “en cuanto sean aplicables a la sedición se observarán las disposiciones de los artículos 140 y 141”. El 141 es este: que los rebeldes, lo mismo se dirá, los sediciosos, no quedarán sujetos a responsabilidad por las muertes o lesiones causadas en el acto mismo, es decir en un combate, dice aquí. Entonces ahí está fijado que delitos comunes quedan involucrados bajo la definición misma del delito contra el régimen constitucional y la seguridad interior del Estado. Y cuáles no admiten que se los involucre de este modo.

De modo que por eso es importante que conozcamos la materia.

En realidad nos encontramos con un proyecto presentado por el Gobierno que propone unas rebajas de penas.

El doctor Velasco Arboleda, dice: no puede haber rebaja de penas, sino para todo el mundo, de carácter general. Yo no creo que eso sea ni haya sido siempre así, porque nunca una rebaja de penas fue para todos los condenados.

Siempre se dijo: “pero no gozarán de este beneficio, los reincidentes, los que observan mala conducta, en fin, se excluía siempre a muchos. No hay una rebaja de penas de índole universal que diga: quedarán cobijados con este beneficio aún los reincidentes. No siempre se hizo una excepción, siempre se hizo una salvagedad, siempre se pidió buena conducta en la cárcel, siempre se puso una serie de condiciones.

De modo que esas rebajas totales y generales, nunca han existido en ningún país del mundo ni pueden existir. Siempre la atrocidad, queda descartada.

De manera que no vamos a comprometernos pues en ese debate político, que no tiene nada que ver. Aquí hay una cuestión jurídica que se nos ha planteado, con referencia a un acontecimiento. El Gobierno nos propone, una rebaja de penas para unos determinados sindicados.

El Representante ponente nos dice: no, más bien pasemos a un indulto, y no únicamente para aquellos a quienes se refiere el proyecto del Gobierno, sino para todos los que fueron condenados. Aunque el artículo propuesto como sustitutivo del artículo 1º, tampoco concede a todos, sino a los que se metan a la cárcel no estando en este momento, porque el sustituto es éste.

El Gobierno decía: los que están pagando la pena; el artículo sustitutivo dice: el Presidente de la República conforme al numeral 4º del artículo 119 de la Constitución Nacional podrá conceder rebajas de penas, a quienes fueren sentenciados, etc... No dice cuanto en rebaja, puede ser de un día, de un mes, de toda la pena, de la cuarta parte, en fin, lo que se propone por el doctor Velasco, es una facultad omnimoda al Presidente, no propiamente la del ordinal 12 que son precisas facultades, sino una facultad imprecisa, indeterminada, para conceder la rebaja que a bien tenga.

Entonces, los que no estén en la cárcel, entonces deben un día antes de entrar en vigencia esta ley, meterse en la cárcel, metiéndose está cumpliendo, y entonces entran a recibir el beneficio. Si se retardan un día en meterse en la cárcel, pues ya no los cobija la rebaja de penas, porque es a los que estén cumpliendo, en el momento de entrar en vigencia la ley.

¿Cuánta rebaja? la que el Gobierno quiera, porque la propuesta del doctor Velasco no la señala, sino que se faculta al Gobierno, si quiere, entonces ya esto desde luego es mucho menos de lo que propone el Gobierno. El Gobierno ha propuesto rebajar el resto de penas, cualquiera que sea el número de años o de meses, a quienes la estén cumpliendo, aquí se sustituye por una facultad, para rebajar lo que a bien tenga, con una condición: que en el momento de entrar en vigencia la ley, estén cumpliendo la pena. Entonces el que no esté en la cárcel debe entrarse voluntariamente, ir y decir: aquí estoy, porque de lo contrario, el Gobierno no rebaja.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

—Señor Presidente, yo termino de esta manera: la fuente de la sabiduría está en las sentencias que han acompañado ahí sin firma y sin sello, quienes hemos actuado y actuamos a diario, defendiendo a gentes que se llaman defensas, ante consejos de guerra, uno da gracias es que no lo condenen a uno; allá no hay nada, allá califican impropiamente los delitos. El homicidio lo llaman robo, la violencia carnal la llaman tocamientos deshonestos, allá la gente no sabe, porque los abogados de las Fuerzas Militares no son abogados, son señores militares, que saben atender la orden de tenderse, carrera mar y todas esas cosas, pero a los defensores nos toca muchas veces, no le abren el socorro, cada rato el Coronel le dice a los abogados a tenderse y se tienden unos y otros se van de huida. Yo no estoy atacando a las Fuerzas Armadas, porque las he defendido, pero ¡ah! grave que es la justicia, que es dar a cada cual lo que le pertenece, y juzgar la conducta de los hombres, en quienes tienen una formación exclusivamente castrense, se dan órdenes y se cumplen y no interesa más. La Patria está bien defendida por ellos, pero la justicia está dada de muerte.

Por lo tanto el doctor José Vicente Sánchez, Cornelio y los sabios, no vas a encontrar nada, van a encontrar que un delito lo llaman secuestro, el haber cerrado una puerta. Eso no tiene nada. Ellos se encierran allá y el uno les dicta y el otro también.

Yo actué en el gran Consejo de las Fuerzas Armadas del siglo que llamaban aquí el Peculado, allá estuvo y el gran Marino Echeverri, estuvo allá y otros sabios. A mí me tocó defender y por fortuna como hablaba muy sabroso, me absolvieron los míos. Los otros se los dejaron adentro a todo el mundo. De cincuenta absolvieron a 18, el resto quedaron presos, a 14 y a 15 años, y era la misma prueba, el mismo delito y los mismos testimonios. Sin embargo, todo cambió, porque yo defendí muy bien a mis clientes, a mis militares, entonces eso no habían hecho nada. La plata se había esfumado de otra manera. Y allá no ocurrió falsedad, en cambio otros que tenían el mismo testimonio, el mismo concepto de la grafotécnica, resultaron condenados a 14 y 15 años y eso sí es peligroso.

Allá lo importante, es hablar bien sabroso, y fue un célebre orador, se puso a hacerle tantos elogios a las Fuerzas Armadas, que al fin resolvieron condenar a toda la gente. Y dijeron: vea qué adulador tan terrible, quién es, y le condenaron a todas sus gentes.

A un sabio penalista que sale en El Espectador y en El Tiempo y dicen que es un genio, que para qué mencionarlo, si es Aristizábal y Gómez, se puso a defender a su cliente y lo hizo mejor el cliente que él, tuvo que salir corriendo, porque lo iban a condenar a él también.

Yo he hecho consejos de guerra en Antioquia, donde el Comandante de la Policía que tuve que hacerlo cambiar para otra parte y le pedí al Ministro Currea Cubides, que lo cambiara, ya le había dicho a los sindicados: usted está condenado a 6 y usted a 7. Y yo llegar a defender dizque a un tipo con 6 y 7 años ya condenados, sin haber hecho

la instrucción, sin haber tomado las pruebas en juicios verbales de guerra, ya estaban condenados.

Yo hablaba hermoso y ellos se reían, y yo salía y decía: bueno, doy gracias que no me condenen a mí, por lo tanto no van a encontrar ahí ustedes piezas procesales, principios, arquitecturas jurídicas, donde se va a decir qué clase de delitos se cometieron, eso lo sabe el país. La gente protestó y se golpeó contra las canteras, la gente hizo unas salidas de gasolina, y la gente protestó y abrazó a los ingenieros y los guardó un ratito para que también sintieran calor, allá no hubo más.

Yo quisiera solamente esto: humildemente para no entrar en debates muy elocuentes aquí, nada de problemas de partido, nada de acciones electorales, los petroleros votan por ellos a duras penas, nadie crea que está consiguiendo votos, porque lo votan, de eso no se trata, se trata, de que hubo un hecho colombiano muy grave, que hay gente prisionera y que hay otros contumaces, contumaces, es el que está requerido por la justicia, pero no de la justicia, sino del temor a la justicia. Esos son más importantes, los que están huyendo de miedo, de la injusticia, y por eso los van a dejar pues condenados, que queden de reos ausentes otros 30 o 70 años pues no viven hasta allá. Por lo tanto, debemos extenderla un poco.

Todos los que estén mezcladitos allá con el petróleo allá en Barranca, rebájense las penas, pero rebájense completa; permídeles la falta, se les perdona y se les dice: no vuelvan a hacer eso. Y se van para la casa bien formales, y eso lo hace el doctor Pastrana, y el señor Ministro.

Pero eso de darle facultades a un Presidente, si usted de pronto amanece de buen genio aunque el doctor Pastrana es un hombre muy correcto, de pronto rebájale la pena si quiere a esta gente, y le rebaja de pronto un día y otro dos o tres y al fin y al cabo no se le rebaja nada, pues no, que sea amnistía, sin que se tenga que decir esa cosa griega, no volver a recordar eso, para que las gentes se rehabiliten.

Entonces que sea una norma que diga: “quedan libres estos y los que están huyendo también”. No más que eso.

Yo recuerdo que el señor Ministro de Justicia les dijo a una comisión que fue allá a conversar con él. Tantos limosneros juntos, pierden la limosna. No se pongan a pedir tantas cosas, porque no hay ni para ustedes. Den gracias, que les vamos a conceder esto. Nosotros no le pedimos que aún los que están huyendo en el Tolima, sino para todos.

Entonces concretemos con el doctor Rodrigo, sin entrar en esas cosas, elocuentísimas, a citar a Luis Carlos Pérez, que no cree sino en el derecho, porque él no tiene, él es una idea diferente, él no cree ni en el derecho natural, ni en el positivo, menos en el divino. Déjenlo en la Corte para que se acomode, no lo citemos en este caso, porque él es de los que dice, que uno puede matar a la mujer si la encontró con otro, en cambio cuando está fuera dice, que debe matar a quien encontró con la otra y a la mujer también.

En todo caso no citamos a todos esos personajes, y mi petición y yo actuaré ahora, porque yo no estoy aquí por estar en una audiencia, pues entonces vendré; no es oponernos, no es explotar esto en ningún sentido, no es hacer debates ideológicos, sobre si la vida eterna da más que comer que en la tierra, cuando se pasa hambre en la tierra no es eso, ni problemas metafísicos, el proyecto del gobierno tiene una gran bondad, pero extendamos esa bondad un poquito más, también a los que huyen de la injusticia, y no hay ningún problema y no discutimos nada más, y se apruebe esto aquí en tres tardes y no se pongan a mirar lo que los consejos militares han hecho, esas cortes marciales son horribles, es que hablar de cosas marciales es un espanto. Uno a veces está hablando y le dicen se cayó; no, si no me tumbó usted, y lo hacen caer a uno.

Por eso señor Presidente, para no ponerle esta tónica tan elevada, de problemas de Grecia y de Roma, sino la cosa humana, aquí hubo un problema por falta de entendimiento de la directiva, de Ecopetrol, con el sindicato que representa los intereses de sus afiliados y de los no afiliados también. La única diferencia es, que los no afiliados no pagan y los afiliados pagan.

Entonces, señor Presidente, mi concepto es, yo puedo hablar de estas cosas, porque yo actúo diariamente y conozco estos fenómenos jurídicos, conozco lo del delito, definiendo a las gentes, entonces yo estoy hablando aquí, no porque nadie me haya dicho que lo haga, sino que soy de esta Comisión, pero si quisiera que abreviáramos un poco y muy bien la proposición, para que se pongan de acuerdo con el señor Ministro, y para que el doctor Rodrigo, ilustre y gallarda figura, diga que hay que hacerlo más claro que el doctor Pastrana o puede que no sea el doctor Pastrana, sino otro, hay que decirle claramente: permídesele la pena a estos señores, a estos que están en la cárcel, y con mayor razón, a los que están en el monte.

Que perdonados eso sí, con una recomendación de buena conducta, para que no vuelvan a hacer esas cosas. Y si las vuelven a hacer, otros congresistas discutirán lo mismo.

No más señor Presidente.

El señor Presidente dice:

—Anuncio que va a cerrarse la discusión de la proposición que fue presentada, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada la prueba la Comisión?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

—Se integra la comisión de la siguiente manera: honorable Representante Rodrigo Velasco Arboleda, como ponente, honorables Representantes, Marco Díaz Castillo, José Vicente Sánchez, Alejandro Martínez Caballero.

Esta Comisión tendrá un término hasta mañana para rendir informe.

Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las diez de la mañana.

El Presidente, Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente, Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario, Carlos Eduardo Lozano T.

RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante Omar Henry Velasco, en la sesión de la Cámara el día 24 de octubre de 1974.

Decía, señor Presidente de la Cámara, que no entendemos cómo con los dineros oficiales se esté haciendo política en el Departamento del Cauca, que no entendemos cómo haya unos Vicarios Apostólicos que estén, ni siquiera al servicio del Papa, o al servicio de los Cardenales, sino que están al servicio de otro papa a quien todos conocemos, y que no se nombren maestros sino que se nombren fichas políticas.

Quiénes sentimos muy dentro estos problemas, porque no se está haciendo la educación, no se está haciendo la obra de misiones que prevé el Concordato, sino lo que se está haciendo es poner sustentos muy claros para que el Departamento del Cauca permanezca aún en esta época feudal, no podemos estar de acuerdo a que a fuer de liberales y a título de partido liberal se sigan prohibiendo estos actos que van contra un partido, contra un pueblo, contra un campesino y contra un indígena caucano.

Por eso yo quiero llamar la atención de los honorables Representantes para que busquemos una nueva solución en esta actitud que debe tener el partido liberal.

Pero quiero, porque se ha llegado hoy a leer unas graves denuncias que están ocurriendo, no en el Departamento del Cauca, sino en el Amazonas, en el Caquetá, en el Guainía, en el Vaupés y demás territorios nacionales.

Dice la comunicación, para que miremos si es que el partido liberal se va a comprometer en una política en favor de las clases marginadas, o nos vamos a poner en una pelea un poco espiritualista, un poco desencajada de los verdaderos problemas del país. Porque yo no creo que el Concordato sea un verdadero problema para el país, el verdadero problema para el país es el de la vida cara. El verdadero problema para el país es un fenómeno de crecimiento, un fenómeno de exportaciones, sus estrategias, su planeación; de manera que yo si considero un poco anecdótico, un poco folclórico que nosotros los colombianos en 1974, estemos en el Congreso de la República todavía pensando si hacemos un Concordato o no hacemos un Concordato con la Santa Sede.

Esto no tiene razón de ser: Si tuviéramos un poquito de sentido de las proporciones, pues no estaríamos gastando ese tiempo precioso en saber si vamos a aprobar o no vamos a aprobar el Concordato. Esto no es una cuestión que incida sobre la economía del país. Hay cosas más importantes: el Concordato no tiene razón de ser, y como no tiene razón de ser, en esta ocasión, pues yo creo que el partido liberal se va a deshacer de él para buscar y para crear una situación de hecho y para buscar una solución que no sea concordataria, sino una solución como la han encontrado los demás países del mundo.

Es que ¿cómo se explica que en el mundo apenas haya cuatro o dos países no más que tengan Concordato? ¿Cómo es eso de nosotros seguir atados todavía a la Iglesia Católica? Pero lo más grave es que nosotros estamos en una situación, hasta un poco ridícula; pues si nosotros miramos las enseñanzas del Concilio Vaticano, allá se ha dicho que la Iglesia no quiere estar atada a las cuestiones temporales, que a la Iglesia tampoco le interesan los Concordatos, es lo que quiere decir. Pero nosotros los colombianos, estamos como una quinceañera, que quiere entregarse; por todos los medios desea entregarse, y Colombia, con el Concordato es una quinceañera que desea entregarse a otra potencia; no, esa no es una situación digna de que todavía se esté debatiendo en el Congreso de la República.

Por eso, señor Presidente, yo me permito presentar algunas situaciones no con el ánimo, que no es mi ánimo, de ir a crear un problema al Gobierno, sino con el ánimo de denunciar ciertos hechos, porque en este Gobierno del Mandato Claro, estamos seguros, que se le van a dar soluciones.

La carta en cuestión dice:

Señor doctor
Omar Henry Velasco,
Cámara de Representantes.

Con mucha atención he venido siguiendo el debate del Concordato.

En mi calidad de ciudadano liberal, y conocedor de la problemática tratada, quiero hacerle conocer algunas de las muchas arbitrariedades que aún se suceden en los mal llamados Territorios Nacionales.

En mi larga trayectoria de servicio como funcionario público, delegado de una Dirección Nacional Liberal, Delegado Presidencial, ejerci los cargos de Director de la Colonia del Araracuara, Comisaria del Amazonas, Secretario de Gobierno; Comisario Especial encargado, Comisaria Especial de Guainía.

En el ejercicio de mis funciones por más de diez años, en las Comisarias Especiales, tuve permanente contacto con los indígenas y colonos y por eso, por ende, con sus explotadores permanente de la Curia, Prefectos Apostólicos, Misioneros Católicos, Apostólicos y Romanos.

En mi lucha por el respeto a los derechos humanos, que también cobijan a los indígenas y colonos, fui acusado de atacar el Concordato o convenio legal, para poder delinquir.

Amazonas, Caquetá, años de 1957 - 1964

El Prefecto Apostólico, Monseñor Marcelino Cagnes, sacerdote español, en base al Concordato, hasta la fecha, amo, señor, virrey de los Territorios del Caquetá y del Amazonas, implantando disposiciones como las siguientes:

1° Los indígenas trabajan como esclavos para las misiones, pescando, cazando y en otros menesteres propios de la región, con jornadas de sol a sol y de luna a luna. Como en esta región no circula, por orden de Monseñor, la moneda oficial colombiana, o sea el peso, se le remuneraba miserablemente con vales de valores nominales de 10, 20, 50 y 100 unidades que se pueden gastar en los comisariatos de las misiones con precios que son, por ejemplo: Una camisa que en Bogotá vale cincuenta pesos, al indígena le cuesta ciento cincuenta pesos al cambio de vales.

Una libra de azúcar que vale dos pesos, allá le cuesta diez pesos al cambio y así sucesivamente, mientras los adultos, hombres y mujeres trabajan, sus hijos menores de 8 a 13 años son adoctrinados por los misioneros. Cuando no estudian, los curas violan las niñas que callan por temor al Santo Padre. En muchos casos, estos sacerdotes conviven con las indias, cosas no raras, porque eso ha sido una costumbre muy antiquísima, a quienes cambian constantemente y son de su libre escogencia. Las autoridades colombianas de la región nada pueden hacer, ya que el Concordato considera a los indígenas menores de edad, como propiedad exclusiva del clero.

Esto, señor Presidente de la Cámara, y señor Ministro de Relaciones Exteriores, no es un show que estamos tratando de armar; esto no es un afán publicitario, porque no nos interesa; esto es la Colombia, la otra cara de esa Colombia que no está en el Parlamento, que no está en las grandes avenidas, que no está en las luces de neón, que no está en los carros Mercedes Benz, que no está en la orgía de las ganancias, que no está en el contrabando. Esta es la Colombia nuestra, señor Ministro de Relaciones Exteriores; la Colombia en la cual nosotros tenemos sangre, en la cual nosotros tenemos una misma historia; en la cual nosotros tenemos un mismo porvenir: esta es una Colombia que estamos en la obligación de presentarla descujada, libre, clara ante la faz del país a través del Congreso de la República.

Interpelación del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

—Honorable Representante, yo estoy completamente de acuerdo con usted, de que en el pasado y particularmente a partir del convenio de misiones de 1953, se presentaron y se presentan irregularidades que requieren una corrección drástica. Pero precisamente este proyecto de Concordato que está presentado a la consideración de la Cámara, prevé los mecanismos, no solo deroga el convenio de misiones de 1953 sino que prevé los mecanismos para que en el futuro, aquella parte de colaboración que va a prestar la Iglesia en la asistencia evangélica en ciertos territorios de la República, sea completamente distinta de lo que ha venido siendo en el pasado y se eviten los abusos que evidentemente han ocurrido y a los cuales usted se viene refiriendo.

Yo estoy de acuerdo en que han ocurrido abusos; pero, precisamente, la manera de remediarlos es derogando el convenio de misiones que es un tratado de 1953 y en este instrumento o Concordato se consigue esa finalidad y se crean mecanismos adecuados para corregir esos abusos.

El orador:

—Muchas gracias, señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero yo he leído muy detenidamente el texto del Concordato y no encuentro en qué disposición se prevé el que se acabe con el convenio de misiones. Si usted fuera tan gentil, nos leyera la disposición permanente para una mejor ilustración de la Cámara.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores:

—Honorable Representante:

Según los artículos 6° y 13 del Concordato, del proyecto que está sometido a la consideración de la Cámara.

El orador:

—Yo he estado leyendo, precisamente, el artículo 13 que dice: Como servicio a la comunidad en las zonas marginadas, necesidades temporalmente de un régimen canónico especial, la Iglesia colaborará en el sector de la educación oficial, mediante contratos que desarrollen los programas respectivos y contemplen las circunstancias y exigencias específicas de cada lugar. Tales contratos celebrados con el Gobierno Nacional, se ajustarán a criterios previamente acordados entre éste y la Conferencia Episcopal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°.

El señor Ministro:

—Ahora, lea el artículo 6°, honorable Representante.

El orador:

El honorable Representante Edmundo Mendoza:

—Honorable Representante, con la venia de la Presidencia.

Yo sí quisiera preguntarle a Su Señoría, señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuáles son esos mecanismos de que nos habla para evitar los desmanes, porque yo lo que he visto en el proyecto de Concordato que se discute, es que se establece una jurisprudencia o una jurisdicción especial para los Obispos Católicos y otra competencia especial para los delitos cometidos por los sacerdotes católicos.

Así que yo no creo que los mecanismos existan; al contrario, la situación se agrava.

El señor Ministro:

—No, honorable Representante; se prevé desde el punto de vista del tema que está tratando el honorable Representante Velasco, se prevé de la constitución de una comisión mixta de la Planificación Nacional y de la Conferencia Episcopal, que va a ser la que va a dirigir la política de evangelización en todos los territorios hasta ahora llamados de misiones.

Nada se podrá hacer en el futuro, que no haya sido previamente acordado por esa comisión mixta; del Estado colombiano en los Territorios Nacionales; las labores que adelantará la Iglesia en esos territorios de misiones, serán por medio de contratos acordados con el Estado, en los cuales el Estado fijará las condiciones en que se efectuará la evangelización en los territorios en que se acuerde hacer esa evangelización. Además, no será exclusivamente la Iglesia Católica, la que podrá adelantar esa labor de evangelización, sino que en igualdad de condiciones estarán otras sectas cristianas, o el Estado podrá, a libertad, adelantar, de manera autónoma y sin ninguna ayuda de carácter religioso o de ninguna entidad de carácter religioso, adelantar las labores del caso en estos territorios marginados de la República.

Inclusive el día en que el Estado pueda disponer de los recursos, de los elementos indispensables para atender de manera exclusiva, sin necesidad de efectuar estos contratos, la labor de civilización en los territorios hoy abandonados de la República, por culpa y deficiencia del Estado colombiano

y no de los misioneros, podrá hacerlo el Estado sin necesidad de ninguna colaboración.

Este sistema es precisamente para desmontar un tratado público que era famoso convenio de misiones de 1953, que ese si era, como todos los colombianos están de acuerdo, profundamente lesivo, no solamente para la suerte de los habitantes sometidos a la jurisdicción de este tipo de régimen misional, sino, además, para los intereses mismos de la soberanía nacional.

El orador:

—Entiendo que este Gobierno, en el cual todos estamos comprometidos, tratará de solucionar esta situación. Pero, sin embargo, como nos hemos vuelto tan utilitaristas últimamente, en las explicaciones tuyas acabo de encontrar que esta comisión se encargará de negociar entre comisionados del Estado y comisionados de la Curia o la Conferencia Episcopal, los futuros contratos. Y yo, cuando hablo de contratos, si me erizo por razones obvias; seguiremos con la misma contratadería que es la que a mí me altera. Porque dicen que el Estado colombiano tiene que seguir contratando con la Iglesia, contratando con las misiones, contratando con los Vicarios, si nosotros pudiéramos en un momento determinado recobrar nuestra plena capacidad de colombianos, para no seguir haciendo estos contratos.

El señor Ministro:

—Indudablemente, lo ideal sería que el Estado colombiano estudiara o dispusiera del personal capacitado y de los recursos necesarios para emprender este tipo de tareas. Eso está previsto en esta reforma del Concordato en que el Estado lo puede hacer, si quiere; se faculta al Estado para, que haga, transitoria o permanentemente como lo desee, una especie de régimen de paso del antiguo sistema del convenio de misiones de 1953, hacia un nuevo régimen que el Estado podrá escoger para el futuro; pero sucede, honorable Representante, como usted muy bien lo sabe, que no se dispone de personal suficiente y para eso basta conocer lo que son los funcionarios públicos, actualmente, en estas zonas de misiones.

Que no son peores que los peores misioneros. Uno de los problemas más graves que tiene el Estado hoy, es poder conseguir que con los sueldos que puede pagar el Estado, se vaya a hacer lo que están haciendo los misioneros en las zonas abandonadas de la República y, además, ocurren cosas como lo que sucedió, por ejemplo, con los indios cuibas en el caso del Departamento del Meta. Usted sabe que allí un grupo de blancos fueron detenidos, sometidos a un tribunal civil de la República, al juicio correspondiente; ese tribunal falló, los declaró inocentes, con la peregrina teoría de que en el territorio del caso, no se consideraba como un delito el matar indígenas.

Y fue necesario, como usted lo sabe, trasladar el juicio a otro Departamento para poder hacer justicia, corregir el error cometido por las autoridades de la República. Es obvio que en el futuro, la misión del Estado es ir avanzando, ocupando el territorio que ha mantenido vacío, que el gran problema nacional es que el Estado no hace presencia en cerca del 60% del territorio colombiano y naturalmente ese debe ser el objetivo de la política futura.

Aquí en este Concordato se prevé la posibilidad de tener un régimen de transición entre la participación o colaboración voluntaria de la Iglesia para adelantar esas tareas y el momento en que el Estado, que ojalá sea pronto, tenga la preparación, el personal y los recursos indispensables para cumplir lo que es su deber, que es hacer actos de presencia y prestar servicios en todas las zonas del territorio colombiano.

El honorable Representante Edmundo Mendoza:

—Con la venia del orador:

—A mí, realmente, me preocupa tener que estarlo interpellando frecuentemente, señor Ministro, pero es que ocurre que hace unos días el doctor Hernando Durán Dussán, Ministro de Educación Nacional, nos decía que la educación nacional era la más cara del país. Entonces yo no entiendo cómo Su Señoría habla de la capacidad del Estado para poder llegar a las zonas marginadas, cuando vamos a utilizar el procedimiento más caro; por qué no utilizamos uno más barato, sería lo lógico.

El señor Ministro:

Pero si es que eso se puede hacer el día que el Estado lo quiera hacer. Este Concordato no lo impide. Eso lo puede hacer el Estado el día que tenga los recursos y la voluntad de hacerlo. El Concordato no se va a atravesar a eso. El Concordato consiste en dar una facultad al Estado para que tenga un régimen de transición del convenio que es un tratado público de misiones de 1953 y un nuevo sistema para demostrar la totalidad de este régimen dentro del cual se han cometido los abusos, los errores que anota, con razón el honorable Representante Velasco.

El honorable Representante Ricardo Barrios:

—Yo he encontrado aquí una norma, en la Constitución Nacional, que es el artículo 7°, en donde nos habla de las divisiones territoriales de la Nación. Y en ninguna parte, en el inciso 2°, que habla de las excepciones, nos menciona divisiones canónicas o religiosas y se lo voy a leer.

Entonces ¿cómo es posible que el Concordato vaya a establecer una división especial en el territorio colombiano, de tipo canónico, que no está consagrada en la Constitución Nacional?

El señor Ministro:

—Mire, honorable Representante:

Es que en realidad las divisiones contempladas en el Concordato que son para efectos administrativos de la Iglesia Católica, no tienen efectos políticos ni jurídicos dentro de la organización del Estado. Pero, además de esto, en el país existen divisiones administrativas distintas a las señaladas en la Constitución, como las jurisdicciones militares con otro tipo de jurisdicciones que se puedan establecer sin que tengan esos efectos. Es desde el punto de vista administrativo y político como tienen validez las divisiones administrativas establecidas por la Constitución Nacional.

Naturalmente, las divisiones establecidas por la Iglesia para su administración directa, no tienen ningún efecto jurídico, ni político, porque no han sido concebidas para eso.

El honorable Representante Ricardo Barrios Z.:

—Entonces no comprometen al Estado ni obligan a los habitantes del territorio nacional.

El señor Ministro:

—No. Eso es simplemente para cuestiones internas de la administración de la Iglesia. Eso no tiene ningún efecto jurídico ni político para el Estado colombiano; las que tienen efectos jurídicos y políticos para el Estado colombiano son las que están señaladas en la Constitución Nacional.

El orador:

—Señor Ministro...

Honorable Representante Alvaro Edmundo Mendoza:

—Yo quiero otra vez pecar de impertinente. Però es que yo noto otra vez una contradicción flagrante. Su Señoría dice que las divisiones establecidas para la Iglesia no tienen efectos jurídicos y políticos, pero resulta que se establecen unos tribunales eclesiásticos que dictan sentencias.

El Ministro:

—Pero eso no tiene nada que ver con las jurisdicciones administrativas y territoriales de las Diócesis o Vicarías a las que se refería el honorable Representante interpellante en oportunidad anterior.

Eso no tiene nada que ver con las jurisdicciones territoriales.

Interpelación del honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

—Yo quiero manifestarle, honorable Representante, ya que usted es tan enemigo de los contratos y de los misioneros, que, realmente, las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, me hacen pensar un poco en mi tierra, en la Guajira. Nosotros hemos tenido muchas dificultades en la educación guajira; especialmente con los indígenas de la Guajira, realmente ha sido imposible que las entidades nacionales traten de llegar a solventar en parte siquiera, por la escasez de profesores, de individuos que estén dispuestos, no a ir a regentar una cátedra, sino a dirigir una institución, por ejemplo, como la Normal de Uribia; el año pasado, por ejemplo, no hubo un ciudadano en Colombia que quisiera irse a Uribia a dirigir la Normal. Eso se repite en todas las instituciones de enseñanza que existen en las regiones de la Guajira. En cambio, la misión capuchina en la Guajira tiene tres internados indígenas que mantienen a mil individuos indígenas educándose y que ha dado el único valor que hoy día se puede señalar en la educación de la Guajira.

De manera que yo creo, si se cometen abusos, también se deben ver los factores positivos que la educación de los misioneros proporciona al país.

El orador:

—Le agradezco mucho su interelación, honorable Representante, y yo creo que de su misma información podemos sacar una misma respuesta.

Usted me dice que yo soy enemigo de los contratos y de los misioneros.

Entonces, cuando los está defendiendo me da la sensación de que usted es amigo de los misioneros y de los contratos.

De todas maneras, honorable Representante, es muy importante el planteamiento que usted hace; pero el hecho de que no vengán funcionarios colombianos a regentar ese colegio, ¿quiere decir que necesariamente debe estar en poder de los misioneros o que por eso hay que votar el Concordato? Creo que nos estábamos desubicando un poco y estamos colocando un tema que en realidad de verdad, no nos va a servir de argumento en contra del Concordato. Porque el verdadero argumento, si es el que trató de plantear el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando él no nos afirmaba sobre el fenómeno de los cuibas; el fenómeno de los cuibas nosotros debemos entenderlo en su verdadero aspecto socioeconómico, porque él trató de presentar un hecho doloroso de la muerte de unos indígenas, en manos de otras gentes no tan civilizadas en los Territorios Nacionales, pero yo también me pregunto: no es una pregunta que le hago al señor Ministro de Relaciones, sino una pregunta que me hago yo: ¿Quiénes mataron a los cuibas no son el producto de las misiones evangélicas que hay en los Territorios Nacionales? Porque dentro del aspecto publicitario que se dio al proceso de los cuibas íbamos encontrando que muchos de quienes realizaron este hecho bochornoso habían tenido una educación en las misiones.

El Ministro:

—Estos eran emigrantes de un Departamento de Colombia y, además, de otros Departamentos muy lejanos del territorio en donde se cometieron los hechos bochornosos. No eran habitantes de la región y originarios de la región, sino colonos venidos a la región, de otros Departamentos.

Pero, honorable Representante, le quisiera agregar una cosa: Usted, yo sé que usted conoce este tema muy bien, porque usted viene de un Departamento donde existe, como uno de los problemas centrales, lo que podríamos llamar problema indígena. Y usted sabe muy bien, porque lo ha vivido y lo conoce de cerca, que al lado de los abusos que puedan haber cometido los misioneros dentro del régimen antiguo y que se deroga aquí, del convenio de misiones, existen abusos y mucho más graves, por parte de funcionarios oficiales y, además, por parte de habitantes de su Departamento que no le dan, propiamente, un tratamiento muy generoso a la población indígena del campo.

De manera que qué esperanzas y usted lo debe saber muy bien, qué esperanzas poner a los indígenas en manos de los funcionarios que usted... No creo que usted entienda que eso es una solución para el problema indígena. Puedo estar equivocado, pero entiendo que usted conoce ese tema y lo ha visto de cerca, comprenderá lo que le quiero decir.

El orador:

—Muchas gracias, señor Ministro.

Precisamente el objeto de este debate era que por fin hubiera un Gobierno que entendiera el problema del Cauca.

Yo me siento profundamente complacido, el que mi intervención le haya dado una definición de Gobierno respecto al problema indígena del Cauca. Problema indígena del Cauca y del país, que naturalmente lo debatiremos aquí en la Cámara.

Estoy con usted de acuerdo en muchos aspectos; porque naturalmente los misioneros y los que no son misioneros en mi Departamento, han explotado al indígena, pero qué tal si fuéramos un poco allá: ¿Sustraerlos de los misioneros y sustraerlos de sus explotadores permanentes?

Busquemos los cauces, no sé, yo creo que el señor Ministro nos los va a exponer.

El señor Ministro:

—Claro, yo estoy de acuerdo con usted y le agrego: Como pregunta ¿quién se ha quedado con las tierras de los resguardos de todas las zonas del sur de Colombia? A lo largo del siglo XIX, ¿quién se quedó con las tierras de los resguardos? ¿Fueron acaso los misioneros?

El orador:

—En esto sí tendría que contestarle, porque yo conozco mucho el problema y tenemos el caso del Putumayo, en donde se escribió un famoso libro que hizo mucha racha en el país "Siervos de Dios, amigos de Indios", en donde se conoció esto y conozco el caso en este momento, en donde nosotros libramos una batalla brazo a brazo con los indígenas de Cocaló, Municipio de Cocunucó, en donde hubo que recuperar las tierras de la Arquidiócesis de Popayán.

El señor Ministro:

—Puede ser un caso. No me refiero al caso del Putumayo porque ahí no habría resguardo. Me refiero al caso del Cauca, en donde sí había, desde los tiempos coloniales, una gran cantidad de resguardos, es decir de tierras de resguardo de los indígenas. ¿Acaso esas tierras, en su enorme mayoría, no descartó la posibilidad de que puede haber algún caso, de que de esos resguardos se beneficiaron entidades eclesiásticas, pero la generalidad de las tierras de los resguardos del Cauca, en manos de quienes están hoy? ¿Quiénes fueron los que expropiaron a los indígenas a lo largo del siglo XIX? ¿Fueron acaso los eclesiásticos o fueron los civiles? Y los grandes latifundios y las grandes haciendas en el siglo XIX, ¿cómo se formaron? ¿Con las tierras de los indígenas?

No en manos de la Iglesia, sino en manos de las oligarquías que fueron las que se adueñaron y crearon el poder territorial con las tierras de los resguardos indígenas.

El orador:

—Me place, señor Ministro, que nos estemos poniendo de acuerdo. Esta es manera de hablar del Gobierno. Usted, como historiador, ha entendido muy bien el problema, pero también ha hablado de esas grandes oligarquías. Resulta que los indígenas no solamente fueron víctimas de las oligarquías latifundistas de mi Departamento, sino que también son víctimas de las oligarquías eclesiásticas de mi Departamento.

En Tierradentro tenemos el caso, por ejemplo, de Monseñor Vallejo, Vicario, con él se se hacen los contratos con el Gobierno, que es el mayor latifundista en Tierradentro. No vamos a decir que es el único; hay al lado de eso gentes que se han apoderado de los terrenos de los indígenas.

Naturalmente, que nos estamos saliendo un poco del tema y voy a continuar en el hilo de mi exposición.

Interpelación del honorable Representante Gilberto Zapata I.

—El señor Ministro, al hablar de las oligarquías que se apoderaron de los grandes latifundios colombianos, está olvidando que algo tuvo que ver para quitarle a los eclesiásticos los decretos de bienes de manos muertas de Mosquera.

De manera que creo que antes de que pasaran a la oligarquía liberal y conservadora del siglo XIX grandes extensiones de terreno, estaban en manos de los eclesiásticos, no solamente exteriores pertenecientes a los indígenas sino también pertenecientes al pueblo colombiano, que habían acreditado la riqueza de los eclesiásticos.

Igualmente, en la Guajira, por ejemplo, grandes terrenos de los indios están en manos de los eclesiásticos, y como dice el honorable Representante, en el Cauca grandes latifundios están en manos de un Obispo antioqueño, hermano de un ex Ministro, el Obispo Vallejo.

El orador:

—Estaba leyendo algunos de los temas que es importante que los dejemos aquí.

Decía la comunicación que se me ha enviado: Vichada, Guainía, Vaupés, años 1964-1969.

—Los Prefectos Apostólicos, al igual que en el Amazonas y en el Caquetá, pero siendo colombianos, cometen las mismas arbitrariedades con sus conciudadanos indígenas.

Al respecto, soy testigo de casos como estos: 1º En Puerto Inírida, capital de la Comisaría Especial del Guainía, un cura de apellido Correa, fue acusado de haber violado varias niñas indígenas y estar conviviendo con la maestra de la escuela. Cuando fueron denunciados estos hechos, el Prefecto, como castigo lo trasladó a otro territorio con mejores prerrogativas —me imagino más maestras, más niñas—.

2º Los indios trabajaban para las misiones, en la explotación del caucho, pesca, caza y fibra de chichinque. La mano de obra se remuneraba inmisericordemente, en especies, con valores aún más aberrantes que el mercado clerical del Amazonas y Caquetá, manejado por el Padre Marcelino.

3º Las misiones contrataban con el Gobierno, las obras de construcción de aeropuertos, caminos, carreteras, sin cumplir los requisitos de ley, solo amparados en la condición de misioneros únicamente.

Una pregunta, señor Ministro de Relaciones, que me asalta en este momento: ¿Los dineros que se entregan en los contratos a las misiones, están auditados por la Contraloría Nacional, o van directamente a la Santa Sede y la Santa Sede lo envía sin auditar y sin control?

El señor Ministro:

—Eso está entregado directamente aquí y el Ministro de Relaciones Exteriores hace el auditar. Y la Curia debe presentar un informe anual del uso de los dineros. Eso no se manda a Roma, necesariamente y Roma hace lo que quiere con ellos, hay unas finalidades específicas que están controladas por el Estado colombiano.

Pero, naturalmente, todo eso hace parte del viejo régimen que se pretende derogar con esta reforma del Concordato, en el que de ahora en adelante, los aportes que en recursos financieros haga el Estado para las labores evangelizadoras, van a ser no en la reforma, como se han efectuado ahora, sino, precisamente, por medio de contratos específicamente celebrados entre Planeación Nacional y la Conferencia Episcopal que están sometidos a todos los controles, que son necesarios para satisfacer, desde el punto de vista del Estado, el cumplimiento de las finalidades que se persiguen con esta reforma del Concordato, que es acabar toda esa clase de situaciones no convenientes, que se crearon al amparo del convenio de misiones de 1953.

Es evidente que usted puede, honorable Representante, y con toda razón, enumerar aquí muchas situaciones irregulares que se han presentado en el país y que se hicieron aún más graves después del convenio de misiones de 1953.

El Ministerio no tiene ningún interés en defender ni en negar que existen y existieron situaciones irregulares en esa materia.

Lo único que a mí sí me corresponde decir, honorable Representante, es que este proyecto de Concordato es precisamente para derogar el convenio de misiones y para crear unos mecanismos que permitan, a conveniencia del Estado, crear una situación en donde no se presenten ni esos inconvenientes, ni esos abusos que han ocurrido en el país y que usted puede encontrar muchos datos y circunstancias para describir aquí; pero, como una situación pasada que es precisamente la que se pretende corregir con la reforma del convenio de misiones que se efectúa en este proyecto del Concordato.

El honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo:

—Con la venia de la Presidencia. Era para solicitar a la Secretaría la lectura de una brevísima constancia.

(Lectura de la constancia).

Interpelación del honorable Representante Hernando Barjuch:

(Lectura de constancia).

CONTENIDO:

LEYES SANCIONADAS

Ley 18 de 1975, por la cual se amplían unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo, y se dictan otras disposiciones	257
Ley 19 de 1975, por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de Supatá y se dictan otras disposiciones	257
Ley 20 de 1975, por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones	257

SENADO DE LA REPUBLICA

Actas de Comisión.

Acta número 4, Comisión Primera, del día 23 de agosto de 1973	259
---	-----

Relación de Debates.

Palabras del honorable Senador Alfredo Araújo Grau, en la sesión del día 3 de diciembre de 1974	262
---	-----

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión.

Acta número 3, Comisión Primera, del día 22 de agosto de 1973	264
---	-----

Relación de Debates.

Intervención del honorable Representante Omar Henry Velasco en la sesión del día 24 de octubre de 1974	271
--	-----